



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE
PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS
(RNIPME)

SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS
DE LA NACIÓN

INFORME DE GESTIÓN 2013
Buenos Aires, 3 de Abril de 2014



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

I. INTRODUCCIÓN	Pág. 4
II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS	Pág. 5
II.1. COMPETENCIAS	Pág. 5
II.1.a. COMPETENCIA TERRITORIAL	Pág. 5
II.1.b. COMPETENCIA MATERIAL	Pág. 5
II.2. INCOMPETENCIAS	Pág. 8
II.3. RESPECTO A LA ACCIÓN DESARROLLADA	Pág. 11
II.4. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS	Pág.11
III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	Pág.12
III.1. REDES FORMALES	Pág.13
III.2. REDES NO FORMALES	Pág.15
IV. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	Pág.18
IV.1. INTRODUCCIÓN	Pág.18
IV.2. FUNDAMENTACIÓN	Pág.19
IV.3. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA	Pág. 20
IV.3.a. PROPÓSITO	Pág. 20
IV.3.b. POBLACIÓN	Pág. 21
IV.4. CARACTERIZACIÓN	Pág. 22
IV.4.a. LA CALLE Y EL NIÑO	Pág. 22
IV.4.b. LA CALLE, EL NIÑO, LAS FAMILIAS	Pág. 23
IV.5. OBJETIVOS	Pág. 24
IV.6. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	Pág. 25
IV.7. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA TAREA DE ARTICULACIÓN	Pág. 26
IV.8. ACCIONES Y ARTICULACIONES DESARROLLADAS	Pág. 26
IV.9. CASOS TESTIGO	Pág. 30



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

IV.10. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN	Pág. 39
V. PRENSA Y DIFUSIÓN	Pág. 60
VI. EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	Pág. 64
VI.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Pág. 65
VI.2. ADULTOS	Pág. 92
VI.3. ACTUACIONES INFORMALES	Pág. 95
VII. EQUIPO SOCIAL	Pág. 97
VII.1. INTRODUCCIÓN	Pág. 97
VII.2. OBJETIVOS, METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN Y SU COMPETENCIA	Pág. 100
VII.3. LAS INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL: MARCO TEÓRICO	Pág. 101
VII.4. CASOS TESTIGO	Pág. 105
VII.5. INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL: SU ANÁLISIS	Pág. 117
VII.6. LAS ARTICULACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO SOCIAL	Pág. 129
VII.7. LAS VIOLENCIAS	Pág. 131
VII.7.a. MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR	Pág. 139
VII.7.b. INFANCIA Y MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR	Pág. 142
VII.8. ADOLESCENCIA: DEFINICIONES Y PROBLEMÁTICAS	Pág. 147
VIII. BIBLIOGRAFÍA	Pág. 157



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

*... "Recuerdo cuando R. a los 9 años me dijo
'sueño con que me adopte una familia'. Ahora ya es tarde"...*

(Del testimonio de una trabajadora de
un servicio de protección de derechos,
en relación con el caso de la niña R.)

I. INTRODUCCIÓN

EL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, creado en el año 2003 por Ley 25.746, reglamentado por el Decreto 1005/03 e incorporado a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN, mediante el Decreto 163/05, fue concebido originalmente como una herramienta de política criminal, y como auxiliar de la Justicia Penal y de Menores.

En el marco de la vigencia de la Ley 26.061, el REGISTRO NACIONAL debe y puede desarrollarse como instrumento para el diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la *protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*.

Durante la gestión 2009/2013, se llevó a cabo un plan integral de difusión de la existencia y funcionamiento del REGISTRO, tanto a los gobiernos locales, a las autoridades judiciales y policiales, así como al resto de las organizaciones de la comunidad.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

Las competencias e incompetencias definidas en el REGISTRO NACIONAL durante el 2012, se mantuvieron a los fines prácticos del trabajo operativo diario durante el 2013.

II.1. COMPETENCIAS

Se entiende por competencia del RNIPME, la atribución otorgada por ley a este organismo de Estado para intervenir en casos vinculados con el extravío de niños, niñas o adolescentes.

II.1.a. COMPETENCIA TERRITORIAL

Respecto a la distribución de casos entre las distintas Regiones dentro de RNIPME, el criterio será el de la ubicación territorial de la autoridad interviniente.

II.1.b. COMPETENCIA MATERIAL

Los casos considerados dentro de las *competencias* de este REGISTRO serán aquellos niños, niñas o adolescentes de quienes se desconociere su lugar de ubicación, o aquéllos localizados, de quienes se desconocieren sus datos filiatorios. Los grupos de competencias de la intervención del REGISTRO se definen en relación con *la existencia o no de voluntad del niño, niña o adolescente a la hora de producirse el “extravío” o la ausencia de los lugares en los que habitualmente se encuentra o a los que habitualmente asiste.*

También se considerará dentro de las competencias, el caso de los *hallados sin vida*, con o sin datos identificatorios, *pero de los cuales se*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

desconocieren sus datos filiatorios. En aquellos casos en los que la edad fuera presuntiva y pudiese tratarse de un adolescente, sí se procederá al registro.

Tipos de competencia en los que media la voluntad del niño, niña o adolescente

Abandono. Entiéndase como tal, cuando por la edad o por las características del caso, se presumiera la “voluntad” de sustraerse de un determinado lugar. Esto se aplicará tanto para niños, niñas o adolescentes buscados o hallados.

- a. *Abandono de domicilio/ lugar de residencia.*
- b. *Abandono de hogar convivencial.*
- c. *Abandono de institución de salud.*

Tipos de competencia en los casos en los que está mediando la voluntad de alguno de los progenitores del niño, niña o adolescente o de quien detente la guarda

a. *Abandono físico.* Es el caso del niño, niña o adolescente en situación de desamparo, hallado en la vía pública o en alguna institución.

b. *Sustracción Parental.* A los fines prácticos, serán competencia del RNIPME aquellos casos en los que se requiriere la búsqueda de niños, niñas o adolescentes que hubieran sido sustraídos por uno de sus progenitores, por un tercero conviviente o por quien detentare la guarda. La denuncia será efectuada por el otro progenitor (o por quien detentare la guarda), y la autoridad competente no deberá conocer el domicilio de los mencionados.

Todos los casos son considerados como de “*sustracción parental*” y, como tales merecen una reparación civil (acción dentro de la justicia civil o de familia). Aquellos casos que se penalizan, lo hacen bajo el tipo penal de “*impedimento de contacto*”. Pero todos los casos constituyen una sustracción. El REGISTRO interviene únicamente en los casos en los que la autoridad interviniente o el



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

progenitor denunciante (que tiene la tenencia) desconoce efectivamente el domicilio del niño, niña o adolescente. La sustracción del niño, niña o adolescente, en estos casos, siempre es efectivizada por un tercero responsable (padre o madre).

c. *Violación de una medida de protección especial:* Aparece cuando un niño, niña o adolescente es sujeto de una medida de protección especial establecida por un organismo de protección de derechos o una autoridad judicial, y ésta ha sido violada. Los casos sobre los que ha intervenido en este REGISTRO dan cuenta de que uno de los dos progenitores, o ambos, son quienes violan la medida y la búsqueda de paradero se encuentra denunciada por el organismo competente.

d. *Fuerza mayor:* Los casos de “fuerza mayor” se configuran cuando la madre o el padre que se llevan al niño o a la niña, tienen menos de 18 años. En estos casos, la denuncia no ha sido efectuada por el otro progenitor ni por quien detentare la guarda. También pueden configurarse dentro de esta competencia, aquellos casos en los que el niño, niña o adolescente es llevado por alguno de sus padres mayores de 18 años y no se configure una sustracción parental, la denuncia no ha sido realizada por el otro progenitor o quien detente la guarda.

Tipos de competencia en los casos en los que está mediando la voluntad de un tercero no responsable

a. *Vulneración del derecho a la libertad por parte de terceros.* Esta situación se configura cuando se presume, en forma explícita o implícita que su derecho a la libertad ha sido viciado o afectado, que ha sido sustraído por un tercero del cuidado de sus padres o quien detentare la guarda o tutela, o lo hubieran inducido a abandonar su lugar de residencia.

b. *Protección por parte de terceros ante conflictos familiares:* Estos casos aparecen cuando se presume en forma explícita o implícita que ha sido llevado



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

por un tercero con la intención de ofrecerle contención frente a situaciones de “violencia intrafamiliar”.

Por último, aparecen competencias en las que no hay mediación de voluntad alguna, ni del niño, niña o adolescente ni de un adulto. Es el “*caso fortuito*”. Estos casos se configuran cuando la persona menor de edad es buscada o fue hallada en la vía pública o en alguna institución, y se presume que se ha desorientado, se ha alejado de la vista de un adulto responsable, o ha sufrido un accidente.

En el caso de los “*hallados sin vida*”, con o sin datos identificatorios, se procederá, en tanto competencia de este REGISTRO, a registrar la búsqueda de la familia o del grupo de pertenencia, mientras se desconozcan los datos filiatorios del mismo.

Cuando no existieren referencias claras que pudieran dar cuenta de que se está frente a alguna de las categorías anteriores, la competencia aparece “*sin datos*”.

II.2. INCOMPETENCIAS

Se entiende por *incompetencia* del RNIPME, la carencia de facultades de este organismo del Estado para intervenir respecto del seguimiento de casos vinculados con el extravío de niños, niñas o adolescentes. Estos casos serán registrados y archivados.

1. Domicilio Conocido

Cuando un niño, niña o adolescente buscado fue llevado por uno de sus progenitores o quien detentase la guarda o tutela, y la denuncia fue realizada por el otro progenitor o quien detentase la guarda o tutela. Pero durante el transcurso del seguimiento, se toma conocimiento de que el progenitor que hace la denuncia y/o la autoridad interviniente en el conflicto familiar, conocen el paradero del niño, niña o adolescente.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2. Progenitor Mayor de Edad

Cuando un niño, niña o adolescente buscado fue llevado por uno de los progenitores o quien detentase la guarda o tutela mayor de edad, y durante el transcurso del seguimiento se corrobora que la denuncia no fue realizada por el otro progenitor o quien detentase la guarda o tutela.

En caso de que el niño o la niña haya sido llevado por uno de los progenitores menor de edad, es condición para el archivo de la carpeta administrativa, que el progenitor alcance la mayoría de edad en el tiempo transcurrido desde que ingresó al REGISTRO.

Es importante que no exista motivo que hiciera presumir que el niño, niña o adolescente podría encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad (víctima de violencia o explotación), en tal caso permanecerá en seguimiento.

3. Hallado fallecido- Restitución efectiva

Cuando luego de haber encontrado fallecido a un niño, niña o adolescente (con o sin datos identificatorios), pero del cual se desconocían sus datos filiatorios, se efectúa la restitución efectiva del cuerpo a la familia o grupo de pertenencia.

4. Hallado fallecido - “Cese de la Búsqueda”

Cuando luego de haber encontrado fallecido a un niño, niña o adolescente (con o sin datos identificatorios), pero del cual se desconocían sus datos filiatorios, no se logra encontrar a su familia, y han transcurrido dos años respecto a la fecha de recepción de denuncia.

5. Conflicto con la Ley Penal

Cuando se solicita la búsqueda de un niño, niña o adolescente en conflicto con la ley penal, sobre quien pesa una investigación acerca de la comisión de un hecho con apariencia delictual. Esta información puede surgir con la primera notificación fehaciente recibida o a partir del seguimiento realizado.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

6. Habido Fallecido

Cuando es encontrado fallecido un niño, niña o adolescente con previa solicitud de búsqueda. Para estos casos, será necesaria la notificación fehaciente por parte de una autoridad competente, de la localización de un niño, niña o adolescente fallecido. Cabe hacer notar que, para la siguiente categorización, es necesario contar con la constancia de una causa judicial que avale tal clasificación.

- Muerte Natural
- Accidente
- Homicidio
- Suicidio
- Causa Dudosa

7. Mayoría de Edad

Cuando aquel niño, niña o adolescente, alcanza la mayoría de edad en el tiempo transcurrido desde su ingreso al REGISTRO.

8. Inexistencia de Autoridad Interviniente

Cuando a partir del seguimiento realizado, respecto el pedido de búsqueda de un niño, niña o adolescente, o de la familia o grupo de pertenencia de aquel hallado, se corrobore la no intervención de todas las autoridades que han sido notificadas al REGISTRO como intervinientes. Cuando se consideran agotados los recursos para continuar el seguimiento, resultando administrativamente imposible continuar con el mismo.

9. Inexistencia de datos sobre el extravío

Cuando a partir del seguimiento realizado, respecto del pedido de búsqueda de un niño, niña o adolescente, o de la familia o grupo de pertenencia de aquel hallado, *no se cuenten con datos certeros sobre el extravío del mismo.*

Cuando se consideran agotados los recursos para continuar el seguimiento, resultando administrativamente imposible continuar con el mismo.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

II.3. RESPECTO A LA ACCIÓN DESARROLLADA

Es la acción notificada al REGISTRO, por alguna autoridad competente, que motiva la intervención.

-Búsqueda: niño, niña o adolescente buscado por su familia, grupo de pertenencia u organismo responsable.

-Hallazgo: niño, niña o adolescente hallado, con o sin vida, del cual se desconoce sus datos filiatorios. En este caso la búsqueda es del grupo familiar o de pertenencia.

II.4. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS

Se refiere al resultado obtenido en el seguimiento:

1. En Trámite: cuando el niño, niña o adolescente continúa siendo buscado por su familia, grupo de pertenencia, u organismo responsable; o ha sido hallado y se desconocen sus datos filiatorios, o no ha sido dispuesta una institución de alojamiento transitorio por autoridad judicial u organismo administrativo competente; o el niño, niña o adolescente ha sido *hallado sin vida, con o sin datos identificatorios, pero del cual aún se continúan desconociendo sus datos filiatorios*. El equipo del REGISTRO efectúa el seguimiento legal y social del caso.

2. Paralizado: cuando el niño, niña o adolescente *buscado* fuera *habido*; o cuando el niño, niña o adolescente *hallado* fuera restituido al grupo familiar, de pertenencia, o a una institución dispuesta por la autoridad judicial u organismo administrativo competente.

Ante la posibilidad de incurrir en una repetición de conducta y por tratarse de un niño, niña o adolescente, se paraliza la intervención en la *carpeta administrativa* permaneciendo la misma en las Regiones, sin remitirla al Área de Archivo.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

3. Cerrado: cuando sea detectada mediante el seguimiento, una incompetencia.

III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El trabajo que desarrolla el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se centra en el interés por analizar las características del extravío y de la población objeto de intervención de este organismo. También busca establecer las formas de articulación institucional en la tarea de búsqueda o restitución del niño, niña o adolescente a su familia o grupo de pertenencia.

El rol esencialmente articulador del REGISTRO se evidenció claramente durante las gestiones de los años precedentes. Y puso de manifiesto la necesidad de convocar a todos los actores involucrados en la problemática de la niñez en la Argentina, y trabajar sobre los emergentes del recorrido institucional realizado en el país durante el lustro precedente.

Esta articulación puede darse entre los distintos estamentos del Estado Nacional, y entre los distintos niveles (dentro de nuestra forma de gobierno federal) con los gobiernos provinciales, municipales y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De la misma forma, se ha buscado incansablemente (y se han logrado importantes resultados) la constitución de un entramado institucional por fuera de las organizaciones gubernamentales, que comprenda y articule los niveles de intervención de las organizaciones de la comunidad. En este sentido, los avances en la articulación han sido notables, pero ésta, en tanto el RNIPME tiene esencialmente un rol “articulador” entre instituciones, continúa siendo una meta para la gestión 2014.

El REGISTRO NACIONAL, así, resulta ser una eficaz herramienta para la prevención del extravío, abandono, sustracción parental y vulneración de los derechos contra la libertad de niños, niñas y adolescentes; para implementar



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

mecanismos de búsqueda; y para la realización de estadísticas. Resulta también un útil instrumento para el diseño y ejecución de políticas; asimismo, constituye la forma de intervención del Estado Nacional en esta problemática y un buen auxiliar de las autoridades judiciales. El tejido de redes (*entendiendo a éstas como un conjunto de relaciones horizontales que se establece entre instituciones*) es la respuesta eficaz que dan sociedad y Estado frente al extravío de una persona que no ha alcanzado la mayoría de edad.

III.1. REDES FORMALES

Desde el mes de enero, se realizaron viajes institucionales, por capacitaciones, por acompañamiento y restitución de derechos vulnerados y por seguimiento de casos a:

Provincia de Buenos Aires (enero, marzo –en dos ocasiones-, abril, julio –en dos oportunidades-, agosto –en cuatro ocasiones-, octubre –en cuatro ocasiones-diciembre)

Provincia de Corrientes (febrero, abril, agosto)

Provincia de Córdoba (febrero, julio)

Provincia de Chubut (marzo)

Provincia de Jujuy (febrero –en dos ocasiones-, mayo)

Provincia de Mendoza (febrero, septiembre, noviembre, diciembre)

Provincia de Río Negro (marzo, mayo, agosto, septiembre –en dos ocasiones-)

Provincia de Tierra del Fuego (marzo, abril, septiembre, noviembre)

Provincia de Tucumán (marzo, mayo)

Provincia de Santa Fe (marzo, abril, junio)

Provincia de Entre Ríos (abril, mayo)

Provincia de Misiones (abril –en dos ocasiones-, junio, septiembre –en dos oportunidades-, octubre)

Provincia de Salta (abril)



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Provincia de San Luis (abril)
Provincia de Santiago del Estero (mayo)
Provincia de San Juan (mayo)
Provincia de La Rioja (junio)
Provincia de Chaco (junio, julio, noviembre)
Provincia de Catamarca (junio, julio)
Provincia de Formosa (junio)
Provincia de Neuquén (julio)
Provincia de Santa Cruz (noviembre)

En abril de 2013, la Coordinación del REGISTRO NACIONAL presentó una ponencia en la Jornada sobre Restitución Internacional e Interprovincial de Niños, Niñas y Adolescentes, realizada en la Ciudad de Mendoza, en la que se expuso acerca de la “Restitución Interprovincial de Niños, Niñas y Adolescentes. La situación actual en la Argentina”.

Durante mayo y octubre, se realizaron talleres con adolescentes en la provincia de Jujuy (La Quiaca, Abra Pampa y Alto Comedero) y en la provincia de Bs. As. (Pergamino), con la consigna “ANTES DE IRTE, LLAMANOS”.

Durante abril y noviembre se realizaron talleres con Operadores de Hogares de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en las provincias de Misiones y Tierra del Fuego.

Durante septiembre se participó en las Jornadas de Educación Sexual Integral, en la Provincia de Río Negro, dictadas conjuntamente por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia Río Negro.

En septiembre, también, personal del REGISTRO NACIONAL participó en calidad de disertante de las JORNADAS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO “Adolescentes, niños y niñas frente a la problemática delictiva



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

actual”, organizadas por la División Delitos contra Menores de la Policía Federal Argentina.

Durante diciembre personal de este REGISTRO participó del curso organizado por la Oficina de INTERPOL Regional Buenos Aires para América del Sur destinado a investigadores de delitos contra niños, niñas y adolescentes.

En 2013, se llevaron a cabo dos restituciones interprovinciales. Una correspondió a una adolescente de Río Gallegos, Santa Cruz, que fue encontrada en la Provincia de Buenos Aires, y otra a una persona adulta, hipoacúsica, que se encontraba extraviada en su provincia de origen, Misiones, y vivía en calle en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este eje de trabajo será objeto de análisis más exhaustivo en el apartado correspondiente al Equipo Social y en el del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

III.2. REDES NO FORMALES

El RNIPME ha considerado de suma importancia profundizar durante la gestión 2013, la inserción territorial en el ámbito comunitario, desde el acercamiento y la vinculación con diferentes actores de la sociedad civil, grupos organizados o no.

Esta articulación permanente entre Estado y comunidad permite, en lo que hace a la problemática del “chico extraviado”, una mayor efectividad en la prevención, la detección y el abordaje de las situaciones que a diario se presentan.

La construcción del entramado comunitario se llevó a cabo especialmente desde el Equipo Social del RNIPME y desde el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, que funciona bajo la órbita del REGISTRO NACIONAL.

Los procesos desarrollados en el trabajo cotidiano y conjunto con la comunidad, en lo que se refiere a prevención y resolución de casos, son expresados cabalmente por el concepto de *RED*, en este caso de *red comunitaria*,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

entendida como la relación horizontal entre instituciones que desarrollan su tarea diaria en el seno de la sociedad, y el Estado, con la responsabilidad primaria e indelegable que posee respecto de grupos en situación de vulnerabilidad al que pertenecen tanto los niños, niñas y adolescentes en situación de extravío, como los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Las organizaciones comunitarias con las que se ha trabajado durante 2013, que se agregan a las que ya forman parte de la red no formal de REGISTRO, son:

Programa OKUPA-KALLE EX SERPAJ.

La Balsa. ONG CABA

Asociación Civil La Casona de los Barriletes, CABA.

El Transformador, Asociación Civil. Provincia de Buenos Aires.

Organización Los PIBES. CABA

Hogar Isondú. CABA.

Hogar Eva Duarte. CABA

Hogar VIVENCIA. CABA.

Asociación Civil PRONATS (Hogar Buenos AIRES). CABA

Centro Terapéutico CASA PUERTO. CABA.

Centro Terapéutico CASA FARO. CABA.

Centro de Día LA PALOMA. San Justo. Provincia de Buenos Aires.

Comedor Comunitario Mate Cocido / Movimiento 18 de Diciembre. Villa 1-11-14

Organización Che Pibe, Villa Fiorito. Provincia de Buenos Aires.

Organización CHICOS del SUR. Villa Fiorito. Provincia de Buenos Aires.

Asociación CIVIL AMANECER. CABA.

Asociación CIVIL SOMOS. Niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle en Abasto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asociación CIVIL NEA (Nuestro Espacio Abierto) Florencio Varela. Provincia de Buenos Aires.

Fundación CREER ES CREAR. Hudson. Provincia de Buenos Aires.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Asociación ANANAKE. Lanús. Provincia de Buenos Aires.

Asociación ZAPATILLAS GASTADAS. Barrio La Esperanza. Quilmes.

Provincia de Buenos Aires.

DARLOCAB Provincia de JUJUY.

Hogar CRISTO OBRERO. Villa 31. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hogar PADRE MUGICA. Villa 31. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hogar DON BOSCO de La Plata.

Centro de Día SANTA CATALINA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hogar ALBORADA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comunidad Terapéutica EL PALOMAR.

Hogar MIQUELINAS. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hogar de Tránsito NUEVA VIDA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comunidad Terapéutica LOS NARANJOS. San Pedro. Provincia de Buenos Aires.

Hogar LIHUEN. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comunidad Terapéutica MINESSOTTA. Ciudadela. Provincia de Buenos Aires.

Hogar del PADRE GUSTAVO. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

IV. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

IV.1. INTRODUCCIÓN

Mediante RESOLUCIÓN MJyDH N°: 721/11 se crea, en la órbita del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI).

El PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI) instrumenta una política pública que aborda, acompaña, interviene y articula conjuntamente con los distintos efectores u organismos vinculados a la protección y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes los escenarios problemáticos por los que atraviesan los niños, las niñas y los/las adolescentes que tienen experiencias de vida en calle.

El ingreso de las situaciones al PROGRAMA se produce a partir de solicitudes de búsqueda de paradero de esos niños, niñas y adolescentes que han llegado al REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, y a través de demandas de intervención de instituciones gubernamentales y no gubernamentales con las que el PROGRAMA articula, como así también de particulares.

El PROGRAMA aspira a promover el ejercicio pleno de los derechos a través de la inclusión social, educativa, sanitaria, recreativa, simbólica, económica y cultural de niñas, niños y adolescentes con experiencia de vida en calle, mediante la articulación de espacios de contención, recreación, salud, educación y asistencia que deben constituirse en una red vincular para el niño, la niña y los adolescentes con experiencia de vida en calle.

El Estado debe ser el garante de los derechos y se constituye en la instancia frente a la cual se vuelve exigible la restitución de éstos en casos de vulneración.

La perspectiva del PAI es la de concebir a los niños, niñas y adolescentes



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

como sujetos de derechos y no como objetos de intervenciones aisladas, esporádicas y sin la articulación que requiere la complejidad de las historias familiares y sociales que atraviesan sus vidas. Es en este sentido, en que el PROGRAMA se forja en tanto política pública de derechos humanos orientada a la restitución de derechos de las infancias vulneradas.

A partir de la sanción de la Ley 26.061 de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en 2005, el Estado Nacional ha creado diversos instrumentos legales que propenden a la protección y restitución de derechos humanos en general, y de niños, niñas y adolescentes en particular. Este nuevo paradigma instituye la concepción de niños, niñas y adolescentes en tanto sujetos de derechos y no como objetos de protección, aunque la consolidación del mismo se produce en un contexto de tensión en el que todavía subsisten prácticas tutelares en muchos efectores, aun siendo parte del Sistema de Protección.

IV.2. FUNDAMENTACIÓN

Luego de estos años de trabajo en el PROGRAMA, es posible formular algunas primeras impresiones acerca de los niños, las niñas y los/las adolescentes con experiencias de vida en calle, considerándolos como sujetos activos, que juegan, piensan y deciden. En este sentido, el PROGRAMA no entiende a niños, niñas y adolescentes con los que trabaja como sujetos vulnerables, sino como sujetos vulnerados en sus derechos. De hecho, en base a las experiencias adquiridas en estos años de seguimiento, el PROGRAMA puede explicar y fundamentar claramente la capacidad que tuvieron algunos niños, algunas niñas y algunas adolescentes mujeres o varones cuando, a partir de contextos diversos de vulneración de derechos, decidieron irse del hogar familiar, para vivir en la calle. Esta decisión primaria ubica al niño, la niña o el/la adolescente en un campo con un entramado afectivo - relacional - simbólico



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

complejo, en el que el niño, la niña o el/la adolescente toman protagonismo como **sujetos activos**. Y este protagonismo que asumen, lo hacen en el marco de una dinámica donde aceptan o rechazan las propuestas que los dispositivos del sistema de protección de derechos les proponen. El hecho de cómo el niño construye tal decisión y en función de qué, resulta ser un tema a investigar con mayor profundidad, aunque el PROGRAMA cuenta con algunas hipótesis.

Con el objetivo de comprender la importancia de la función simbólica que develan los contenidos de las prácticas de los niños, las niñas y los/las adolescentes en escenarios hostiles, resulta imperioso diferenciar a los actores y a los territorios, diferenciar sus prácticas contextualizadas, así como la distribución de la pobreza, y por lo tanto, de los fenómenos de explotación, exclusión y desamparo que atraviesan a todas y cada una de sus trayectorias familiares.

IV.3. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

IV.3.a. PROPÓSITO

El propósito del PAI es articular acciones y contribuir a la construcción de estrategias para la promoción e instalación del sistema de derechos destinado a los niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle.

En base a los principios básicos en los que se fundamentan los derechos humanos de integralidad, universalidad y no discriminación, interés superior del niño, corresponsabilidad y realidad, el PROGRAMA contribuye a la instalación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos no sólo en la formalidad, sino en la concreción de acciones que se impregnen con esta mirada.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

IV.3.b. POBLACIÓN

La población con la que el PROGRAMA trabaja está integrada por niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, con experiencias de vida en calle.

Este universo resulta ser fundamentalmente heterogéneo, con historias de vida complejas y se encuentra atravesado por las particularidades de cada historia familiar - comunitaria - regional. Sin embargo, todos y todas (niños, niñas, adolescentes y familias) han sido vulnerados en sus derechos.

La mayor parte de los niños, las niñas y los/las adolescentes son procedentes de sectores populares que han sido excluidos del sistema como consecuencia de políticas neoliberales que el país padeció en los años 90, y otras heredadas de la dictadura militar: como resultado del desempleo y la exclusión social que se han configurado como estructurales al sistema y han configurado problemáticas de subjetivación, ruptura o alienación en los vínculos familiares, comunitarios y sociales que complejizan aún más el escenario.

En el seguimiento a nivel territorial se constata que algunos de los niños, las niñas y los/las adolescentes muestran serias dificultades que limitan el ejercicio de sus voluntades, según los informes de los dispositivos o programas intervinientes. Se presupone que padecen alguna patología de base de índole psiquiátrica, retraso madurativo como consecuencia de insuficiente alimentación en los primeros años de vida, o ambas dos como secuelas del alto grado de consumo de sustancias psicoactivas.

Cuando estos niños, niñas y adolescentes alcanzan la mayoría de edad, al cumplir 18 años, el PROGRAMA sigue sosteniendo el seguimiento hasta que se haya logrado la intervención concreta, sostenida y efectiva de aquellos organismos que tienen el deber de intervenir y son de competencia en la materia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

IV.4. CARACTERIZACIÓN

A continuación y en términos muy generales, se han señalado algunas características que atraviesan a los niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle fundamentalmente en relación con su entorno.

IV.4.a. LA CALLE Y EL NIÑO

La vida en la calle es un fenómeno social complejo. El hecho de que niños, niñas y adolescentes habiten la calle o la asuman como principal espacio de socialización, no puede ser explicado a partir de miradas lineales o unívocas, sino que se presenta como un cúmulo de factores macro, meso y microscópicos, vinculados a procesos sociales, económicos e históricos.

Más que como receptores pasivos, niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle están presentes en un espacio dentro del cual constantemente se están negociando significados, recursos y prácticas. Por lo tanto, para poder generar información acerca de ellos y ellas, o para desarrollar o implementar procesos con estas poblaciones es necesario contemplar su perspectiva como observadores y partícipes de su entorno, ya que niños, niñas y adolescentes tienen un rol activo dentro de los espacios callejeros.

Cuando hacemos referencia a la calle, la pregunta que surge es acerca de qué es ese lugar. Para el imaginario colectivo, la calle es el “más allá de la puerta de la casa”, el “hacia afuera” y llega hasta otra puerta de algún hogar.

Sin embargo, la calle no resulta ser un lugar determinado, sino el modo en el cual se llega a otros lugares específicos: centros comerciales, restaurantes, oficinas, plazas. La calle se constituye entonces como un medio indispensable para la vida, pero al mismo tiempo como un lugar de miedo e inseguridad.

La calle como lugar que se habita se constituye en forma predominante en los grandes centros urbanos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Conurbano



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Bonaerense, Córdoba y Rosario. En las capitales de provincia, en zonas rurales en las que aparecen ciudades más chicas o pequeños poblados y en lugares de nuestro país de climas extremos, las experiencias de vida en calle tienen otro significado. Hay niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, con una vivienda familiar definida, muy precaria generalmente, que suelen pasar el día fuera de esa vivienda familiar y permanecer en esquinas, en las plazas, ajenos a la escolaridad y a la atención sanitaria, por ejemplo. A veces en estos sitios, mantienen la escolaridad y la calle es el territorio en el que, fuera del horario escolar, niños, niñas y adolescentes “trabajan” vendiendo golosinas, estampas, pañuelos de papel, lapiceras.

IV.4.b. LA CALLE, EL NIÑO, LAS FAMILIAS

La partida a la calle por parte de un niño, una niña y un o una adolescente no se considera un suceso aislado, sino que se encuentra vinculado a **un entramado de situaciones y acontecimientos**: violencias en sus distintas formas, contactos previos con la cultura callejera, la red social que tienen o de la que carecen, la situación económica de su familia, por mencionar sólo algunos factores. Del mismo modo, la ruptura del núcleo familiar no siempre resulta ser definitiva: algunos de ellos y ellas tienen contactos esporádicos con la familia nuclear o con familiares o referentes adultos con los que antes estuvieron vinculados. Incluso hay quienes pasan algunas temporadas con su familia, alternando esta estancia con el paso por diversas instituciones y la calle.

La idea de niño o niña con experiencias de vida en calle involucra la idea de **movilidad**. El arraigo callejero se presenta como un proceso donde la movilidad parece ser importante, por oposición a la idea del niño como una entidad estática. Aparece como un **proceso dinámico** en el que los niños, niñas y adolescentes, además de pertenecer a un grupo callejero –ranchada- y compartir diversas prácticas propias de la vida en las calles, disponen de recursos para la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

permanencia en otros espacios, ya que constantemente “juegan” y “negocian” en diversos contextos de interacción, proceso en el que se involucra también un fuerte componente afectivo.

En los últimos años, un conjunto de fenómenos y lógicas de naturaleza social, política, económica, espacial, cultural e institucional concurren en la metamorfosis más reciente de estos niños, niñas y adolescentes que tienen la calle como su territorio de arraigo (segunda o tercera generación en calle). Los cambios producidos en las formas de intervención gubernamentales y no gubernamentales, como la creciente expansión y profundización de problemáticas tales como la explotación sexual, las redes de narcomenudeo, la movilidad espacial y migratoria urbana, la conexión funcional con las redes sociales y la influencia de las culturas juveniles urbanas – locales y transnacionales – impactan de manera diversa y compleja en la fisiología misma de estas infancias y juventudes que tienen experiencias de vida en calle.

Es a partir de una mirada de observación territorial y de análisis multifocal, pluridimensional, multicausal y en un marco multidisciplinario, que el PROGRAMA ha trabajado durante estos tres años con las distintas instancias del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en vistas de la organización de líneas de actuación articuladas.

IV.5. OBJETIVOS

- Reconstruir la historia social, familiar e institucional del niño, la niña y el/la adolescente
- Articular con las instituciones intervinientes con el objetivo de conocer sus intervenciones
- Construir intervenciones conjuntas en el marco de la corresponsabilidad con las instituciones intervinientes



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- Gestionar espacios de diálogo entre equipos interdisciplinarios
- Formalizar espacios interministeriales nacionales, provinciales, municipales y departamentales
- Propender a la instalación de un protocolo de actuación y atención de carácter vinculante
- Generar espacios de reflexión y elaboración a nivel nacional, provincial, municipal y departamental
- Contribuir mediante la promoción y difusión de las acciones a informar sobre esta temática a la comunidad en su conjunto
- Construir y establecer vínculos afectivos directos sólo con aquellos niños, niñas y/o adolescentes que no tengan otro referente adulto institucional.

IV.6. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

En función de alcanzar los objetivos propuestos, el PROGRAMA construyó una modalidad de intervención que se funda en el centro de vida, en la dinámica y en la voz del niño la niña.

Así fue posible erigir otros espacios, se traten éstos de espacios institucionalizados o no: la plaza, el ciber, el café, el hogar familiar, el instituto de “menores”, el hogar convivencial, la comunidad terapéutica, el comedor comunitario, el parador, el centro de salud, la escuela, la sociedad de fomento.

En este marco de acción la modalidad no resulta ser lineal, ni ligada a fases, sino que se vincula directamente con la dinámica del niño, entendiendo a ésta como un proceso dialéctico que no responde a las lógicas ni a los objetivos institucionales, que suelen apuntar a la obtención de resultados en el marco de una temporalidad determinada.

En esta línea de análisis, cabe aclarar que el PROGRAMA se ubica en medio de una tensión dialéctica y constante entre las expectativas de las



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

instituciones y la dinámica del niño. A pesar de ello, se han logrado construir estrategias de intervención con los otros actores institucionales con la mirada puesta en la dinámica del niño y no tanto apuntando a resultados enmarcados en los tiempos institucionales.

IV.7. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA TAREA DE ARTICULACIÓN

- Organizaciones de la comunidad: agrupaciones barriales, centros culturales, comedores comunitarios, iglesias.
- Organismos nacionales, provinciales, municipales y departamentales: programas y proyectos, fundamentalmente política social y órganos administrativos de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Centros en las cuales se desarrollan programas de índole interministerial: paradores, hogares convivenciales, comunidades terapéuticas, centros de salud, escuelas, etc.
- Juzgados.

IV.8. ACCIONES Y ARTICULACIONES DESARROLLADAS

A lo largo del 2013 el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL se propuso profundizar dos ejes de trabajo. Se desarrollaron tres ejes de acción: seguimiento de casos, socialización del encuadre y elaboración de Protocolo Nacional de Intervención.

El primer eje de acción tuvo su desarrollo en el seguimiento caso a caso de los niños, niñas y adolescentes que tuvieron ingreso al PROGRAMA por las distintas vías de acceso. **Se entiende a la articulación como la clave en el armado de estrategias en conjunto con los distintos actores institucionales que participan en el desarrollo de los niños, las niñas y los/las adolescentes.**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En las intervenciones que operadores, referentes y coordinación institucional desarrollan se pone en un lugar central la voz y el deseo de niños, niñas y adolescentes. Se entiende, entonces, que cualquier armado los y las tiene como protagonistas de su propia historia. En este sentido se buscó afianzar los vínculos existentes con las instituciones para lograr optimizar las redes de contención logradas y que éstas consigan contener, incluir y escuchar a niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle. En varias ocasiones, a lo largo del año, los integrantes del Equipo PAI tuvieron que establecer un vínculo directo con los jóvenes debido a que éstos no contaban con un referente afectivo adulto. Esto llevó a que el Equipo tuviera que llevar adelante la tarea de escuchar, interpretar y canalizar necesidades, dudas y angustias de muchos niños, niñas y adolescentes con los que trabaja y ponerlas sobre la mesa a la hora de armar estrategias que reviertan la realidad que atraviesan. Esta coyuntura, no pensada cuando se pensó el PROGRAMA, dotó al Equipo de cierta dualidad beneficiosa a la hora de intervenir. Por un lado, se mantuvieron el marco teórico interpretativo del sistema de protección integral, y la articulación en pos del desarrollo de estrategias que tuvieran a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas, y por el otro, comenzó a desarrollarse cierta práctica en la intervención a partir del hecho de vincularse los operadores en campo con los niños, las niñas y los/las adolescentes y poner en juego aquella interpretación en la interacción directa con los niños, las niñas y las/los adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección.

Se hace necesario destacar que nombrar la problemática que atraviesa, la población con la que se trabaja bajo el denominador “experiencia de vida en calle”, implica comprenderla desde una mirada que contemple todos los componentes sociales, familiares, individuales, simbólicos, culturales y de contexto que generan dicha situación. Se entiende que cada niño es una persona singular cuya comprensión debe realizarse desde la particularidad. Esto conlleva un trabajo artesanal que acomode las estrategias de intervención a las



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

necesidades emergentes y no a la inversa.

El segundo eje de trabajo desarrollado está directamente relacionado con el primero y con el carácter nacional del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El PROGRAMA entiende que niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle no son sólo aquéllos que pernoctan en el espacio público, sino los que comparten un modo de subsistencia sostenido, con sus propios códigos, lenguajes y modos en la calle. Esto ocurre, tengan estos niños, niñas y adolescentes un hogar al que regresar esporádicamente o no y se ve reflejado en todo el territorio nacional, con las particularidades sociales, económicas y culturales de cada provincia. La problemática de la que el PAI se ocupa, se encuentra atravesada por la insoslayable realidad territorial. Un niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle no es igual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Misiones. Por esa razón, el PROGRAMA ha llevado adelante una serie de encuentros en varias provincias a fin de compartir experiencias con los operadores del sistema de protección. Participaron distintos espacios institucionales donde se trabaja con la niñez y el objetivo de estas jornadas fue el de repensar las prácticas cotidianas dentro del marco de la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la socialización del encuadre y de las experiencias de aquellos actores que trabajan directamente con los niños, “operadores”, “educadores populares”, “facilitadores” de calle, de hogares convivenciales, comunidades terapéuticas. Todos ellos trabajadores de los distintos dispositivos que intervienen con población con experiencias de vida en calle. En este sentido, el PROGRAMA ha realizado en el transcurso del año sendos encuentros en distintas ciudades de las provincias de Misiones, Buenos Aires y Tierra del Fuego.

La tercera línea tiene como objeto de darle continuidad al intercambio de experiencias y generar un ámbito propicio para el debate de las prácticas de los diferentes efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. En ese marco se realizó el Segundo Encuentro



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Nacional del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, el 18 y el 19 de junio de 2013.

En esta ocasión se propuso impulsar el debate y construcción de un Protocolo Nacional de Actuación respecto de Niños, Niñas y Adolescentes con experiencia de vida en calle.

El Encuentro, cuya apertura realizó el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Dr. Juan Martín Fresneda, contó con la presencia y la participación del Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Raúl Eugenio Zaffaroni, y de la Directora Nacional de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Dra. Marisa Graham, entre otros.

La iniciativa busca construir un Protocolo, entendiendo a éste como instrumento que debería contemplar principios rectores, que debería establecer pautas mínimas para un adecuado abordaje personalizado, acorde con la situación de vida y la madurez evolutiva de cada niño, niña y adolescente en tanto sujetos de derechos y que debe respetar los principios rectores de integralidad, flexibilidad y adecuación a la realidad local.

Dicho Protocolo no pretende ser un manual de procedimientos para los operadores o efectores del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sino que busca establecer estrategias y objetivos comunes, compartiendo esos principios rectores, que cada jurisdicción podrá asumir desde su realidad local.

En tal sentido, se dispuso la conformación de distintos talleres en el Encuentro Nacional que debatieron los siguientes aspectos: A) Qué define a una relación de familia; B) Qué significa pensar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos; C) Qué se entiende por “niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle”. D) Qué aspectos deberían ser considerados al momento de intervenir.

Las conclusiones fueron el puntapié para la realización de otros encuentros



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

en diferentes provincias, como lo es el caso de Misiones y Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se recrearon espacios de debate y talleres de capacitación de operadores.

Sin duda la tarea de construcción de un Protocolo Nacional de Actuación obliga a sistematizar la experiencia desarrollada en estos años, y al mismo tiempo consolidar, intensificar y extender la articulación con otros operadores del sistema. Es por ello que están en desarrollo diferentes encuentros regionales y locales, previos a la redacción de un anteproyecto de protocolo que permita ordenar el debate y enriquecerlo, en la perspectiva de consensuar y concretar un proyecto definitivo.

Asumiendo el compromiso planteado por el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, el Protocolo referido busca ser un instrumento vinculante para todos los efectores del sistema, en el ámbito de la administración como en el ámbito judicial de las distintas jurisdicciones.

IV.9. CASOS TESTIGO

Caso Testigo N° 1. “Cada uno con su parte hace el todo”

El caso del joven N ingresa a través de un “centro de día” ubicado en la Estación de Retiro. Los operadores de ese centro relataron que había una pareja de hermanos de aproximadamente 15 y 13 años, que estaban con sus mochilas, tomados de la mano, en un rincón sin moverse, y no sabían por qué ocurría esta situación. Finalmente pudo saberse que los adolescentes no querían separarse a la hora de ir a hogares convivenciales, si bien era lógico que así lo hicieran debido a las diferentes problemáticas que atravesaban las vidas de ambos.

Uno de ellos estaba en situación de alto consumo de sustancias psicoactivas, con retraso madurativo, mientras que el otro no tenía ningún signo



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de una situación similar. Sin embargo ellos no aceptaban ninguna explicación para que se los separase.

El Equipo del PAI logró saber que ambos adolescentes se encontraban ingresados en la base de datos del REGISTRO NACIONAL en la que se había insertado una averiguación de paradero. Al establecer contacto nuevamente con el centro de día, desde allí se informa que los jóvenes abandonaron el parador sin que se pudiera determinar en ese momento dónde se hallaban.

La descripción del caso testigo se centrará en el joven con problemas de consumo de drogas y con un presunto diagnóstico de retraso madurativo. Actualmente el PROGRAMA continúa siguiendo la situación de su hermano. Los resultados del armado de redes para N y la búsqueda de alternativas para que no continuara viviendo en la calle, han sido muy positivos. Se ha logrado establecer articulaciones exitosas con las instituciones intervinientes y con la familia de N. El PROGRAMA brindó el espacio físico para que las reuniones de articulación se lleven a cabo y además se convirtió en el facilitador de las articulaciones y en una referencia a la hora de desarrollar estrategias de abordaje.

El relato se centrará en el niño que tiene un alto consumo de drogas psicoactivas y con un presunto diagnóstico de retraso madurativo, lo llamaremos N. Cabe aclarar, que actualmente el equipo del PAI continúa siguiendo la situación del hermano. El seguimiento efectuado a N y el trabajo de articulación con las demás instituciones intervinientes y la familia han sido muy positivos. El PAI brindó el espacio en el cual todas las instituciones lo tomaron como referencia para facilitar la información, para reuniones de articulación y tenido en cuenta en el desarrollo de estrategias de abordaje.

La información recopilada a partir de los informes remitidos por las distintas instituciones intervinientes, permitió construir una línea histórica que atravesó la vida de N y en la que, de manera colateral, se nos fueron mostrando distintas imágenes de su vida. Miradas parciales y fragmentadas de índole formal que poco



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

hablan de la vida de N y que notifican acerca de la intervención tomada que va desde la resolución a la derivación.

El objetivo del PAI al reconstruir la historia del niño desde los informes es intentar visibilizarlo, darle entidad, y que no sea *el objeto* sobre el cual intervenir.

Se define, entonces, comenzar la ronda de entrevistas con los distintos organismos para tener una visión más amplia y más humana acerca de la vida de N. Su tránsito por el sistema judicial comienza con una búsqueda de paradero a los 11 años. Estaba viviendo con una familia en la zona norte del Gran Buenos Aires, quienes tenían la guarda provisoria del niño. Se informa en la notificación que se retiró de la casa de la guardadora. Luego, nada se dice sobre él hasta que aparece una información en la que se comunica que se retiró de un hogar convivencial ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se repiten en la historia, los oficios judiciales solicitando la averiguación de paradero del adolescente y se informa que N podría encontrarse en “situación de calle”. En ese momento, se le solicita al PAI que intervenga.

En contacto con el organismo de promoción y protección de derechos correspondiente, se logra establecer que N se encontraba en una comunidad terapéutica desde hacía aproximadamente un mes. Al comprobar que N sostenía su estancia, se intenta un primer acercamiento con las autoridades de la comunidad. Los representantes del lugar, dejan en claro que “*solo informan a algunos organismos en particular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por orden judicial*”. Se logra explicar la competencia del PAI y se acuerda intercambiar información.

A partir de diversos contactos, algunos infructuosos y otros más productivos con el organismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que efectúa las entrevistas y derivación a comunidades terapéuticas a niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle con adicciones, se logra dar con la información manifiesta de que “*se dispuso la medida y que fue a raíz de una demanda espontánea del adolescente*”.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Luego de un tiempo N tomó la decisión de retirarse de la comunidad terapéutica. Tenía 12 años. El abandono que hizo del lugar no fue casual: había estado solicitando y esperando que fuera derivado a un hogar convivencial para estar junto a su hermano.

El equipo de calle del PAI ubicó entonces al niño en el “centro de día”. Hasta el momento no se había logrado que N fuera aceptado en el hogar convivencial para que pudiera estar junto a su hermano, ni tampoco el reingreso a la comunidad terapéutica.

Finalmente, N ingresó a un parador. Se esperó el informe del parador para que fuera remitido al organismo de protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes y para que éste pudiera solicitar a la Dirección de Niñez y Adolescencia que N y su hermano *“puedan compartir el mismo hogar, tal como lo solicitaron ellos, ya que al haber estado negada esta posibilidad los hermanos comenzaron a retirarse de los hogares en lo que se alojaban, adoptando la situación de calle para poder estar juntos”*, según se comunica en el informe del parador.

Hasta aquí se puede constatar que el armado desde lo institucional solamente ofrece información en la que el niño es objeto de derivación. La voz del adolescente no es tenida en cuenta.

El PAI decidió entonces pasar del marco de los “informes”, a tener una serie de entrevistas con la familia, en este caso con la tía de los adolescentes, V. Para ese momento se sabía que N no conocía a su madre, que desde los tres años vivió en un hogar de tránsito, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que a los 9 años vivió con una familia adoptiva, con la que sólo estuvo tres meses.

La entrevista con la tía reflejó la complejidad de la historia de N. Según su relato, unos quince días antes de la entrevista, N se había encontrado casualmente en la calle con uno de sus tíos. A partir de allí, empezaron a



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

contactarse. La familia de N tenía una larga historia de episodios de vida en calle. V también la había tenido.

En una de las visitas que hizo N a la casa de su tía, se encontró con su padre biológico, charlaron como si no hubiera pasado el tiempo, y semanas después se fue. El padre de N vivía en la casa de la tía V, dado que su marido era hermano del padre de N. Durante la entrevista, el padre de N se encontraba en la casa, pero en ningún momento se acercó a los operadores del PROGRAMA para hablar de la situación de su hijo. V contó acerca de la situación de violencia y alcoholismo de su padre, que afectó a toda la familia. Ella luchó por no quedarse en calle toda la vida, mientras que su hermana, madre de N, no podía manejar el grado alto de consumo, ni tampoco tenía control de su vida, al punto tal que tuvo varios abortos espontáneos en calle.

Actualmente la madre de N está privada de la libertad. Estuvo libre hace un año aproximadamente, pero su permanencia fuera de la cárcel fue corta ya que volvió a delinquir. La situación de la madre, a la que llamaremos B, se agravó al haber sido agredida dentro de la prisión, episodio en el que sufrió quemaduras. El PAI siguió trabajando con la tía de N, quien se encontraba sinceramente comprometida en lo afectivo para reencontrar a sus sobrinos y a sus hermanos.

Son comprensibles las razones por las cuales N estaba viviendo una situación parecida a su madre con respecto al consumo de “paco”. El abandono de la madre, la falta de afecto familiar, la historia de violencia y marginalidad atravesaban la vida de N.

Sin embargo, la tía V se convertiría en la persona que podía brindar afecto y reencuentro familiar a N. Es entonces cuando el Programa Piloto de Asesoría Jurídica para Mujeres Privadas de la Libertad se comunicó con el PAI ya que eran los portadores del pedido de la madre de N de poder vincularse con el niño. A mediados del 2012, N ingresó a un centro terapéutico de atención.

Una propuesta que el PAI puso en marcha fue conseguir que N tuviera una abogada que lo representara mediante la figura de la “abogada del niño”. Esto



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

permitió que al tener N una representante legal, pudiera gestionar, solicitar, exigir a los organismos competentes su intervención y resolución. El PROGRAMA abre así el espacio para que todas las instituciones que con sus intervenciones habían atravesado la vida de N pudieran empezar a articular esas intervenciones aisladas y fragmentadas.

Estas reuniones fueron muy significativas en dos aspectos generales. Uno el de que las instituciones intervinientes pudieran conocerse e intercambiar información. Este encontrarse cara a cara le daba otra forma, otra calidad a la reunión. Cada una de ellas tenía un pedacito de la vida de N por lo que así se posibilitaron preguntas e interrogantes que fueron dándole forma en un todo a esas parcialidades. Por otro lado, el otro aspecto era la visibilidad de N como un niño sujeto de derecho, con voz que todos los organismos debíamos escuchar. N dejaba de ser un objeto, de ser un nombre o número de carpeta, y pasaba a ser persona, con sentimientos, con historia, con experiencia de vida en calle.

Estas reuniones permitieron que se pudieran repartir las acciones a seguir. El criterio establecido fue que el referente institucional sería el centro terapéutico, ya que N se encontraba alojado allí. El servicio social del penal daría los pasos necesarios para los encuentros con la madre de N, en articulación con el centro terapéutico, los profesionales del hospital en el que N hacía su tratamiento ambulatorio y la institución escolar a la que N asistía.

La abogada del niño estaría informada de todos los pasos y acuerdos que surgieran en las reuniones. El PAI mantendría el contacto con la tía V y sería el articulador entre todas las instituciones, poniéndolos al tanto de lo acordado o ante cualquier novedad que surgiera con respecto al niño.

A finales de agosto del 2013, después de varios meses, el PROGRAMA decidió no continuar el seguimiento, debido a que N sostuvo su permanencia en la comunidad terapéutica, continuó visitando todos los fines de semana a su tía V, y algunas veces, se encontraba con su hermano. Ha pasado casi un año, y el niño no ha tenido síntomas de recaídas con respecto al consumo de sustancias.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

La fluidez con que actuaron las instituciones, el acuerdo a nivel de la intervención y la puesta en común de toda la información disponible ayudaron mucho para poder establecer criterios comunes y respetar las acciones de cada institución a partir de los acuerdos.

Caso Testigo N° 2. Ranchada solidaria

El ingreso de la situación de A al PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL fue realizado mediante el llamado telefónico de una vecina, Z, de la zona de Palermo el 16 de septiembre de 2013.

Durante la conversación, la señora Z refirió que la joven “sordomuda” (a la que en el barrio llamaban “la Mudita”) se comunicaba con ella de modo muy rudimentario mediante señas y sonidos guturales que ella no podía comprender. Expresó que la proveía de ropa y alimento, pero que su compañero de ranchada “le pegaba” y la “usaba” para mendigar.

Agregó que había establecido un vínculo afectivo con A y que, ante su preocupación, había emprendido una tarea vinculada con la búsqueda de sus familiares a través de internet. Relató que había dado con una nota periodística publicada en un periódico electrónico de la Provincia de Misiones, donde se encontraba registrada la búsqueda de paradero de A, joven hipoacúsica de 29 años oriunda de esa provincia.

El equipo del PAI se comunicó con el periódico de Misiones a través del cual se obtuvo el teléfono actualizado de la madre de A, quien reside en la ciudad de Posadas. Se estableció comunicación telefónica con la señora a la que llamaremos R –madre de A- quien expresó estar buscando a su hija desde hacía tres años sin obtener resultado. Expresó que A tenía dos hijos que siempre preguntaban por ella y que desconocía cómo había salido de Misiones y los motivos por los cuales lo había hecho.

El 17 de septiembre el equipo del PAI se comunicó telefónicamente con la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Mesa Multilateral de Políticas Sociales dependiente de la Vicegobernación de la Provincia de Misiones a fin de alertar sobre la situación de la joven y articular acciones en relación con la restitución de derechos de A, sus hijos y su familia conviviente.

El 18 de septiembre se articuló con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), con el objetivo de poder establecer algún tipo de comunicación con la joven A en la ranchada de Palermo. El equipo PAI, acompañado por este Programa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se dirigió a la ranchada y contactó a A. Se logró establecer una buena comunicación señalada aunque A no estaba alfabetizada ni había aprendido lenguaje de señas universal. A refirió que quería volver a la casa de su madre, aunque no le fue posible expresar los motivos por los cuales había abandonado el hogar familiar en la ciudad de Posadas ni el modo en que llegó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se informó a la joven sobre la comunicación telefónica que el equipo del PROGRAMA había establecido con su madre y se acordó regresar al día siguiente.

Ese mismo día, un equipo de operadores, acompañados por la Coordinación Nacional del PROGRAMA, viajó a la ciudad de Posadas con el objetivo de contactar con la madre de A y evaluar la situación familiar en tanto recursos simbólico-afectivos, como económicos.

Al día siguiente, el equipo PAI regresó a la ranchada y volvió a contactar con A para comunicarle que esa noche su madre estaría arribando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para reencontrarse con ella y emprender el regreso a su provincia. Se acordó con integrantes de la ranchada que el grupo llegaría alrededor de las doce de la noche a la esquina de Palermo en donde paraban.

A las doce y veinte del 20 de septiembre, el equipo PAI regresó a la ranchada con la madre de A. Sus integrantes, encabezados por el líder de la ranchada, estaban esperando. Cuando el equipo arribó, tal como se había



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

acordado con el líder y otros miembros, no así con el compañero de A, la joven estaba durmiendo sobre un colchón y a su lado, se hallaba armado un bolso que guardaba sus trastos y pertenencias. La madre se acercó a ella, y cuando un compañero de ranchada la despertó, “saltó” y se abrazó a su madre, reconociéndose entre abrazos y caricias.

Luego del reencuentro, fueron alojadas en un hotel de la ciudad.

Al día siguiente y en horas de la mañana, el equipo de operadores se dirigió al hotel a fin de poder tramitar los documentos de A para poder regresar a su provincia.

Luego de realizar el trámite, y a solicitud de A se efectuó una visita guiada con intérprete a la Casa Rosada. Al día siguiente, A y su madre emprendieron el regreso a la provincia de Misiones.

Una vez en la provincia, se realizó el correspondiente acompañamiento en el proceso de revinculación de A con sus hijos, y se articuló con los organismo de la provincia que integran la Mesa Multilateral de Políticas Sociales con el objetivo de solicitar algunas líneas de acción en lo referente a restitución de derechos: trámite de la pensión por discapacidad, controles de salud, alfabetización y dotación de lenguaje de señas, articulación con el programa PROHUERTA para asesoramiento, formación y provisión de semillas para la huerta familiar, mejoras de infraestructura en la casa familiar –fundamentalmente baño y habitación para los niños-, provisión de equipamiento, inclusión de los niños en edad escolar en las instituciones educativas correspondientes, generación de espacios de revinculación para A y el grupo familiar en general y sus hijos en particular.

De esta forma, los equipos del REGISTRO y del PROGRAMA, lograron que una adulta hipoacúsica extraviada que se encontraba viviendo en la calle, pudiera regresar a su hogar. Los acuerdos y las articulaciones entre las instituciones fueron muy importantes. Tal vez lo fue más la solidaridad generada en la calle entre los compañeros de ranchada de A, para que uno de “ellos” pudiera volver a su casa y dejar el no espacio de la calle. Los prejuicios que tiene



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

la mirada de los otros no permiten ver, muchas veces, que los lazos generados en ese “no espacio” resignifican la mirada que quienes tienen experiencia de vida en calle tienen sobre sí mismos. “Si bien no nos podemos salvar todos, que se salve una. A.”

IV.10. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS EN 2013

El total de casos ingresados al PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL durante el año 2013 ha sido de **131 casos**.

CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS EN 2011 Y 2012 - CON SEGUIMIENTO EN 2013

Los casos ingresados al PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL durante 2012 cuyo seguimiento continuó en 2013, han sido **92**.

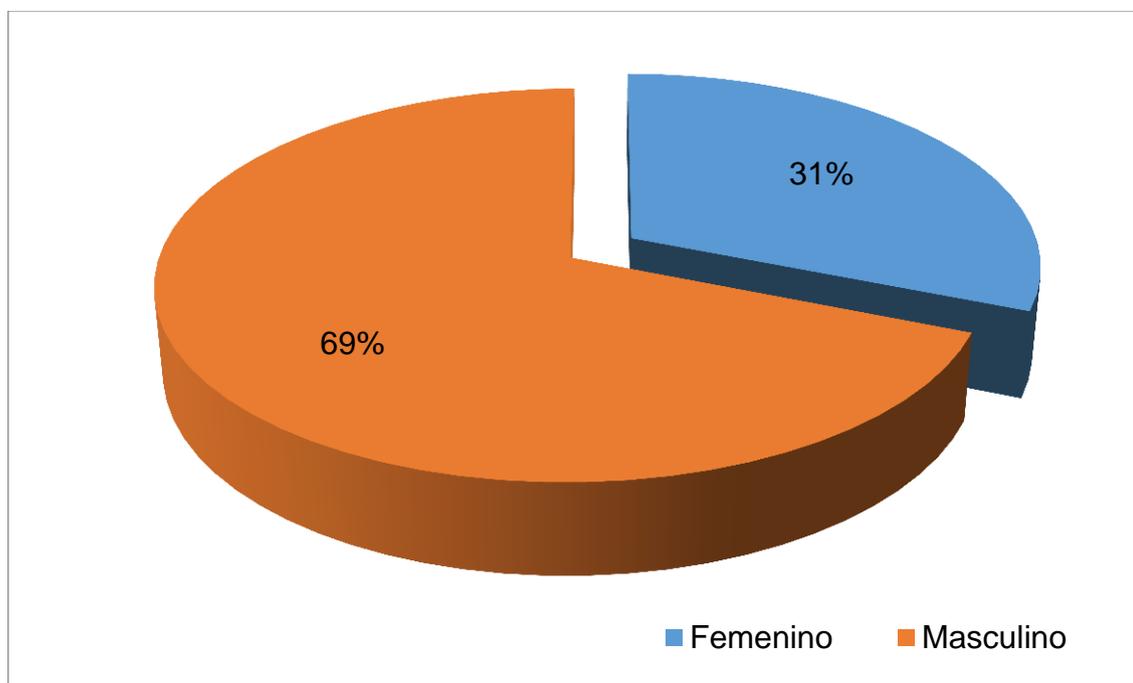
De ello resulta que durante el año 2013 se trabajó con 223 casos, de los cuales 7 fueron cerrados porque se trataba de niños, niñas y adolescentes sin experiencia de vida en calle. Por lo tanto, el seguimiento se realizó sobre 216 casos.

DISCRIMINACIÓN POR SEXO

*El universo de niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle, en seguimiento durante el año 2012 en el PAI, ha sido de **216 casos**. De esos casos, **67 corresponden a niñas y adolescentes del sexo femenino y 149, a niños o adolescentes varones.***



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

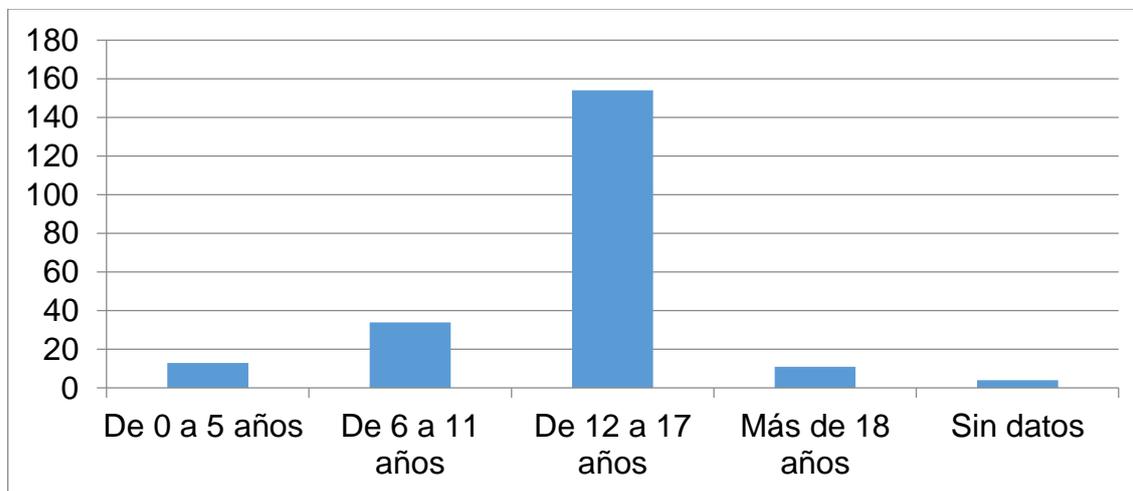


DISCRIMINACIÓN POR EDAD

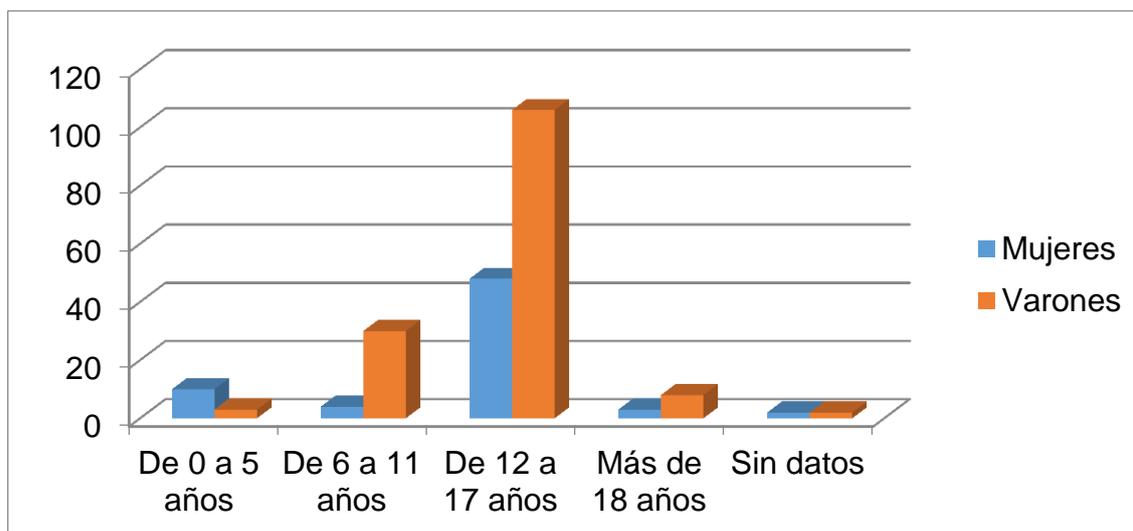
Se ha dividido a la población sujeto de intervención de este PROGRAMA en cuatro franjas etarias, teniendo en cuenta la edad de niños, niñas y adolescentes al comienzo de la intervención: 0 a 5 años, 6 a 11 años, 12 a 17 años y más de 18 años. Así resulta que el **6 % (13 casos)** corresponde a la franja etaria 0 a 5; el **15,7% (34 casos)**, 6 a 11; **71,3% (154 casos)**, 12 a 17; **5,1% (11 casos)**, más de 18 años; y del **1,9% (4 casos)** de los niños, niñas o adolescentes ingresados se desconoce la edad. Es importante señalar que los casos de jóvenes de más de 18 años con seguimiento en el PROGRAMA, corresponden a personas que tienen algún tipo de padecimiento, mental, físico o ambos.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Hay que destacar que **la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle** que ha seguido el equipo de operadores del PAI durante 2013, **comienza esa experiencia entre los 6 y los 11 años**. A esta franja etaria corresponde **el 28,2% de los casos**. En tanto, **el 38%** de los niños, niñas y adolescentes **hace menos de cinco años** que han comenzado a tener experiencia de vida en calle, solos o en ranchadas. No se han podido rastrear datos respecto del inicio de vida en calle, solos o en ranchadas, en el 50% de los casos.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Se observa en el análisis de la población que aborda el PROGRAMA, que el **49% (106 casos)** corresponde a varones de los 12 a los 17 años. Contrariamente a lo que sucede con los niños, niñas y adolescentes en situación de extravío, mayoritariamente del sexo femenino, en lo que hace a experiencia de vida en calle, esta situación se invierte y predominan los varones.

NACIONALIDAD Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Hay 199 niños, niñas y adolescentes argentinos, 1 paraguayo, 1 brasileño, 1 dominicano y de 14 se desconoce la nacionalidad. En relación con el documento de identidad, 73 lo poseen, 10 están indocumentados, 7 lo tienen en trámite, a 16 le falta alguna de las dos renovaciones y de 110 se desconoce si poseen documento. La historia fragmentada y atravesada por la intervención de múltiples instituciones resulta muchas veces difícil de reconstruir. Cuando puede recuperarse directamente la voz de niño, éste desconoce si tiene o no documento de identidad. Cada institución tiene una parte de la historia, el niño otra. Y es objetivo del PROGRAMA reconstruirla en pos de restituir derechos vulnerados, entre ellos el derecho a la identidad.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PROVINCIA DE ORIGEN



En 16 casos no se pudo determinar la provincia de origen del niño, niña o adolescente.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PARTIDO DE ORIGEN EN EL CASO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PARTIDO DE ORIGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES NACIDOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CANTIDAD
ALMIRANTE BROWN	4
AVELLANEDA	4
BERAZATEGUI	4
ESCOBAR	4
ESTEBAN ECHEVERRIA	1
EZEIZA	3
FLORENCIO VARELA	7
GENERAL PUEYRREDÓN	2
GENERAL RODRIGUEZ	1
GENERAL SAN MARTIN	6
HURLINGHAM	1
JOSE C PAZ	7
JUNIN	1
LA MATANZA	17
LA PLATA	1
LANUS	2
LOMAS DE ZAMORA	8
MALVINAS ARGENTINAS	3
MARCOS PAZ	1
MERLO	8
MORENO	11
MORON	1
PILAR	6
PRESIDENTE PERON	1
QUILMES	12
SAN FERNANDO	2
SAN ISIDRO	2
SAN MIGUEL	10
TIGRE	3
TRES DE FEBRERO	3
VICENTE LOPEZ	1



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PARTIDO DE ORIGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES NACIDOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CANTIDAD
ZARATE	3
SIN DATOS	3

**REGIONES/PROVINCIAS/ZONAS/COMUNAS POR LAS QUE CIRCULAN NNA
CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE CON INTERVENCIÓN 2013
EN EL PAI**

En **26 casos** se desconocen los lugares por los que niños, niñas y adolescentes circulan. En **39 casos**, circulan por distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires (luego se desarrolla el desagregado por distrito); **en 132 casos**, circulan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (luego se informa el desagregado por comuna) y en **19 casos** circulan por el interior del país. A continuación el desagregado por provincia y por ciudad de esas provincias:

- **Chaco: 3 casos de Resistencia.**
- **Chubut: 1 caso de Comodoro Rivadavia.**
- **Córdoba: 2 casos de Ciudad de Córdoba.**
- **Entre Ríos: 1 caso de Concepción del Uruguay, 1 de Concordia y 1 de Paraná.**
- **Formosa: 1 caso de Formosa Capital.**
- **Jujuy: 1 caso sin datos acerca de la ciudad.**
- **La Rioja: 2 casos de La Rioja Capital.**
- **Mendoza: 1 caso de Las Heras.**
- **Misiones: 1 caso de Posadas.**
- **Neuquén: 1 caso sin datos acerca de la ciudad donde circulan.**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

- **Santa Fe: 1 caso de la ciudad de Santa Fe, 1 caso de Rosario y 1 caso sin datos acerca de la ciudad.**

De la totalidad de niños, niñas y adolescentes que circulan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los mayores porcentajes se concentran en la **COMUNA 1** y en la **COMUNA 3**.

Dentro de la **Comuna 1**, circulan **39 niños, niñas y adolescentes** (18 en Constitución, 13 en Retiro, 6 en San Telmo, 1 en San Nicolás, 2 en Puerto Madero y 3 en Monserrat).

Dentro de la **Comuna 3**, circulan **26 niños, niñas y adolescentes** (25 en Balvanera –centralmente Once y Abasto- y 1 en San Cristóbal).

Es importante indicar que, por la extrema movilidad de esta población, hablamos de “circulación” y no de permanencia, y que las zonas de circulación no son excluyentes. Niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle pueden circular en más de una comuna y en más de un barrio.

Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ¹	Cantidad
COMUNA 1	30
COMUNA 1 / COMUNA 4	1
COMUNA 11	1
COMUNA 13	2
COMUNA 14	4
COMUNA 14 / COMUNA 1	1
COMUNA 14 / COMUNA 15	1
COMUNA 3	21
COMUNA 3 / COMUNA 1	1

¹ Comuna 1: Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat y Constitución - Comuna 2: Recoleta - Comuna 3: San Cristóbal y Balvanera - Comuna 4: Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya - Comuna 5: Almagro y Boedo - Comuna 6: Caballito - Comuna 7: Flores y Parque Chacabuco - Comuna 8: Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano - Comuna 9: Parque Avellaneda, Liniers y Mataderos - Comuna 10: Villa Real, Monte Castro, Versalles, Floresta, Vélez Sársfield y Villa Luro - Comuna 11: Villa Gral. Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita - Comuna 12: Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza y Villa Pueyrredón - Comuna 13: Belgrano, Núñez y Colegiales - Comuna 14: Palermo - Comuna 15: Chacarita, Villa Crespo, Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque Chas.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Cantidad
COMUNA 3 / COMUNA 1 / COMUNA 14	1
COMUNA 3 / COMUNA 1 / COMUNA 7	3
COMUNA 4	8
COMUNA 4 / COMUNA 1	1
COMUNA 5	1
COMUNA 6	3
COMUNA 7	7
COMUNA 7 / COMUNA 1	1
SIN DATOS	45

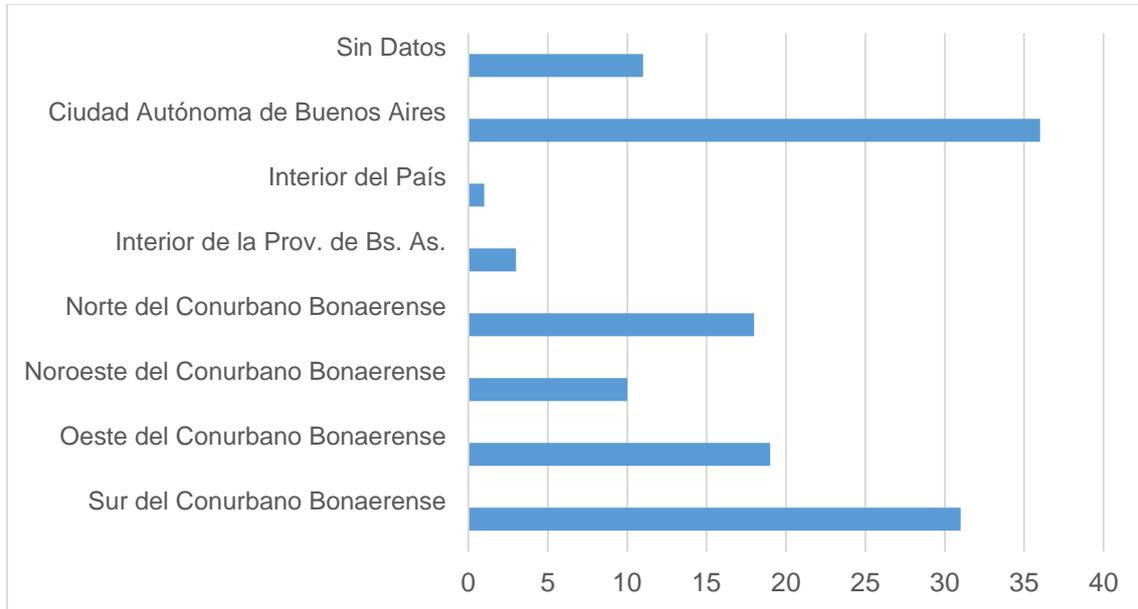
ZONA DE ÚLTIMO DOMICILIO CON CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

De los 216 niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle ingresados al Programa, 132 (61%) circulan por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales 31 tienen como zona de último domicilio la Zona Sur del Gran Buenos Aires.

Último domicilio de NNA que circulan en CABA	Cantidad
Zona Sur del Conurbano Bonaerense	31
Zona Oeste del Conurbano Bonaerense	19
Zona Noroeste del Conurbano Bonaerense	10
Zona Norte del Conurbano Bonaerense	18
Interior de la Provincia de Buenos Aires	3
Interior del País	4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	36
Sin Datos	11



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



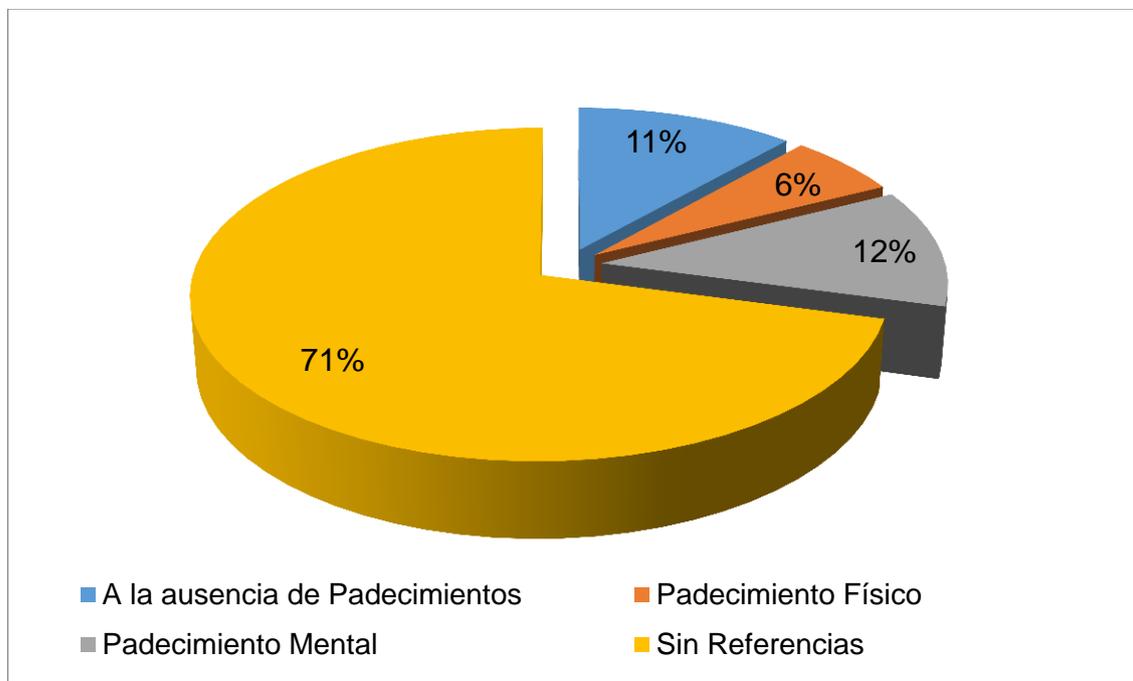
REFERENCIA A PADECIMIENTOS

En **38 casos de los 216 trabajadores**, hay **referencia a padecimientos** en relación con la salud: padecimiento físico o mental. En **25 casos, no hay padecimientos**. Y en 153, al momento de cierre del año, con el seguimiento aún abierto, no hay datos al respecto.

Respecto de los niños, niñas y adolescentes con padecimientos, 25 tienen padecimientos mentales y 13 tienen padecimientos físicos.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



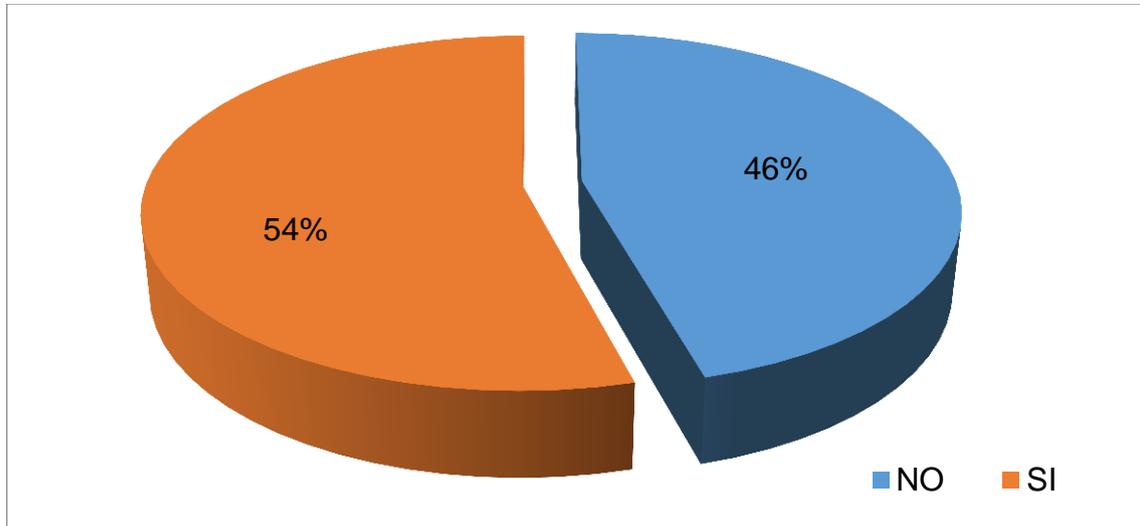
REFERENCIA A CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Del total de 216 niños, niñas y adolescentes en seguimiento, 117 (el **54%**) consume sustancias psicoactivas, de los cuales **93 son varones y 24 son mujeres**. En la franja etaria **12 a 17 años**, son **96 los adolescentes con consumo de sustancias tóxicas**. Esto representa el **82%** de los adolescentes consumidores. De este **82%**, **73 son varones y 23 mujeres**.

El **76%** de los niños, niñas y adolescentes que consumen que consumen tienen **entre 12 y 17 años**, y **son varones**.

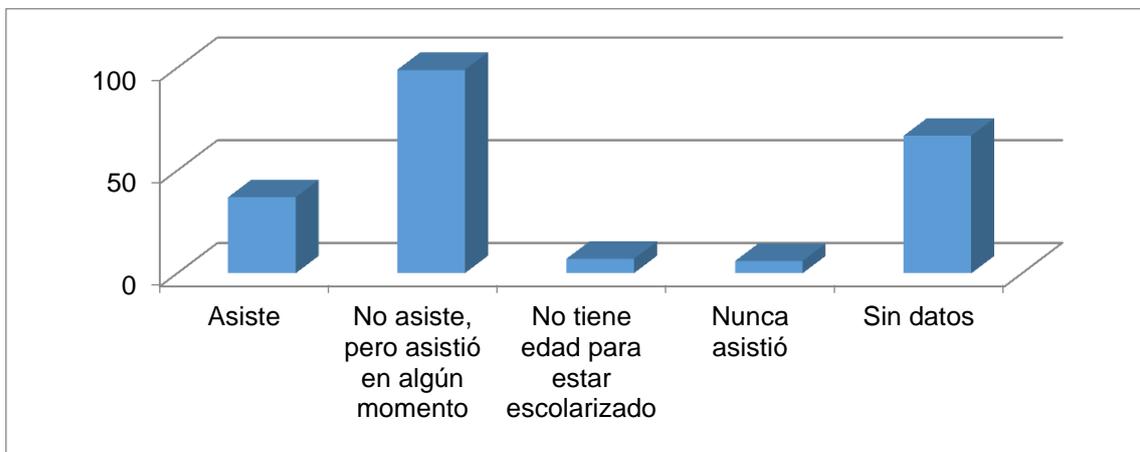


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



ESCOLARIDAD

Del total de casos en seguimiento al 31 de diciembre de 2013, **99 niños, niñas y adolescentes no asistía a la escuela, pero había asistido en algún momento de su historia; 37, se encontraban escolarizados al momento del cierre del año; 7 no tenía edad para estar escolarizado; 6 de ellos nunca asistieron y en 67 casos no se puede determinar.**





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ESTRATEGIAS DE SUBSISTENCIA EN CALLE

En **31 casos** hay referencia a la utilización de alguna estrategia de **subsistencia** durante su vida en calle. Las estrategias han sido: cartoneo, “changas”, malabares, mendicidad, robo, venta ambulante y venta de sustancias psicoactivas en pequeñas cantidades (“microdealers” que “trabajan” para los vendedores de drogas de las zonas donde circulan).

RECORRIDO INSTITUCIONAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

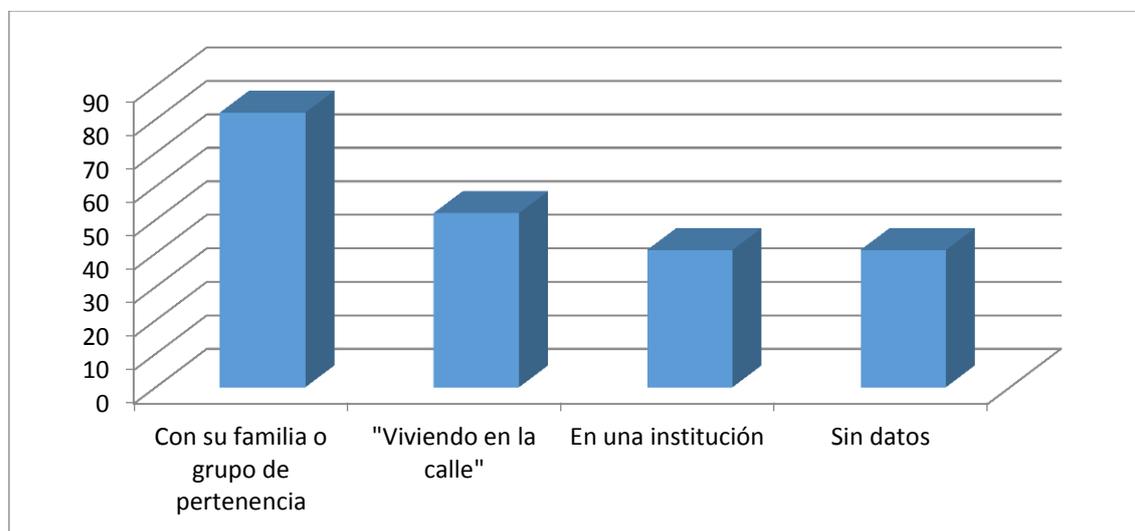
El **67%** de los niños, niñas y adolescentes en seguimiento **estuvo institucionalizado en algún momento de su historia en alguna institución de puertas abiertas**, mientras que sólo el **23%** permaneció alojado alguna vez en una **institución para adolescentes infractores de la ley penal**. En instituciones de **salud mental** para niños, niñas y adolescentes, ha estado internado el **15%** de la población con la que trabaja el PROGRAMA.

SITUACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE RESPECTO DE SU PARADERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Al cierre del año pasado, **82 niños, niñas y adolescentes se encontraban con su familia o grupo de pertenencia (38%); 41, se hallaban en una institución (19%), y 52 de ellos permanecían viviendo en la calle (24%)**. No se tienen datos acerca de dónde se encuentran 41 de esos niños, niñas y adolescentes. Más allá de que la mayoría de estos niños, niñas y adolescentes se encuentran con su familia o en una institución, se consideró pertinente mantener el seguimiento de los casos, para fortalecer la salida de la calle en el mediano plazo.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



POSIBILIDADES DE ARMADO DE RED PARA EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE: instancias de seguimiento

Durante el año 2013, se han establecido distintas instancias de seguimiento para los operadores del PAI. Éstas son:

- 1) BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD – no se tomó contacto con dispositivos que trabajen con él o ella.
- 2) BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD – se tomó contacto con dispositivos que han trabajado con él o ella.
- 3) BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD – se tomó contacto con dispositivos donde circulan actualmente él o ella.
- 4) ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE – trabajo con la familia o grupo de pertenencia.
- 5) ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE– trabajo con dispositivos.
- 6) ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE – trabajo con dispositivos y la familia o grupo de pertenencia.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Con respecto a la instancia de **BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD**, esta etapa de seguimiento corresponde a **77 casos**. De estos 77 casos, en 63 se tomó contacto con dispositivos que han trabajado o trabajan con el niño o niña, mientras que en 14 casos no se pudo iniciar la reconstrucción de la historia.

En relación con el **ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE**, esta situación ocurre en **139 casos**, trabajando con dispositivos, con la familia, el grupo de pertenencia o con ambos.

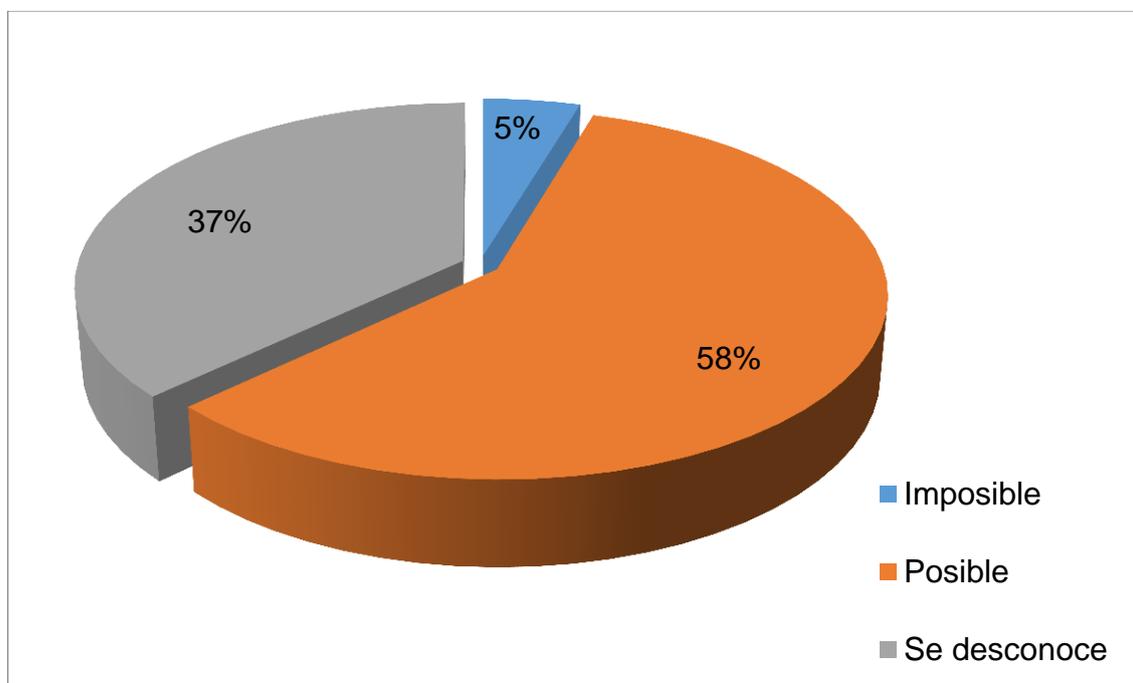


EVALUACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE REVINCULACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN ESPACIOS NO INSTITUCIONALIZADOS

A partir de la evaluación realizada en las instancias de seguimiento, se logra determinar que en **126 casos es posible la revinculación del niño, niña o adolescente en espacios no institucionalizados (58,3%)**.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



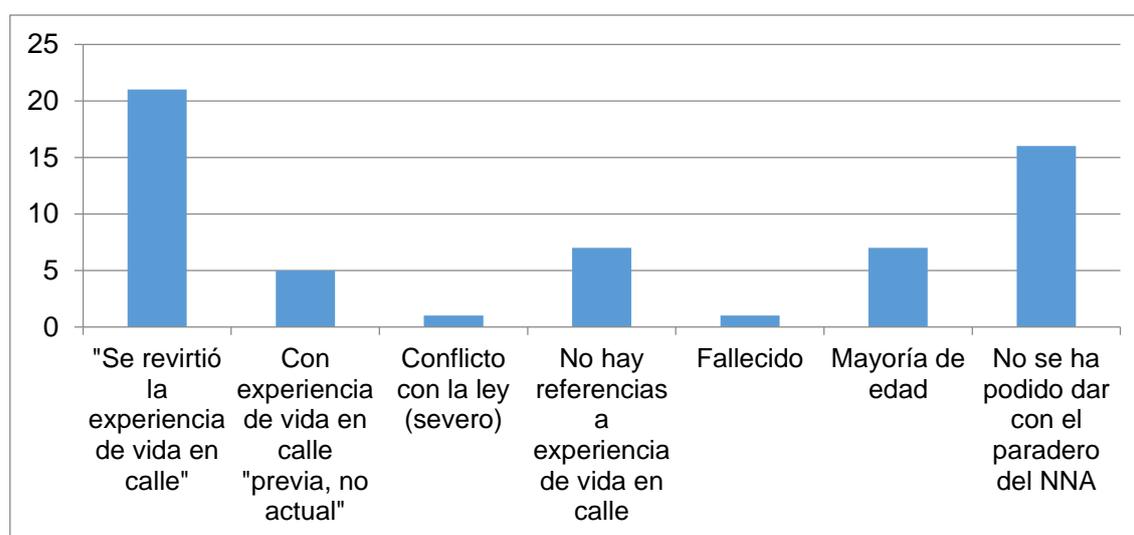
CASOS CERRADOS

Los casos que han sido **cerrados** durante el año 2013 e ingresados al PAI durante ese año o en 2012 y en 2011 son **58**. Los motivos de cierre han sido mayoría de edad sin padecimientos, 7 casos; uno de los casos se ha cerrado por conflicto severo con la ley penal dado que el dispositivo de Supervisión y Monitoreo de Jóvenes busca al adolescente de 17 años para que se presente ante un juez penal; uno de los adolescentes en seguimiento falleció durante el año pasado en plena etapa de seguimiento; 5 casos con experiencia de vida en calle previa no actual, episodios aislados que no se sostuvieron en el tiempo ni se repitieron; 7 casos por ausencia de experiencia de vida en calle; **mientras que en 21 casos, se revirtió la experiencia de vida en la calle, de manera sostenida en el tiempo.** En estos casos, las estrategias desarrolladas por el PROGRAMA fueron determinantes para que esos niños volvieran a casa.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

En 16 casos no se ha podido establecer el paradero de los niños, niñas y adolescentes en seguimiento, por eso se los ha derivado al REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS nuevamente.



CAUSAS POR LAS QUE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SE VA A VIVIR A LA CALLE Y PERMANECE ALLÍ

Se pudieron establecer algunas causas determinantes y otras influyentes pero no únicas. Las distintas situaciones se dan a partir de una multiplicidad de causas, complejamente relacionadas.

Respecto del maltrato físico, fue causa determinante en 63 casos (29,2%).

El abuso emocional, en 66 casos (30,6%).

Situación de vulnerabilidad en niños, niñas y adolescentes, en 176 casos (81,5%)

Desvalimiento en niños, niñas y adolescentes, 138 casos (63,9%).

Niños y niñas sin cuidados parentales, 141 (65,2%).



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Abuso sexual, 27 casos (12,5%).

Abandono institucional / Violencia institucional, 100 casos (46,3%).

Estas causas enumeradas no se dan de manera excluyente sino que se relacionan entre sí. Es predominante la **multicausalidad en cada una de las situaciones por las que niños, niñas y adolescentes abandonan sus lugares de residencia para comenzar a vivir en la calle.**

Respecto de la influencia de las situaciones familiares que influyen en la partida hacia la calle, surge que existen:

- Vulnerabilidad (140 casos) 64,8%
- Desvalimiento (109 casos) 50,5%
- Exceso de estructura normativa (17 casos) 7,9%
- Carencia de estructura normativa (60 casos) 27,8%

Con respecto a la situación socioeconómica, fue relevante casi determinante en 13 casos, mientras que se observa su influencia en 63 casos.

La medición de la pobreza con el método de la "Línea de Pobreza" (LP), se elabora en el INDEC en base a los datos provenientes de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). A partir de los ingresos de los hogares se establecen si éstos tienen capacidad de satisfacer - por medio de la compra de bienes y servicios- un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas esenciales. El procedimiento parte de utilizar una Canasta Básica de Alimentos (CBA) y ampliarla con la inclusión de bienes y servicios no alimentarios (vestimenta, transporte, educación, salud, etc.) con el fin de obtener el valor de la Canasta Básica Total (CBT). Por debajo de la línea de pobreza se encuentran 95 niños, niñas y adolescentes en seguimiento (el 44% de la población en seguimiento).

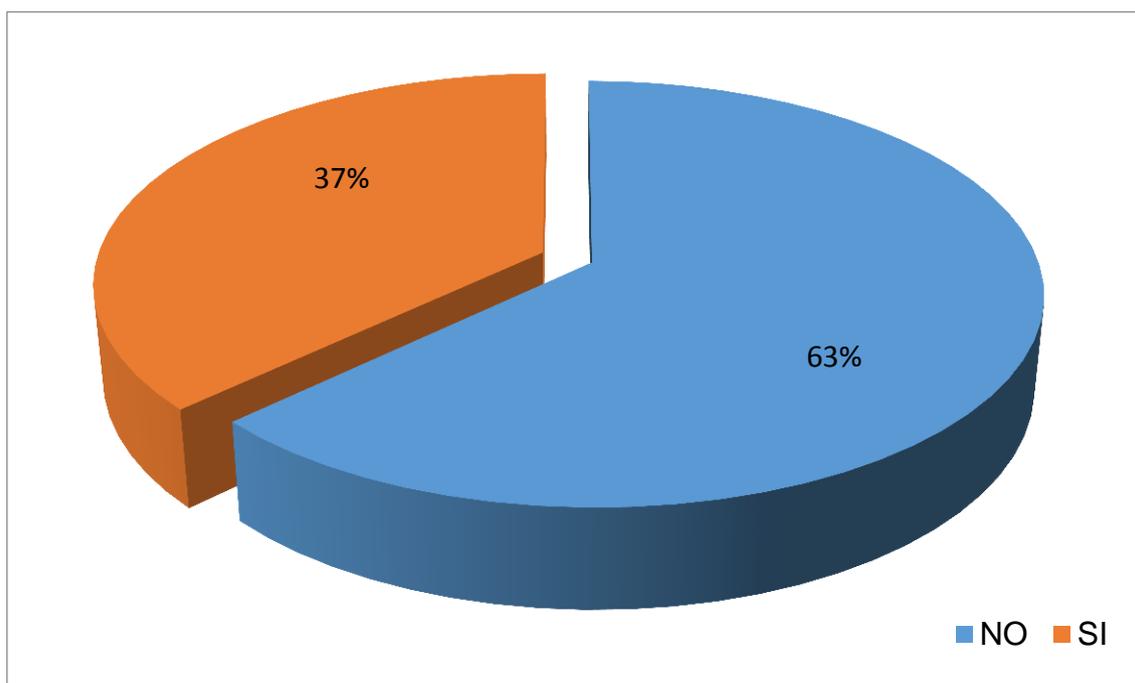


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

RECUPERACIÓN DE LA VOZ DEL NIÑO: DERECHO A SER OÍDOS

El PAI considera fundamental, a la hora de articular acciones para revertir la situación de calle de muchos niños, niñas y adolescentes, que éstos ejerzan plenamente su derecho a ser oídos. Se evaluó, entonces, la posibilidad de recuperar su voz a partir de tres actores fundamentales: el propio niño, su familia y las instituciones que tuvieron algún tipo de intervención en su proceso vital. La voz del niño pudo ser recuperada a partir de sus propios dichos en 80 casos. En 117, su voz pudo ser rescatada a partir de dichos de su familia, mientras que en 187 sólo pudo hacerse a través del recorrido institucional que hizo, tomando los dichos que las distintas instituciones intervinientes pudieron aportar. Esta situación da cuenta de que es necesario seguir generando espacios para que niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle puedan ejercer su derecho a ser oídos.

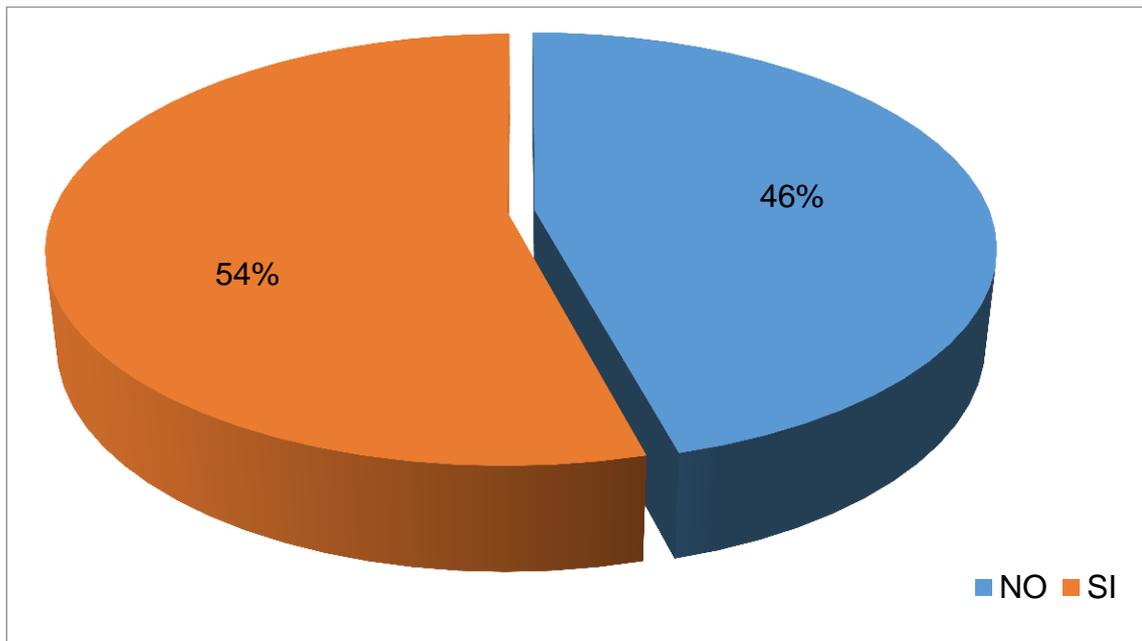
Recuperación de la voz del niño, niña o adolescente a través de sus dichos



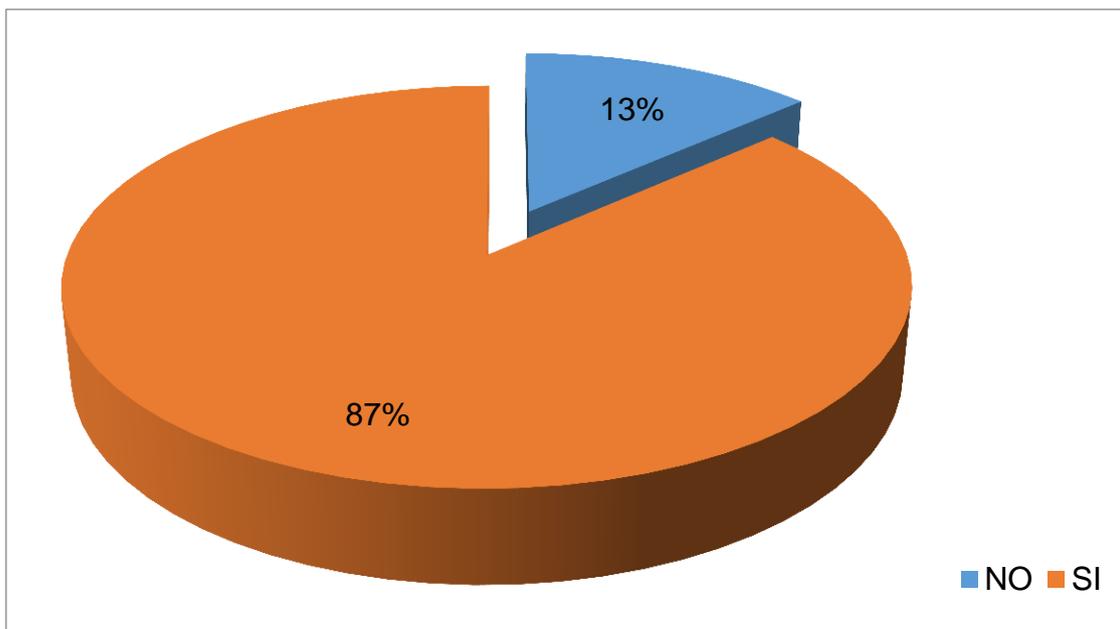


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Recuperación de la voz del niño, niña o adolescente a través de los dichos de la familia o grupo de pertenencia



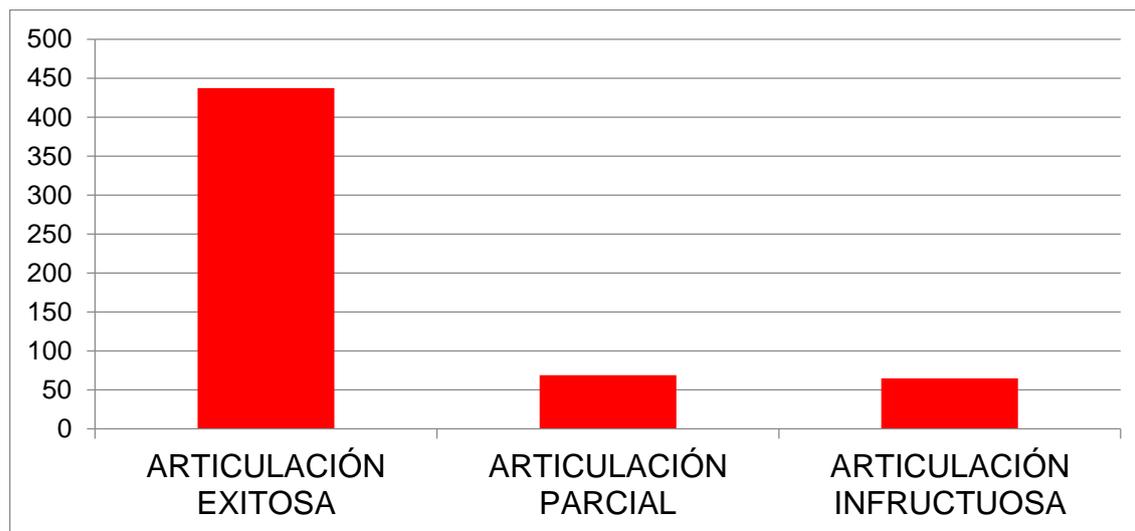
Recuperación de la voz del niño, niña o adolescente a través de los dichos de las instituciones





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

RESULTADO DE LAS ARTICULACIONES EN LOS CASOS EN QUE INTERVINO EL PAI



Las articulaciones parciales dan cuenta de que la información y las acciones a seguir respecto de los niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle cuya situación se aborda fueron limitadas, aunque no nulas.

Las articulaciones exitosas son aquéllas en las que no sólo se brinda la información necesaria para reconstruir la historia del niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle, sino que se pueden establecer estrategias conjuntas con los organismos con los que se articula y que han intervenido en el recorrido de esos.

Las articulaciones infructuosas corresponden con aquellos casos en los que los organismos intervinientes no brindaron información, ni actuaron frente a las solicitudes requeridas cuando se tomó conocimiento de la vulneración de derechos sufrida por un niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle desde el PROGRAMA o desde el REGISTRO NACIONAL.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

V. PRENSA Y DIFUSIÓN

El Área de Prensa y Difusión del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se creó en el año 2010. La misma tiene como principal objetivo la difusión del accionar, funcionamiento y datos de contacto del RNIPME a la sociedad, lo que permite fortalecer el rol del Estado como garante de derechos de todas las personas.

De esta manera, el RNIPME se convierte en una herramienta útil en caso del extravío de un niño, niña o adolescente; así como también en la recepción de aquellos datos relacionados a la búsqueda de personas menores de edad. En este sentido, es fundamental la ampliación de la red conformada por aquellos organismos especializados en la temática niñez que funcionan en todo el territorio argentino, así como también la difusión masiva del RNIPME destinada al público en general.

El Área de Prensa y Difusión se encarga de la edición de las imágenes que serán publicadas en la página oficial del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CHIC@S PERDID@S (www.jus.gov.ar/juschicos) y en el perfil de Facebook (www.facebook.com/juschicos).

Además, analiza medios de comunicación gráficos y online en busca de información relacionada a niños, niñas y adolescentes extraviados, así como también sobre el tratamiento que dichos medios realizan sobre la temática de la niñez y, en especial, sobre los casos de extravío de personas menores de edad. También realiza el registro de las intervenciones de la Coordinación del RNIPME en los diferentes medios de comunicación, gráficos y audiovisuales, en relación con la problemática del chic@ extraviad@.

Otra de las tareas desarrolladas por el Área de Prensa y Difusión es el envío de material publicitario del RNIPME y del PAI (PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL) a aquellos organismos gubernamentales tales como dependencias de las fuerzas de seguridad, escuelas públicas, organismos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de niñez, juzgados, fiscalías, centros de salud, así como también a instituciones y organizaciones no gubernamentales que lo soliciten para su trabajo en la temática. En este año en particular, en ocasión de la conmemoración de los 30 años de Democracia en Argentina, se realizó la distribución masiva del material publicitario del RNIPME y P.A.I en los actos realizados en la Plaza de Mayo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El área continuó con la distribución de material gráfico en las diferentes Secretarías de Derechos Humanos provinciales a través del Consejo Federal de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Por otro lado, el Área de Prensa y Difusión se encarga de la recepción de las llamadas entrantes a través de las líneas gratuitas 142 y 0800.122.2442, que son derivadas a las regiones correspondientes según el caso.

Durante el año 2013 se profundizó el uso del perfil de Facebook del RNIPME (www.facebook.com/juschicos). De esta manera se lleva a cabo la difusión de imágenes de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en búsqueda, para la que obligatoriamente el REGISTRO NACIONAL cuenta con la autorización de ambos padres o de un tutor, o de las autoridades judiciales intervinientes en cada caso. Estas imágenes son compartidas con los 4.000 contactos registrados en el perfil.

Además, el uso de esta red social permite la recepción de todo tipo de informaciones relacionadas a nuevos casos de extravío de niños, niñas y adolescentes que son informados por los familiares, vecinos o amigos, así como también por organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y particulares comprometidos en la temática.

A lo largo de 2013 se continuó con la difusión masiva de la campaña publicitaria del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS a través de la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación. Esta campaña comprende spots televisivos (que incluyen las



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

fotografías y datos de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran extraviados, así como también los datos de contacto del RNIPME, en especial se destacan las líneas de teléfono gratuitas), spots radiales y campañas gráficas destinadas a la vía pública.

Por otro lado, se pautó un acuerdo de trabajo en conjunto con la tarjeta de crédito “SUCRÉDITO”, perteneciente a la región del noroeste argentino (NOA). Los resúmenes de compra de esta tarjeta de crédito incluyen varias fotografías de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en búsqueda y los datos de contacto del RNIPME.

Además, se pautó la publicidad diaria y rotativa de dos fotografías correspondientes a niños, niñas y adolescentes en búsqueda y una publicidad institucional, que incluye las líneas de teléfono gratuitas del RNIPME, en el diario Crónica. Estas publicaciones son supervisadas por el Área de Prensa y Difusión, a través de la verificación de las altas y bajas de los casos de extravío publicados.

Durante el año 2013 se comenzó a elaborar, junto al Área de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el diseño de una nueva gráfica y logo para el RNIPME. Este diseño se realizará en coordinación con la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación, teniendo como base la campaña gráfica desarrollada por esta institución, a la que se le adaptarán los colores y la tipografía distintivos pertenecientes a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. El objetivo del trabajo es la unificación de la imagen del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS en distintos medios de comunicación, tales como la página web oficial, el perfil de Facebook, la campaña gráfica, banners digitales que cumplan lo establecido por la Ley N° 26.581, que dispone *“incluir en cada página web perteneciente al Poder Ejecutivo, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el REGISTRO NACIONAL”.*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El 18 y el 19 de junio de 2013 se llevó a cabo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el II Encuentro Nacional organizado por el Programa de Articulación Institucional (PAI), dependiente del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS. Este encuentro tuvo como principal objetivo iniciar el debate para la construcción del Protocolo de Actuación sobre Niños, Niñas y Adolescentes con Experiencia de Vida en Calle. Para este acontecimiento en particular se imprimieron por primera vez de 20.000 unidades de piezas gráficas (dípticos y afiches) del PAI, que fueron distribuidos entre los organismos y profesionales participantes al encuentro en cuestión.

Finalmente, durante 2013, el Área de Prensa y Difusión llevó a cabo el registro de ingresos de casos informales correspondientes al extravío de niños, niñas y adolescentes. Estos ingresos se refieren a aquellos casos de extravío de personas menores de edad que son comunicados a través del perfil de Facebook del RNIPME, de las líneas gratuitas 142 y 0800.122.2442 durante los días no laborables, de noticias periodísticas de diferentes medios de comunicación gráficos y online y del correo institucional del RNIPME (juschicos@jus.gov.ar).

Desde enero hasta diciembre de 2013 se han registrado un total de 538 casos informales de extravío de niños, niñas y adolescentes. De dicho total se desprenden los siguientes datos: 52 casos (10%) han ingresado a través del correo institucional del RNIPME; 269 casos (50%) han ingresado a través de las líneas gratuitas 142 y 0800.122.2442; 57 casos (10%) han ingresado a través de noticias periodísticas de medios de comunicación gráficos y online; 160 casos (30%) han ingresado a través del perfil de Facebook del RNIPME.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VI. EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para dar comienzo a la presentación de los datos obtenidos por este equipo de Análisis Estadístico, resulta necesario volver a remarcar que la información que a continuación se presenta es un recorte de la realidad del extravío de niños, niñas y adolescentes de la Argentina contemporánea.

El ingreso de niños, niñas y adolescentes extraviados se realiza a partir de notificaciones fehacientes remitidas por aquellos organismos competentes en la materia. Éstas pueden adquirir la forma de denuncias o presentaciones ante un juzgado, fiscalía u organismo administrativo.

Este organismo nacional, como receptor secundario de notificaciones fehacientes sobre el extravío de niñas, niños y adolescentes, realiza un registro que se encuentra mediado e influenciado por la acción u omisión de diferentes actores de la sociedad vinculados con esta problemática social.

En primer lugar, el registro de estas situaciones de extravío se encuentra atravesado por la acción de la familia o grupo de pertenencia ante la ausencia de uno de sus miembros más pequeños. El acercamiento inmediato o no a los organismos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, fuerzas de seguridad (comisarías de fuerzas provinciales o dependencias de fuerzas nacionales), autoridades judiciales u órganos administrativos. En segundo lugar, este registro está mediado por la remisión inminente de estas notificaciones a este REGISTRO, y su resolución por parte de los organismos intervinientes y con competencia.

La falta de celeridad en la acción de todos estos actores, en ocasiones determina que el REGISTRO se vea imposibilitado de cumplir con la función para la cual fue creado, porque no dispone de información suficiente y adecuada para entrecruzar y producir resultados útiles en los procesos de búsqueda y localización.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Antes de comenzar la descripción y análisis de estas situaciones de extravío, resulta necesario distinguir dos conceptos que se utilizarán en el siguiente informe y pueden prestar a confusión sin una aclaración previa, a saber, el de “*carpeta administrativa*” y el de “*última notificación fehaciente*”.

La creación de una *carpeta administrativa* surge con el ingreso de una notificación fehaciente sobre la situación de extravío de un niño, niña o adolescente sin ingreso previo en este organismo; cada *carpeta administrativa* puede contener más de una *notificación fehaciente*, es decir, más de un pedido de búsqueda, o de un aviso de hallazgo. Por tal motivo, se decide utilizar **la última notificación fehaciente** de cada carpeta para el presente análisis, con el objeto de no duplicar la cantidad de niños, niñas y adolescentes extraviados que han sido registrados, y hacer referencia a las últimas acciones notificadas.

VI.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

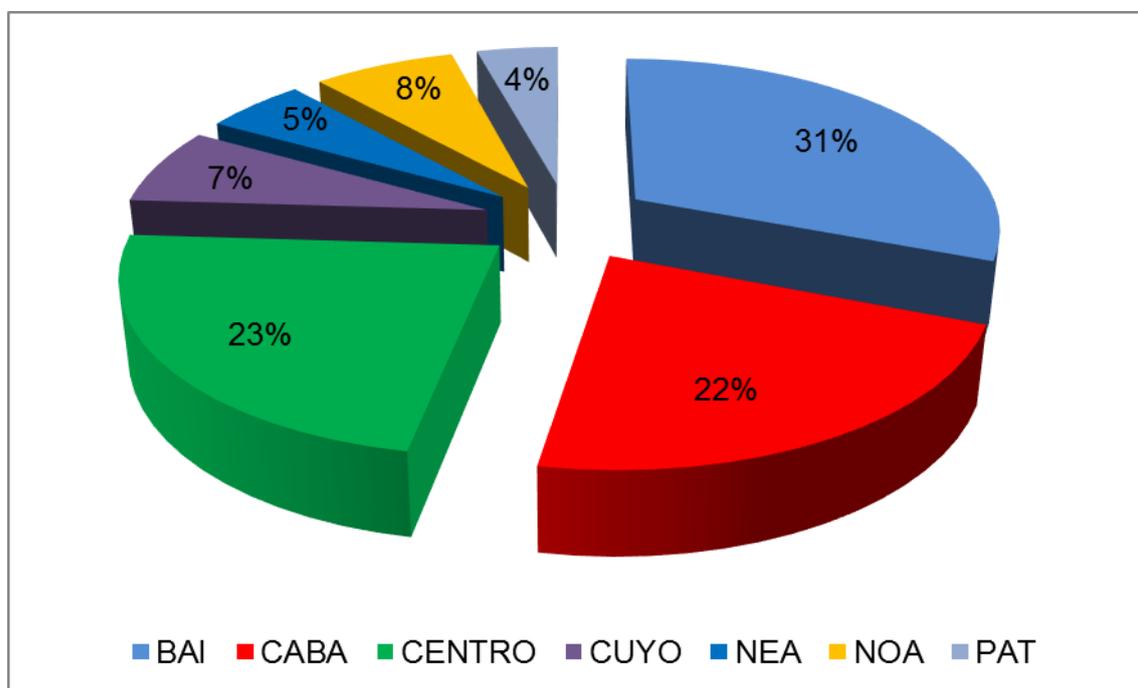
El total de niños, niñas y adolescentes extraviados desde la creación de este REGISTRO, noviembre de 2003 al 31 de diciembre 2013, asciende a 29.503. A continuación presentamos esta distribución, acorde a la ubicación territorial de la última autoridad interviniente, que es la que le otorga administrativamente una región dentro del REGISTRO y la distribución por estado administrativo.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR LA REGIÓN² DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE**

REGION DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE	CANTIDAD DE CASOS
BAI	9.110
CABA	6.489
CE	6.813
CUYO	2.117
NEA	1.543
NOA	2.182
PAT	1.249



² El REGISTRO NACIONAL está dividido administrativamente en regiones, las cuales comprenden las siguientes provincias: REGIÓN BAI: Provincia de Buenos Aires – REGIÓN CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires – REGIÓN CE: Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos – REGIÓN CUYO: Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa – REGIÓN PAT: Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Neuquén, Río Negro – REGIÓN NEA: Formosa, Corrientes, Chaco, Misiones – REGIÓN NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán.

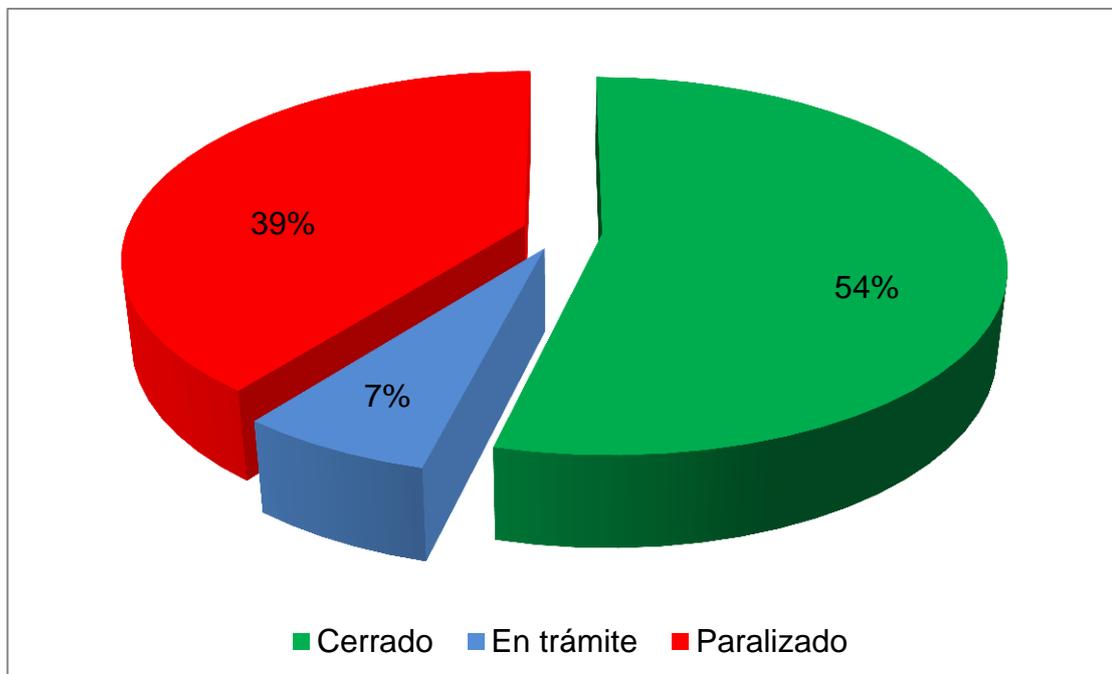


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR ESTADO ADMINISTRATIVO³

De acuerdo a la resolución de las situaciones de extravío, las carpetas administrativas son clasificadas internamente por este REGISTRO, como “en trámite”, “paralizadas” y “cerradas”. Se entiende que el paso entre estos estados se vincula no sólo con las particularidades que asume cada uno de los casos, sino también con el seguimiento jurídico y social que se realiza.

ESTADO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE CASOS
En trámite	1.936
Paralizado	11.660
Cerrado	15.907



³ Para la definición de los diferentes estados administrativos véase en el punto II.5. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

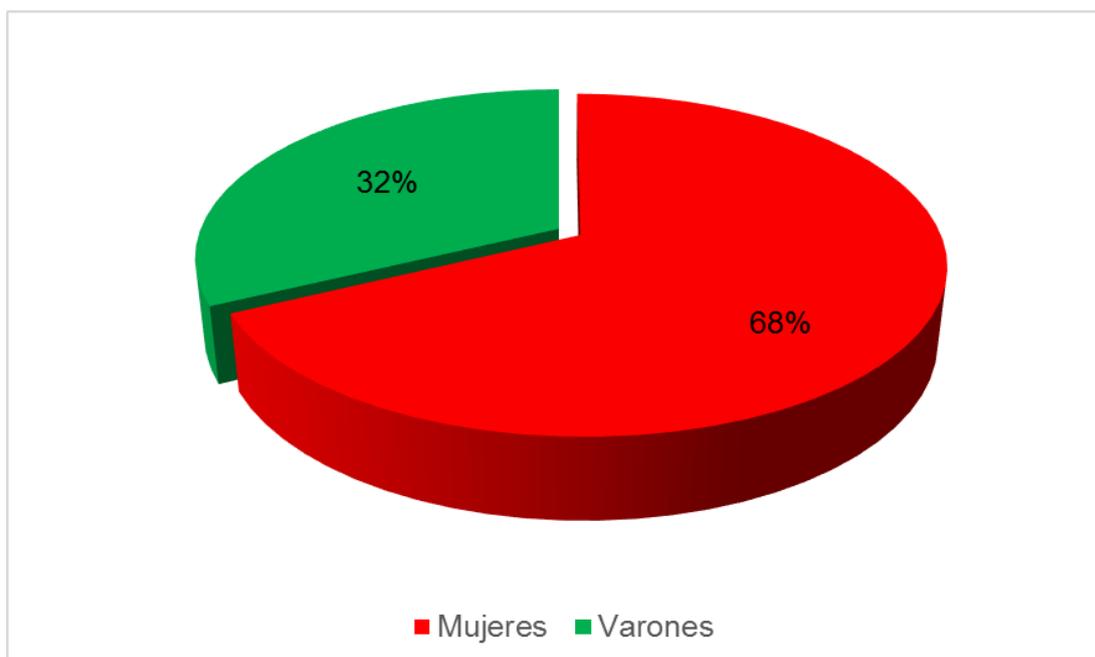
Al 31 de diciembre de 2013, el **7% (1.936)** de los niños, niñas y adolescentes extraviados que han ingresado al RNIPME con pedido de búsqueda de paradero o como hallados desde noviembre de 2003, continúan en seguimiento, porque son buscados ellos o su familia o grupo de pertenencia. El restante 93% contiene casos resueltos: el **39% (11.660)** corresponde a niños, niñas y adolescentes localizados o restituidos, mientras que el **54% (15.907)** corresponde a casos cerrados por distintos motivos de incompetencia, detectadas en primera instancia o como resultado del seguimiento.

De los 15.907 casos cerrados, el 67% (10.587) corresponden a niñas y adolescentes mujeres y el 33% (5.320) corresponden a niños y adolescentes varones.

El motivo de incompetencia que concentra **el mayor porcentaje de casos es mayoría de edad (95%), 15.119 casos**; 10.253 son mujeres y 4.866 son varones.

CASOS CERRADOS POR MAYORÍA DE EDAD

DISCRIMINADO POR GÉNERO





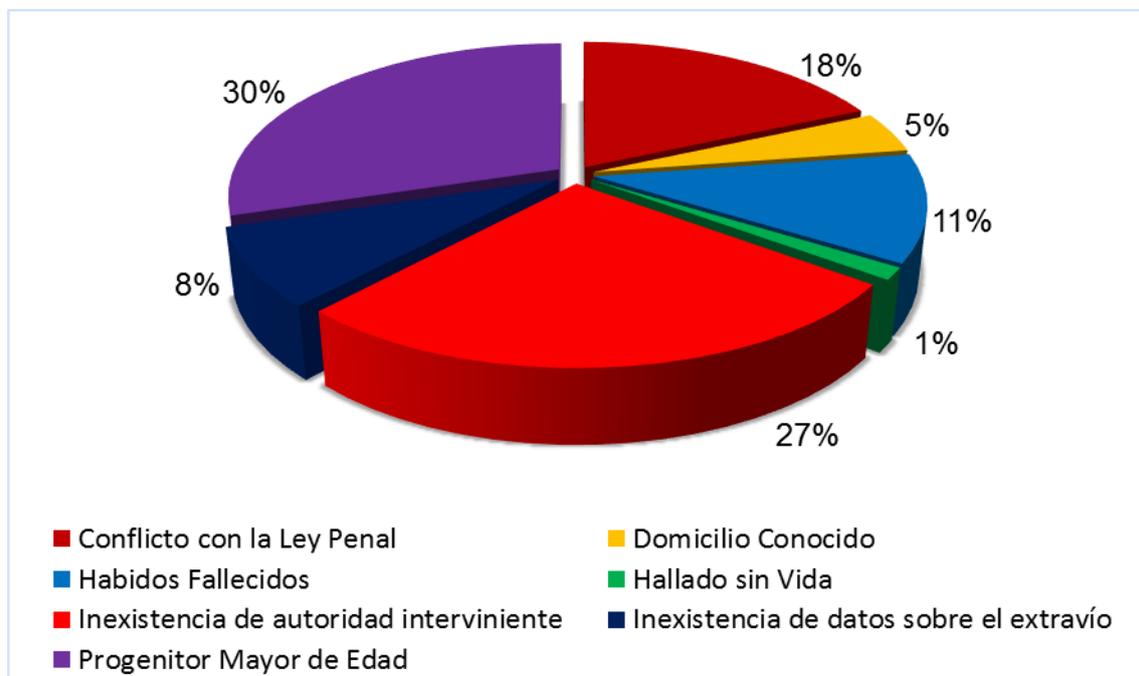
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

El 5% restante de los casos cerrados contiene los motivos de incompetencia que se enumeran a continuación: conflicto con la ley penal, domicilio conocido, fallecidos (por causas dudosas, por accidente, por homicidio, por suicidio), hallados sin vida, inexistencia de autoridad interviniente, inexistencia de datos sobre el extravío y progenitor mayor de edad, sin referencia a vulneración de derechos.

A continuación se presenta un gráfico con la cantidad de casos cerrados ingresados desde 2003 hasta fines de 2013, por los motivos de incompetencia citados anteriormente.

CASOS CERRADOS POR “OTROS” MOTIVOS DE INCOMPETENCIA

Diferente de mayoría de edad.



Se han cerrado por fallecimiento 2003-2013 (*motivo de incompetencia: habido fallecido*) 89 casos, de los cuales 59 corresponden a causas dudosas, 8 a

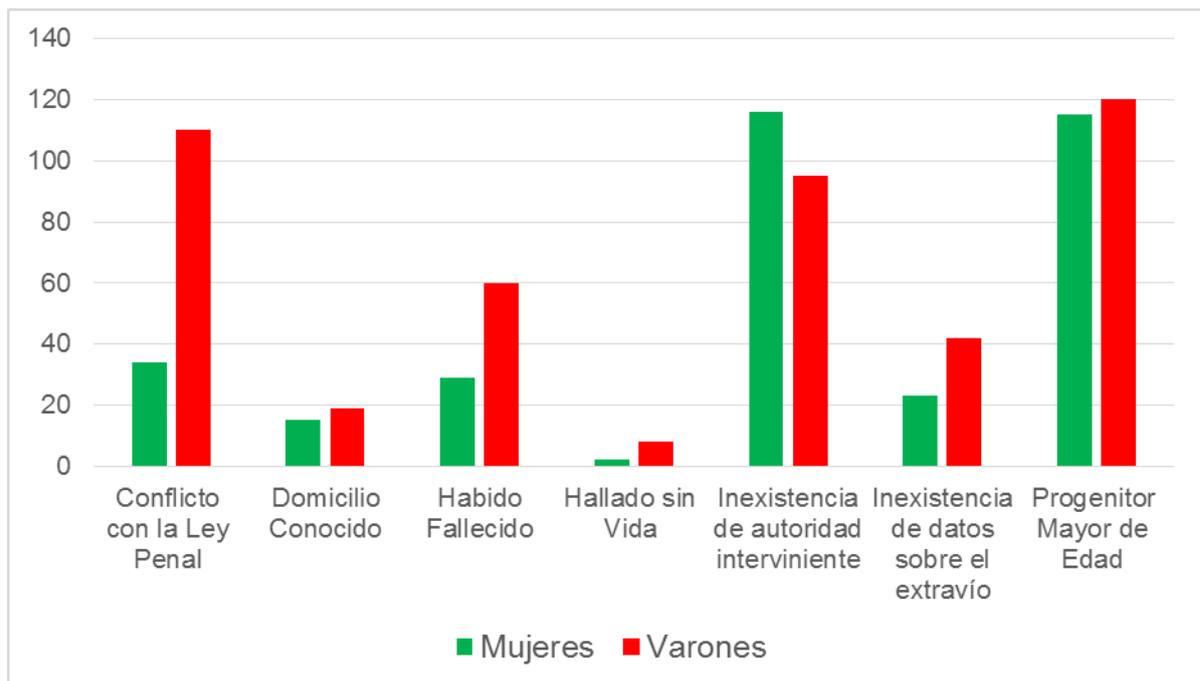


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

accidentes, 18 a homicidios, 2 a suicidios y 2 a muerte natural. Por otro lado han ingresado 10 casos de niños, niñas o adolescentes hallados sin vida, de los cuales se han cerrado 4 por el cese de la búsqueda de la familia por parte de las autoridades intervinientes y 6 por haber sido restituidos.

Durante el año 2013, se registraron 13 casos de incompetencia por fallecimiento, 7 causas dudosas, 5 homicidios y 1 suicidio.

CASOS CERRADOS POR “OTROS” MOTIVOS DE INCOMPETENCIA DISCRIMINADOS POR GÉNERO

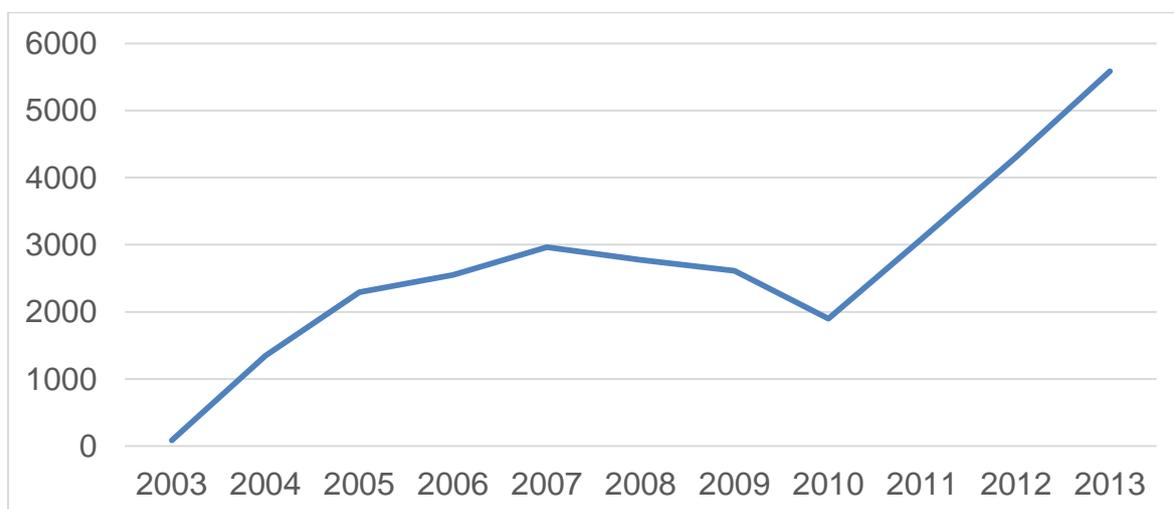




Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR AÑO DE INGRESO DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN
FEHACIENTE⁴**

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cantidad	88	1346	2294	2552	2962	2772	2612	1896	3093	4305	5583



NOTIFICACIONES FEHACIENTES RECIBIDAS EN 2013 DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS

De las **29.503** situaciones de extravío de niños, niñas y adolescentes ingresadas a este REGISTRO, **5.583** corresponden a ingresos realizados durante **2013**. **Respecto del año 2012 se puede observar un incremento aproximado del 22,3% ya que durante ese año ingresaron 4.566 casos.**

Se entiende que este incremento se encuentra fuertemente vinculado con la difusión lograda desde 2012, a partir de la campaña lanzada por la Secretaría

⁴ La regularización de las carpetas administrativas durante 2012 dio como resultado un reajuste en la cantidad de casos ingresados por año dado el exhaustivo seguimiento realizado que dio como resultado la obtención de mejores datos identificatorios de los niños (DNI, nombre completo, fecha de nacimiento). Esto llevó a unificar carpetas duplicadas correspondientes a la misma persona.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de Comunicación Pública de la Presidencia de la Nación y del acercamiento en territorio con los diferentes actores que actúan en la problemática de la niñez.

Del total de las notificaciones de extravío ingresadas en 2013, el mayor porcentaje, el 89% (4.956), corresponde a niños, niñas y adolescentes de los cuales no se posee un pedido de búsqueda o notificación de hallazgo previo dentro del REGISTRO. Es decir de sólo un 11% (627), se registra más de una notificación de extravío.

No obstante, a partir del seguimiento de las situaciones de extravío ingresadas por primera vez en 2013, se observa un 4% (245 niños, niñas o adolescentes) con abandono voluntario del lugar de residencia, cuyas historias tienen referencia explícita a abandonos periódicos de domicilio, de hogar convivencial o de institución de salud. Son casos, con un solo ingreso al RNIPME, en los que se observa conducta repetida de los niños, niñas o adolescentes que los protagonizan. Esto significa que en 245 casos de niños, niñas y adolescentes ingresados a este REGISTRO NACIONAL, se refiere conducta repetida respecto de abandonos voluntarios de domicilio o lugares de residencia, a pesar de que ingresaron una sola vez al REGISTRO.

El 99.4% (5.552) de las notificaciones recibidas durante 2013, corresponde a búsquedas, como acción notificada. El restante 0.6% (31) está constituido por notificaciones de hallazgo, donde la búsqueda corresponde a la familia o al grupo de pertenencia del niño, niña o adolescente, según el tipo de acción notificada.

Casos con más de un ingreso al RNIPME: las “conductas repetidas”

Durante 2013 ingresaron al REGISTRO NACIONAL **5.583 niños, niñas y adolescentes con notificaciones de extravío** pero muchos de estos niños, niñas o adolescentes ingresaron varias veces al REGISTRO durante 2013 o tenían un ingreso previo ocurrido durante el periodo 2003-2012. Por lo cual durante el 2013 ingresaron 5.979 notificaciones de extravío, que corresponden a



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

los 5.583 niños, niñas y adolescentes, algunos de los cuales han repetido conducta registrándose varias veces el pedido de averiguación de paradero.

A la provincia de Buenos Aires (Región BAI) corresponden **28 ingresos más de casos que ya habían ingresado durante el período 2003-2012 o que habían tenido un ingreso previo en 2013**. Estos ingresos refieren a 139 niños, niñas y adolescentes con conducta repetida en relación con abandonos voluntarios de domicilio o lugares de residencia.

A la Región CABA, le corresponden 37 ingresos más de casos con ingreso previo a 2013 o en 2013, que refieren a 95 niños, niñas y adolescentes que ha repetido conducta.

A la Región CENTRO, 30. Corresponden a 73 niños, niñas y adolescentes con conducta repetida. **A PATAGONIA, 234**. Corresponden a 113 niños, niñas y adolescentes que han repetido la conducta de abandonar voluntariamente su domicilio o lugar de residencia. **A la Región NOA, 15 nuevos ingresos**. Corresponden a 22 niños, niñas y adolescentes. **A NEA, 17**. Corresponden a 21 niños, niñas y adolescentes. Y a la **Región CUYO, 35**, que corresponden a 64 niños, niñas y adolescentes.

El total, entonces, de las notificaciones ingresadas en 2013 (no exclusivamente de la última notificación de búsqueda o hallazgo ingresada) asciende a 5.979 notificaciones de extravío.

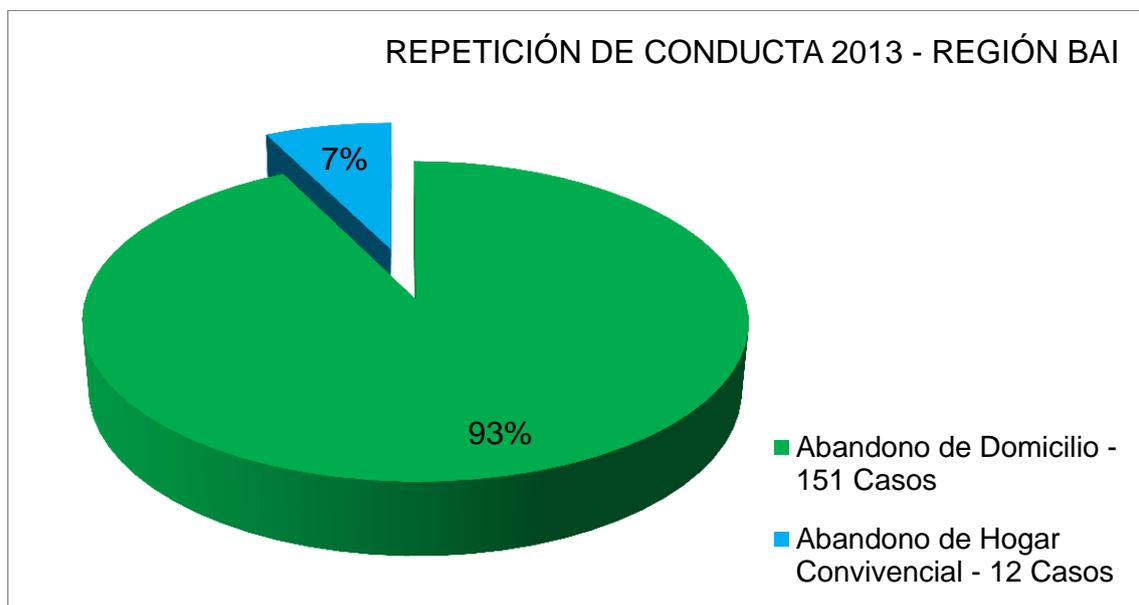


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MÁS DE UNA NOTIFICACIÓN DE EXTRAVÍO EN 2013 DISCRIMINADOS POR TIPO DE COMPETENCIA

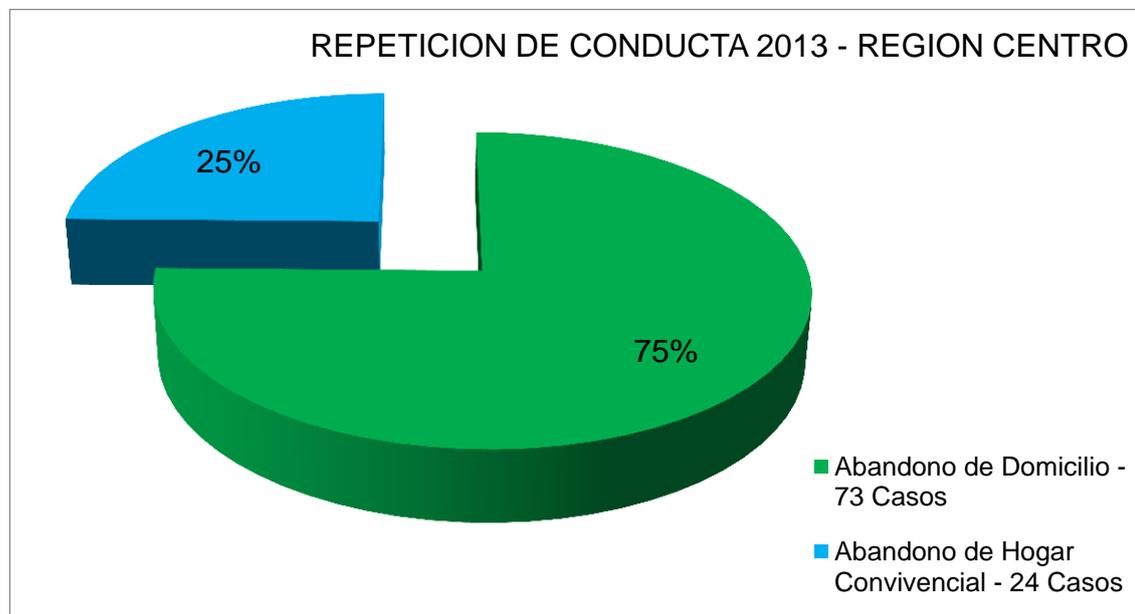
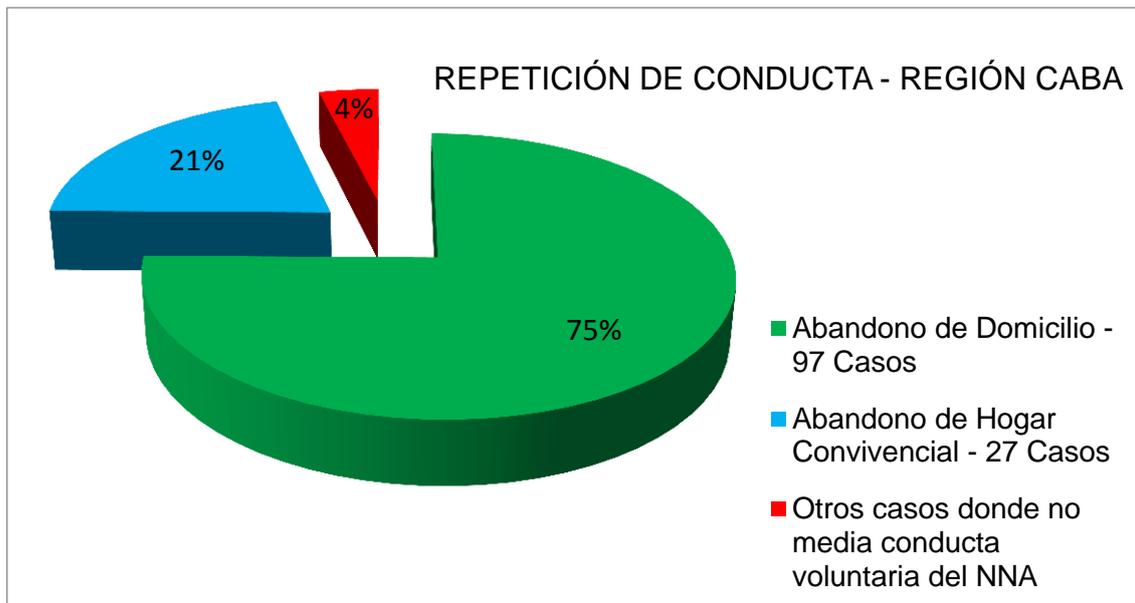
“La conducta repetida”

Estos tipos de competencia (abandono de domicilio, abandono de hogar convivencial o abandono de institución de salud) dan cuenta de conductas voluntarias de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, podemos hablar de repeticiones de conducta o “conductas repetidas” en niños, niñas y adolescentes que reiteradamente abandonan sus lugares de residencia, ya sea el domicilio paterno o la institución en la que residan.



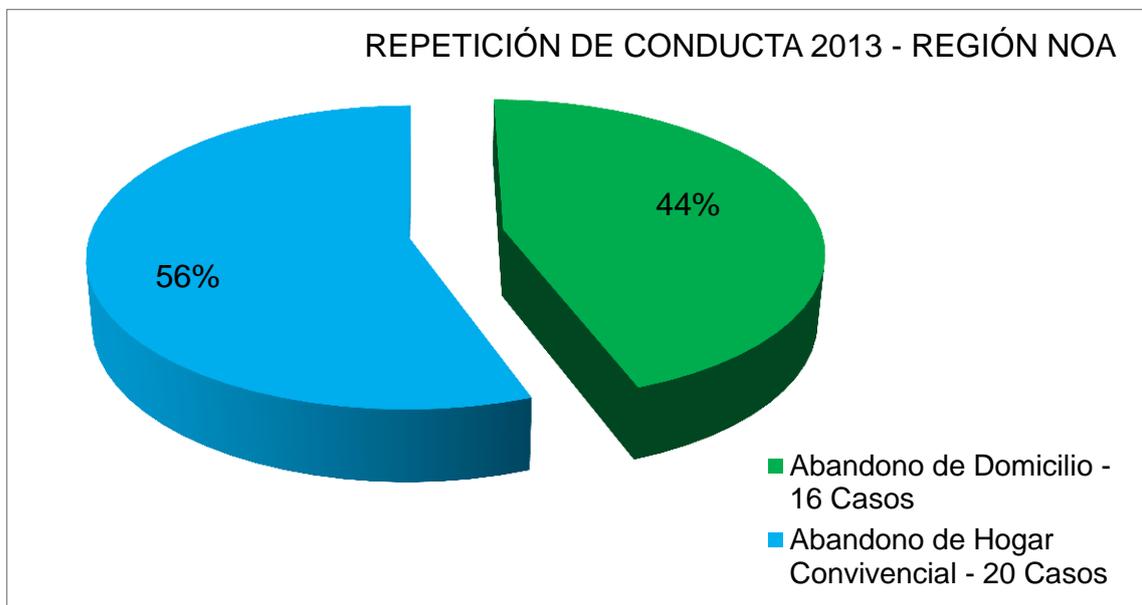
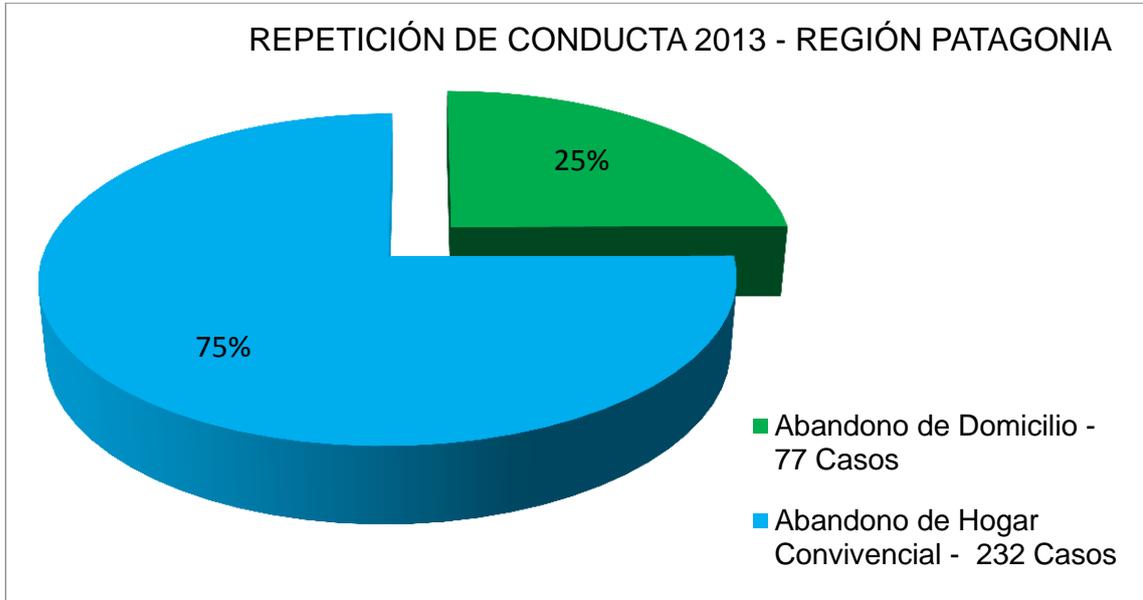


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



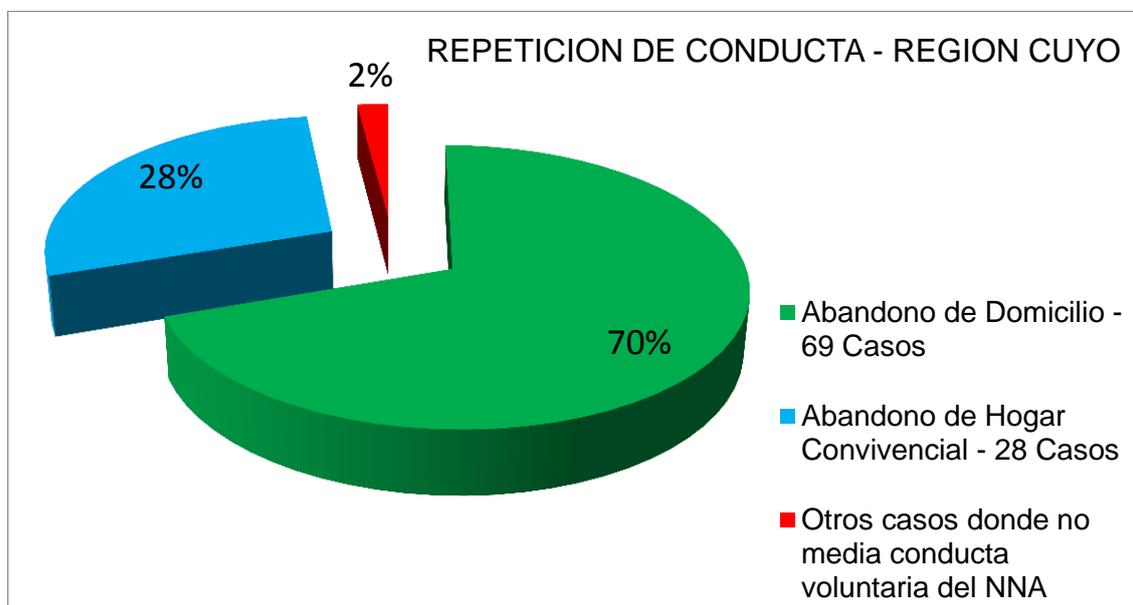
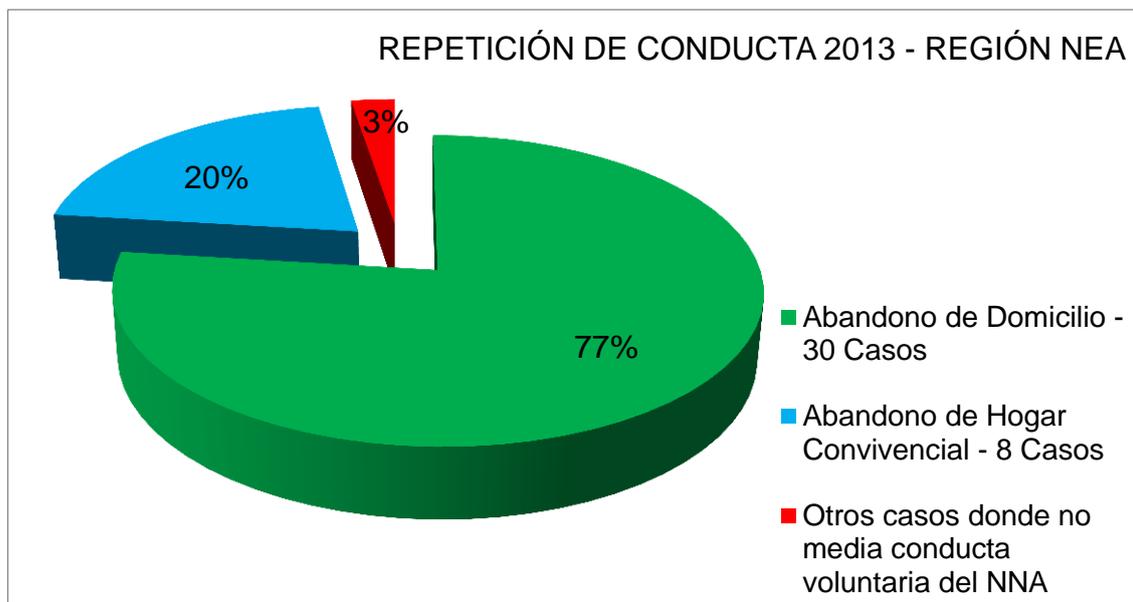


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

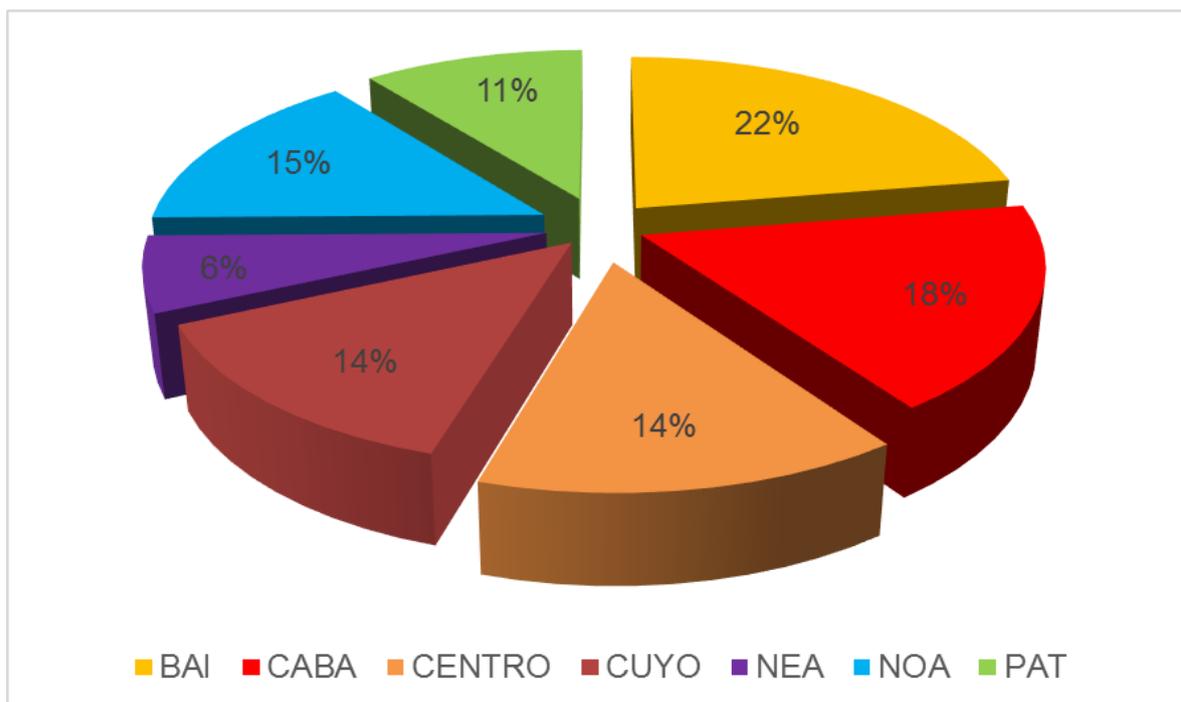




Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR LA REGIÓN DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE
(2013)

ESTADO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE CASOS
BAI	1.249
CABA	997
CENTRO	802
CUYO	761
NEA	366
NOA	816
PAT	592

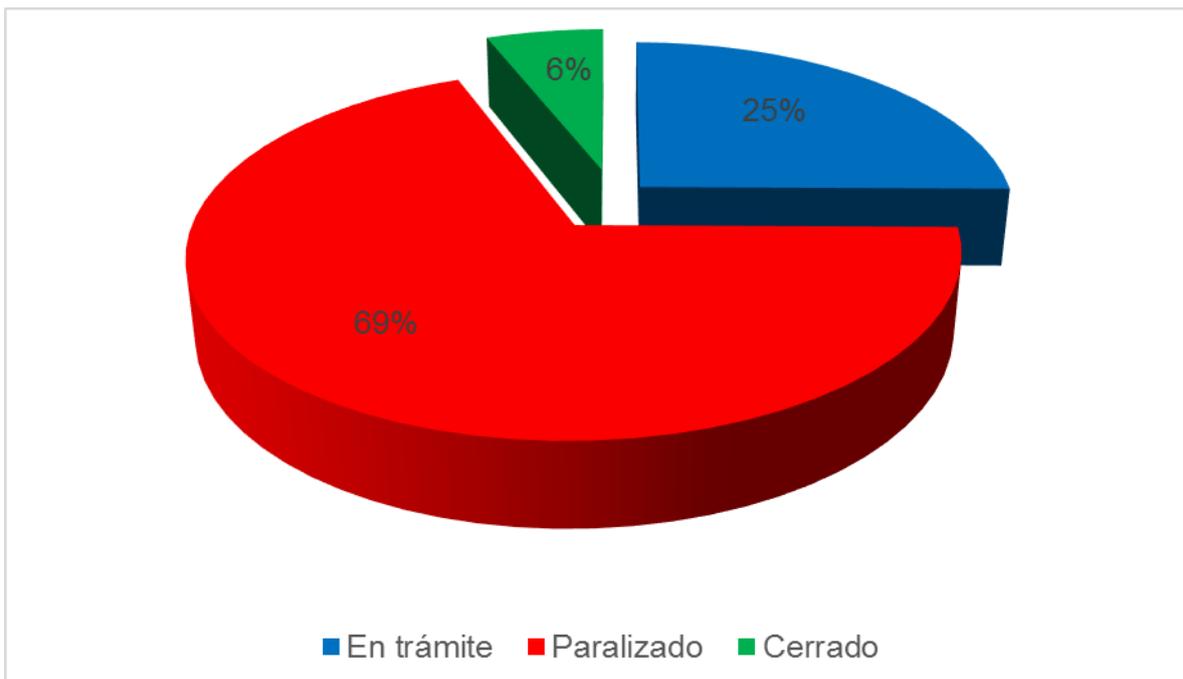




Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR ESTADO ADMINISTRATIVO (2013)**

ESTADO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE CASOS
En trámite	1.405
Paralizado	3.844
Cerrado	334

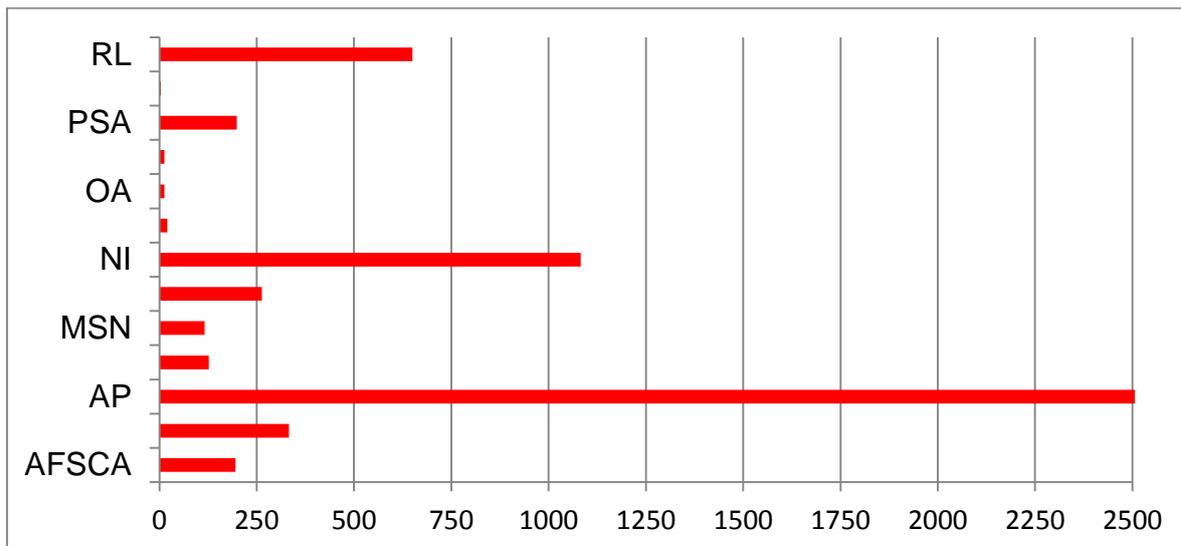


De la totalidad de búsquedas ingresadas en 2013, el 62% (3.437) cesó antes de los 60 días. El 13% (741) superó los 60 días y el 25% (1.405) se mantuvo en trámite.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR EL MEDIO DE ANOTICIAMIENTO AL RNIPME (2013)**



AFSCA: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual – AJ: Autoridad Judicial – AP: Autoridad Policial – FGP: Familia o Grupo de Pertenencia – MSN: Ministerio de Seguridad de la Nación – MP: Ministerio Público – NI: Nexo Institucional – OSDP: Organismo del Sistema de Protección – OA: Organismo Administrativo – OMI: Otro Medio Informal – PSA: Policía de Seguridad Aeroportuaria – PNA: Prefectura Naval Argentina – RL: Registro Local

De la totalidad de situaciones de extravío ingresadas durante el año 2013, el medio de anoticiamiento que mayor porcentaje representa de los casos remitidos al REGISTRO es AUTORIDAD POLICIAL con un 46% (2.568). En la gestión 2012 también representó el medio de anoticiamiento más significativo, con un 43,5% de los casos remitidos al RNIPME.

El restante 54% de las notificaciones remitidas se originan en los NEXOS INSTITUCIONALES establecidos en las provincias (1.082 casos, 19,4%); en los REGISTROS LOCALES (650, 11,6%); los MINISTERIOS PÚBLICOS (263, 4,7%);



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

las AUTORIDADES JUDICIALES (333, 6%); la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (195, 3,5%); la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (199, 3,6%); la FAMILIA O GRUPO DE PERTENENCIA (127, 2,3%); el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN (116, 2,1%); los ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (20, 0,3%); y con porcentajes menores a un dígito, aparecen OTRO MEDIO INFORMAL (13, 0,2%), la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (4, 0,1%) y cualquier ORGANISMO ADMINISTRATIVO (13, 0,2%).

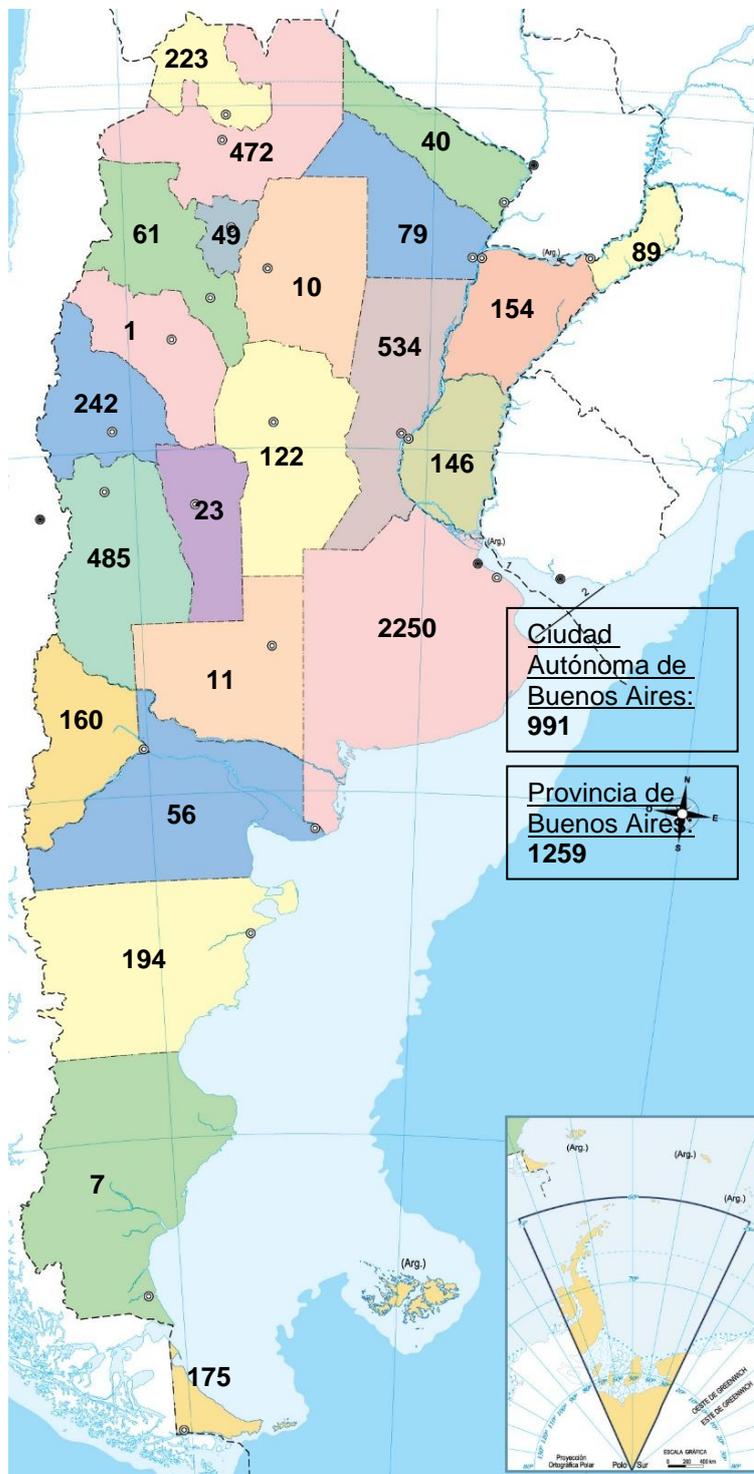
En relación con los denunciados de las situaciones de extravío (búsqueda o hallazgo), la FAMILIA O GRUPO DE PERTENENCIA representa el mayor porcentaje (78,4%, 4.376 casos). Los organismos responsables constituyen denunciados en el 12,3% de los casos (686), mientras que no hay datos para el 9,3% restante (521).

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes extraviados que tuvieron ingreso durante 2013 poseen nacionalidad argentina. Este porcentaje representa un 73,1% (4.080 casos) de la totalidad, mientras que existe un 23,1% (1.291) de casos sin este dato. Del restante 4% (212 casos), las nacionalidades que prevalecen son: paraguaya (95 casos), boliviana (61 casos) y peruana (35 casos).

De acuerdo a la información referida en las notificaciones registradas por este organismo durante el año 2013, Buenos Aires resulta ser la provincia a nivel nacional con mayor cantidad de hechos de extravío denunciados (1.259) lo que representa el 22,6% de la totalidad. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires refleja el 17,8% de la totalidad de casos ingresados, 991 en total. Los lugares que representan porcentajes menores a un dígito son, en orden decreciente: Tucumán (0,9%); Formosa (0,7%); San Luis (0,4%); Santiago del Estero (0,2%); La Pampa (0,2%); Santa Cruz (0,1%); y La Rioja (0%).



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN 2013 DISCRIMINADOS
POR LOCALIDAD DEL HECHO

LOCALIDAD DEL HECHO	CANTIDAD DE CASOS
ALMIRANTE BROWN	12
AVELLANEDA	26
AZUL	1
BAHIA BLANCA	4
BERAZATEGUI	47
BERISSO	25
BOLIVAR	1
BRANDSEN	3
CAMPANA	1
CARLOS CASARES	1
CORONEL PRINGLES	2
CORONEL ROSALES	1
DOLORES	2
ENSENADA	19
ESCOBAR	60
ESTEBAN ECHEVERRIA	12
EZEIZA	12
FLORENCIO VARELA	115
GENERAL RODRIGUEZ	3
GENERAL VILLEGAS	2
GUAMINI	1
HURLINGHAM	2
ITUZAINGO	1
JOSE C. PAZ	11
JUNIN	4
LA MATANZA	96
LA PLATA	339
LANUS	12
LOMAS DE ZAMORA	51



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

LOCALIDAD DEL HECHO	CANTIDAD DE CASOS
LUJAN	1
MAIPU	1
MALVINAS ARGENTINAS	18
MAR DEL PLATA	22
MARCOS PAZ	1
MERCEDES	1
MERLO	10
MORENO	28
MORON	7
OLAVARRIA	2
PARTIDO DE LA COSTA	1
PEHUAJO	2
PERGAMINO	2
PILAR	18
PINAMAR	1
PRESIDENTE PERON	2
PUNTA INDIO	2
QUILMES	102
SAN FERNANDO	9
SAN ISIDRO	23
SAN MARTIN	36
SAN MIGUEL	14
SAN NICOLAS	2
SAN VICENTE	4
SIN DATOS	3
TANDIL	1
TIGRE	50
TORNQUIST	1
TRENQUE LAUQUEN	5
TRES ARROYOS	1
TRES DE FEBRERO	3
TRISTAN SUAREZ	2
VIAMONTE	1
VICENTE LOPEZ	11



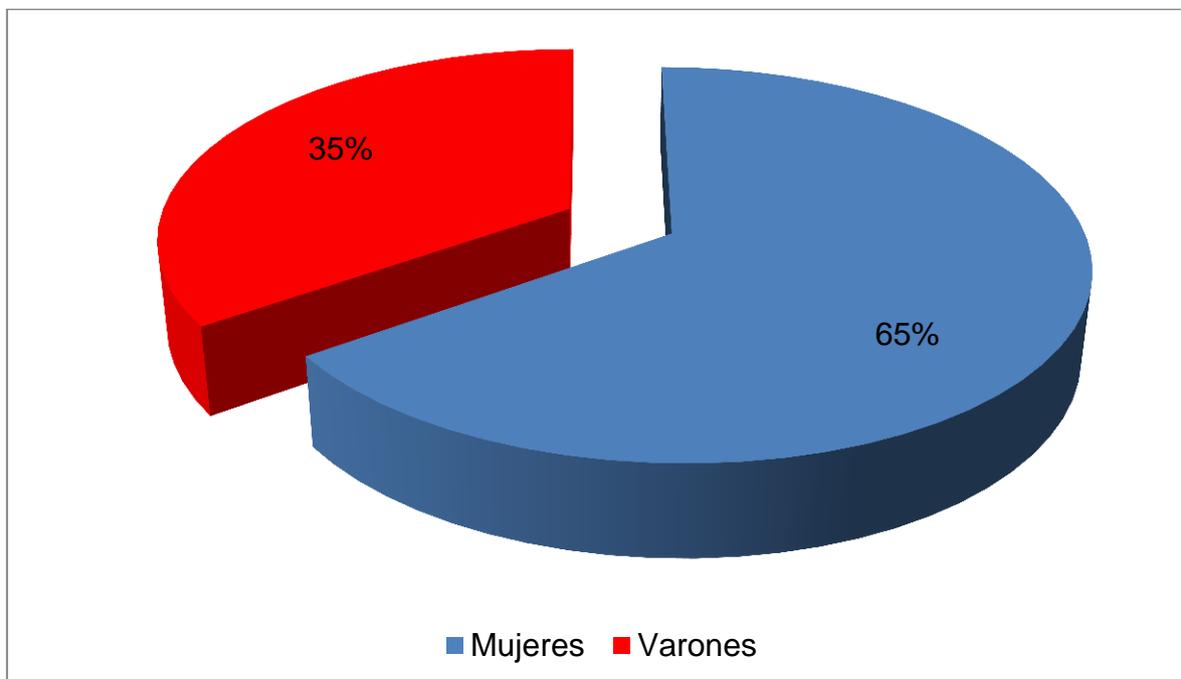
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

LOCALIDAD DEL HECHO	CANTIDAD DE CASOS
VILLA GESELL	1
VILLARINO	1
ZARATE	3
Total	1259

A continuación se realiza una descripción de las características sociodemográficas que asumen la totalidad de los casos de extravío ingresados durante el 2013:

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR SEXO Y FRANJA ETARIA (2013)**

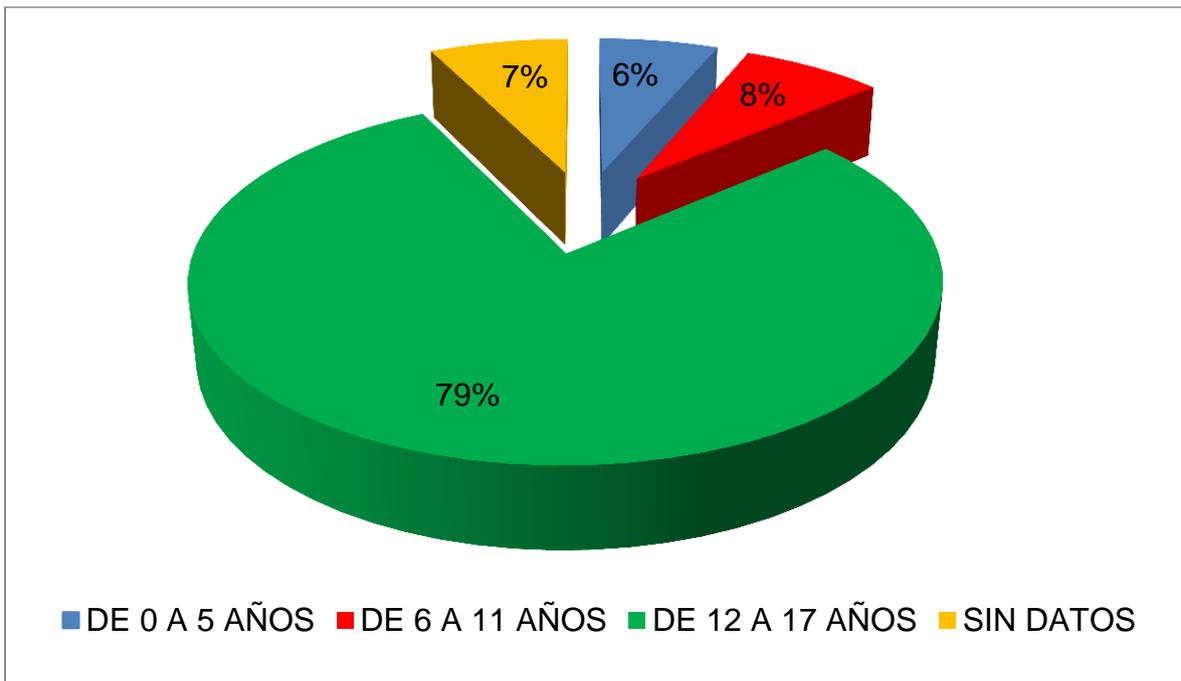
Discriminación por sexo





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

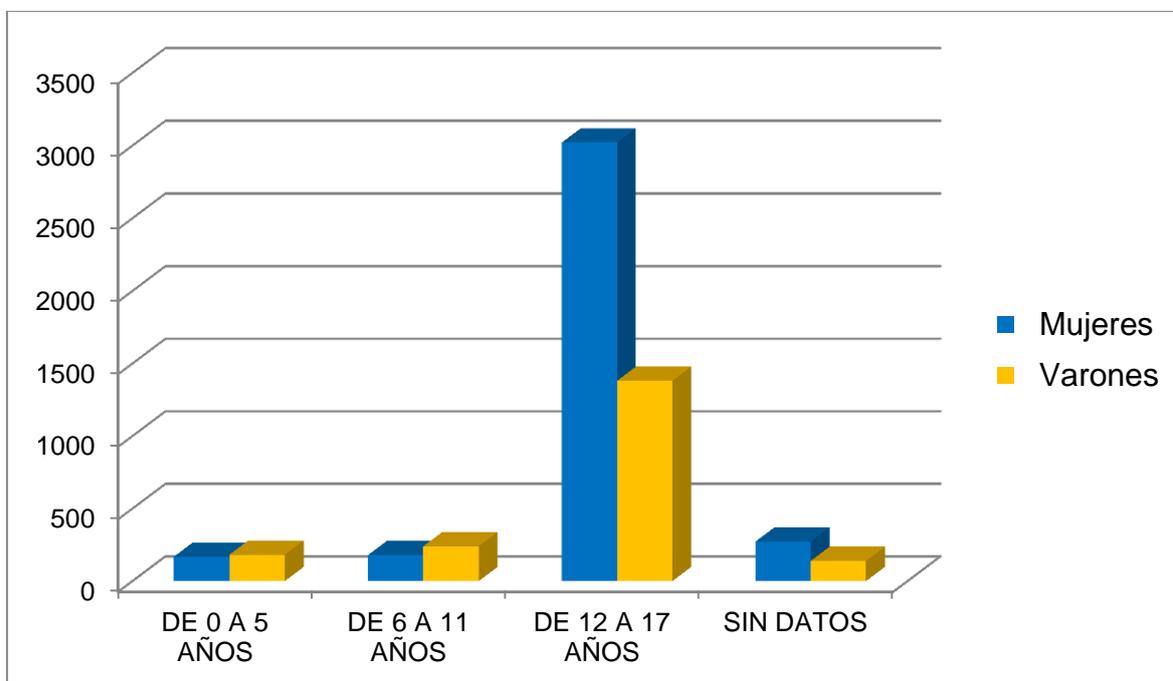
Discriminación por franja etaria



El entrecruzamiento de las distribuciones sexo y edad de niños, niñas y adolescentes extraviados ingresados al REGISTRO durante 2013, refleja que el mayor porcentaje en ambos sexos se concentra en la franja etaria **12 a 17 años (79%, 4.402 casos)**. La cantidad de mujeres (3.021), que representa el 69% de esta franja etaria, supera a la de varones (1.381, el 31%), porcentajes que se mantienen bastante estables respecto de la gestión 2012.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR TIPO DE COMPETENCIA⁵ DEL RNIPME (2013):

Definiciones alrededor de la VOLUNTAD

Los tipos de competencia de los casos ingresados a este REGISTRO se definen alrededor de la voluntad que sustenta las razones del extravío:

- Casos en los que hay referencias a la **voluntad del niño, niña o adolescente** en relación al extravío: *abandono de domicilio/residencia, abandono de hogar convivencial, abandono de institución de salud.*
- Casos en los que hay referencias a la **voluntad de alguno de los progenitores o de quien detenta la guarda:** *abandono físico,*

⁵ Véase en detalle en el punto **II.1.b.COMPETENCIA MATERIAL**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

sustracciones parentales, violación de una medida de protección especial, casos de fuerza mayor.

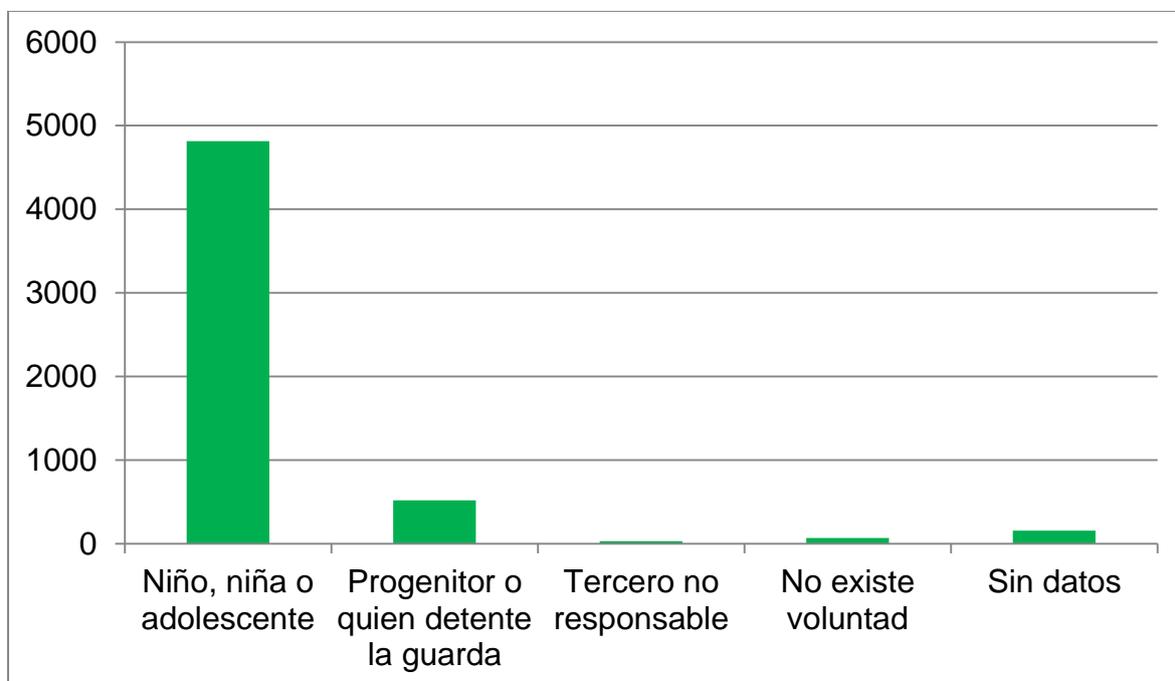
- Casos en los que hay referencias a la **voluntad de un tercero no responsable**: *vulneración del derecho a la libertad por parte de terceros, protección por parte de terceros ante conflictos familiares.*

- Casos en los que hay referencias a la inexistencia de **voluntad respecto el extravío**: *casos fortuitos.*

TIPO DE VOLUNTAD	Cantidad de casos
Niño, niña o adolescente	4815
Progenitor o quien detenta la guarda	518
Tercero no responsable	29
No existe voluntad	66
Sin datos	155



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



A partir de las referencias presentes en las carpetas administrativas, producto del seguimiento y acompañamiento tanto jurídico como social de este REGISTRO, es posible reconstruir una tipología dentro de las diversas situaciones de extravío registradas. Ésta da cuenta de situaciones en las que el extravío se vincula con la presunta voluntad del niño o adolescente de sustraerse de un determinado lugar; o si se vincula, según referencias posibles, con la voluntad de un tercero; o si se trata de una situación de fuerza mayor (que es aquel evento que ni pudo ser previsto ni, de haberlo sido, podría haberse evitado).

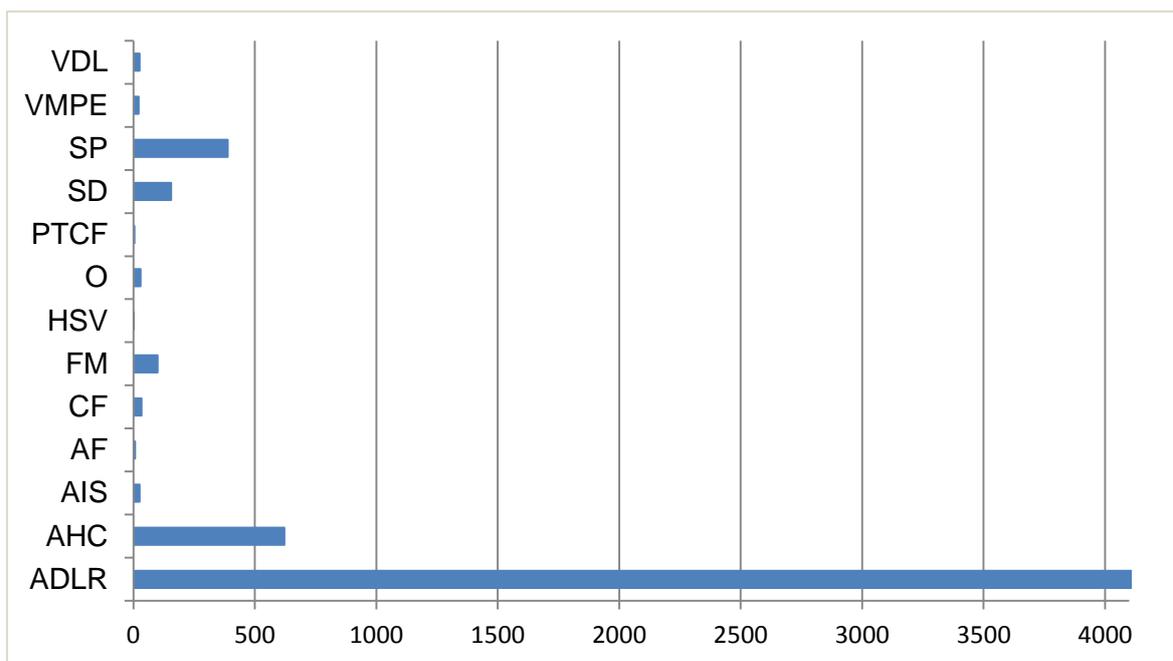
Como se puede observar, las categorías que contemplan la presunta **voluntad** del niño o adolescente de sustraerse de un determinado lugar (de su domicilio o residencia -4,169 casos, 74,67%-, de un hogar convivencial -621 casos, 11,12%-, y de una institución de salud -25 casos, 0,43%-), **contienen la mayor cantidad de casos (4.815, lo que representa el 86,22% de los ingresos).**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

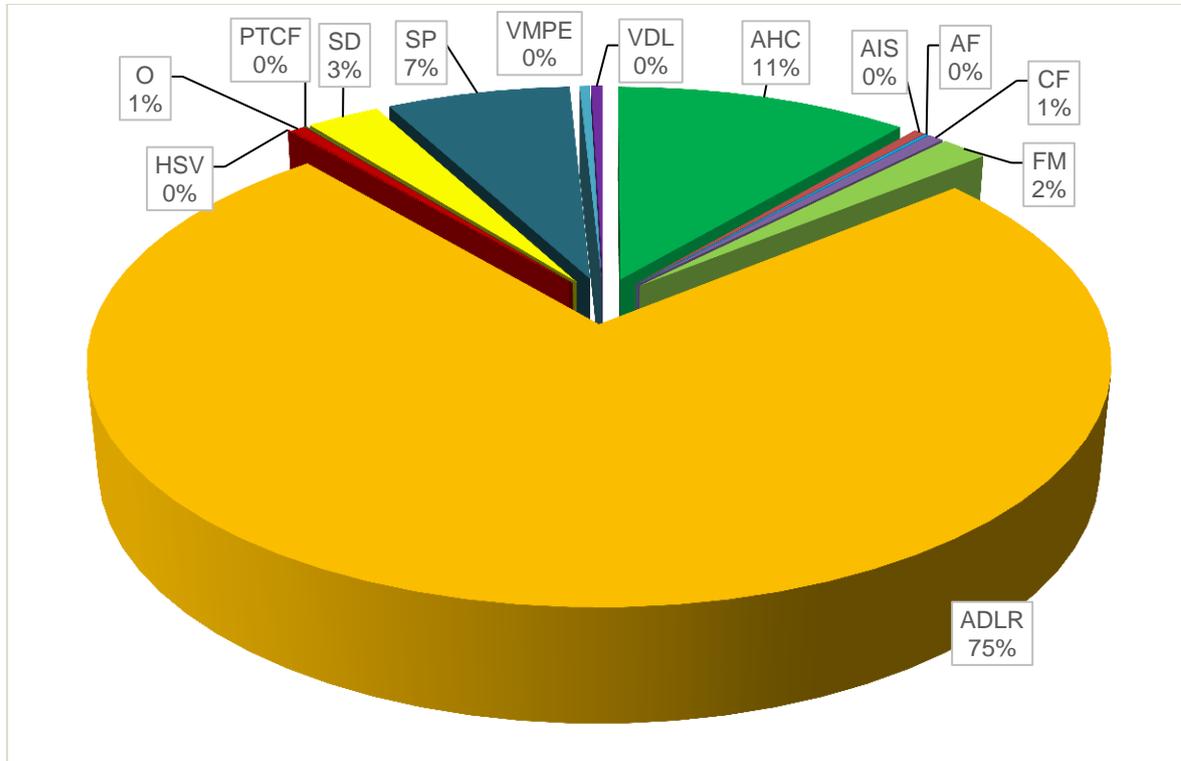
Respecto del abandono voluntario de domicilio o lugar de residencia, la gran mayoría está representada por niñas y adolescentes mujeres (2.922 casos, 70%), mientras que niños y adolescentes varones representan el 30% (1.247 casos). Se asiste principalmente a un proceso de feminización del fenómeno (circunstancia que se repite todos los años).

CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR TIPO DE COMPETENCIA MATERIAL.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

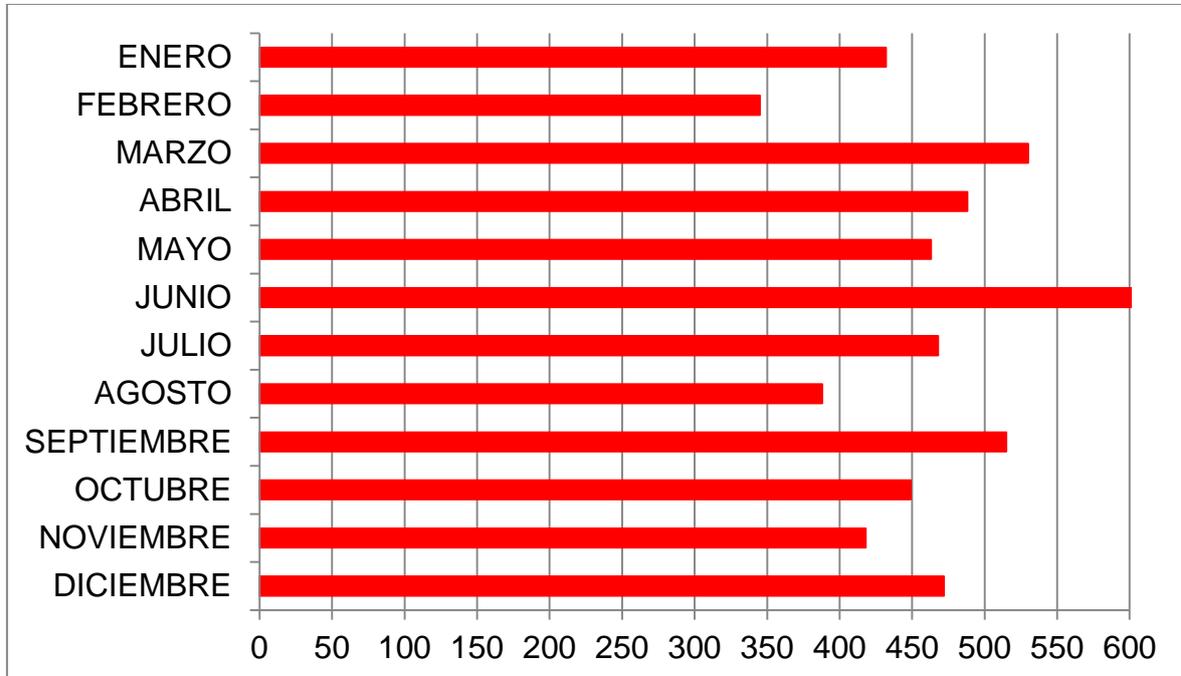


ADLR: Abandono de Domicilio/ Lugar de Residencia – PTCF: Protección por Parte de Terceros ante Conflictos Familiares – O: Otros – SD: Sin Datos – SP: Sustracción Parental – VMPE: Violación de una Medida de Protección Especial – VDL: Vulneración del Derecho a la Libertad – AHC: Abandono de Hogar Convivencial – AF: Abandono Físico – AIS: Abandono de Institución de salud – CF: Caso Fortuito – FM: Fuerza Mayor – HSV: Hallado Sin Vida

La variación temporal entre los distintos meses del año respecto del ingreso de casos de extravío al REGISTRO puede observarse en el siguiente gráfico:



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



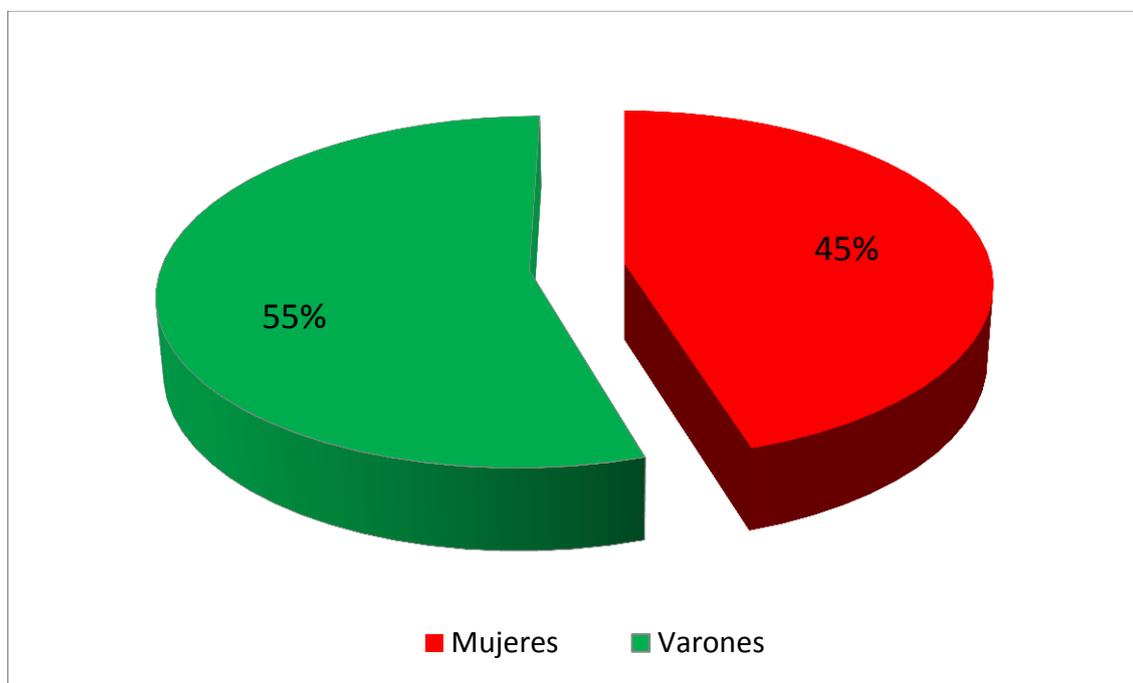
VI.2. ADULTOS

Si bien la intervención del RNPME en casos de personas mayores de edad no está prevista por la ley, el REGISTRO NACIONAL ha intervenido en **584 casos de adultos extraviados**, durante el año 2013, debido a solicitudes de las familias o de organismos gubernamentales que reciben las denuncias.

De estos **584 adultos buscados**, 263 corresponden al sexo femenino y 321 al masculino.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

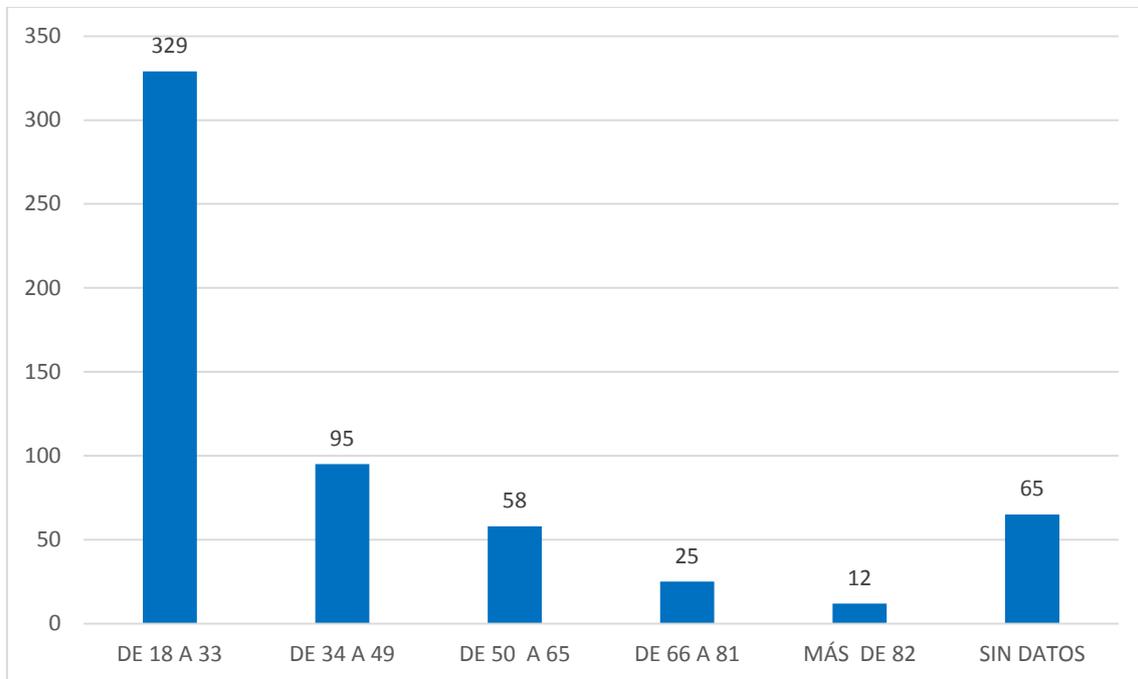


Significativamente, y como contrapartida a lo que ocurre con niños, niñas y adolescentes, el proceso de feminización del fenómeno de extravío se revierte en los adultos. Son mayoritariamente, los hombres quienes aparecen extraviados por problemáticas relacionadas con la salud mental, perdiendo su sentido de referencia y no pudiendo volver a sus lugares de residencia.

En relación con los casos que ingresaron correspondiendo ya a personas adultas, la franja etaria es amplísima, pues va desde los 18 años hasta los más de 90, teniendo 65 casos que ingresaron sin datos sobre la edad.



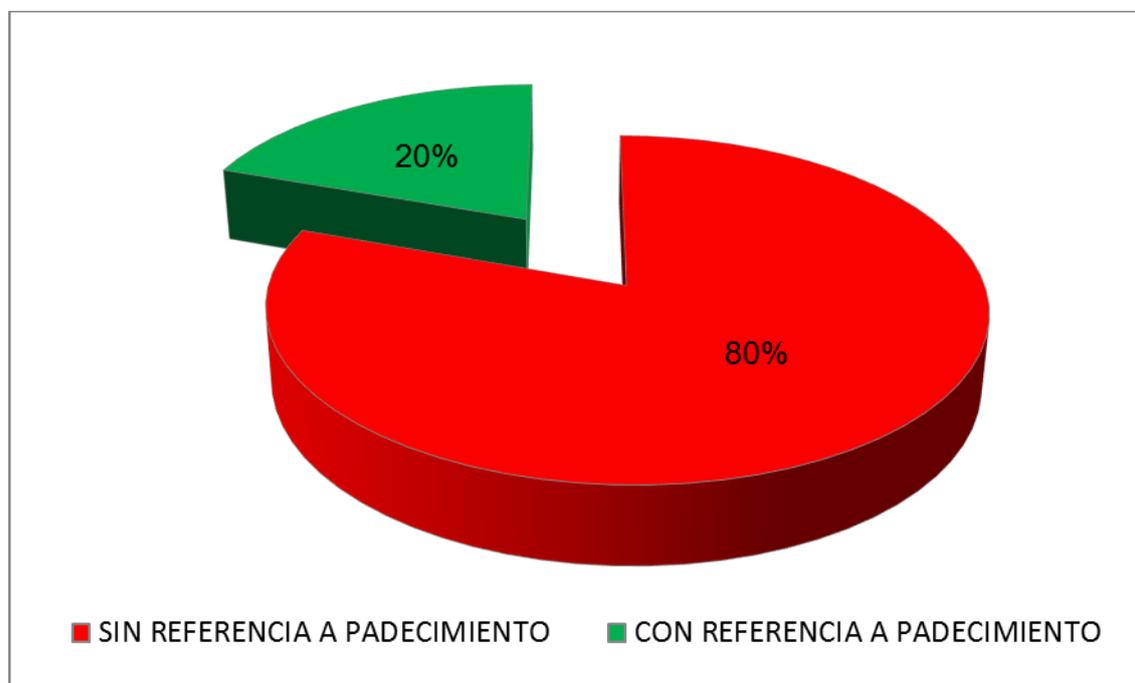
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Cuando se trata de padecimientos físicos o mentales, **470 casos de los ingresados no tienen referencia a algún tipo, mientras que 114 sí la tienen.** Los padecimientos mentales afectaron a 98 personas, mientras que los padecimientos físicos sólo a 8, y ambos conjugados a 8.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



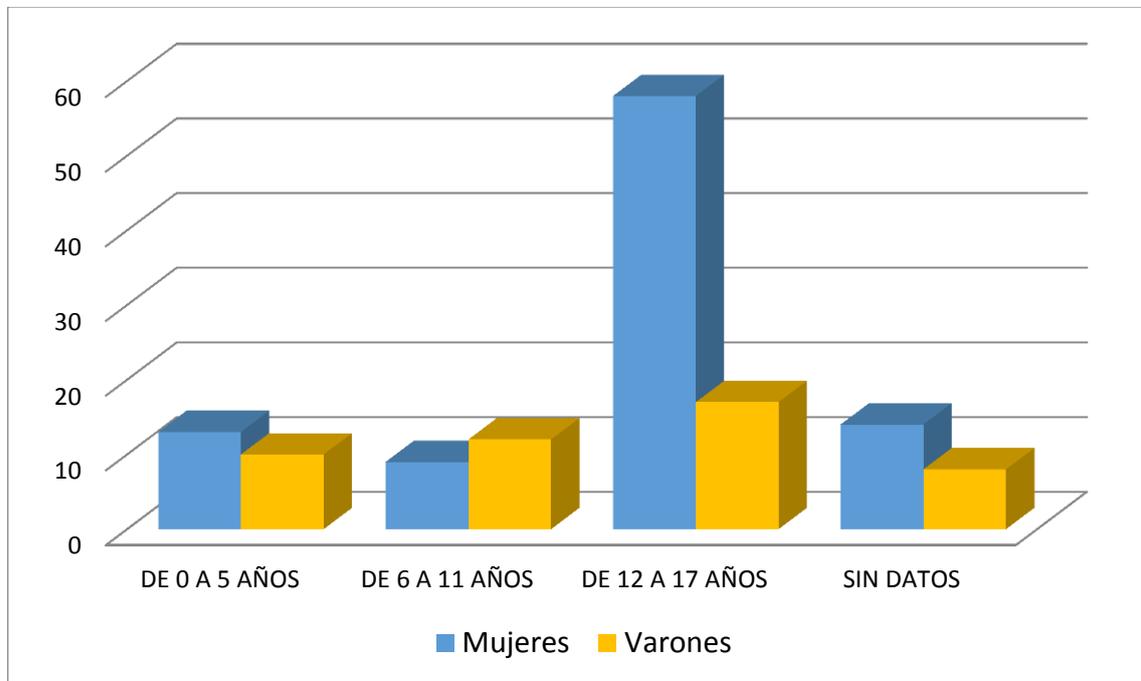
VI.3. ACTUACIONES INFORMALES

Las actuaciones informales están configuradas por situaciones de búsqueda de niños, niñas y adolescentes que aparecieron en el lapso que media entre la recepción del llamado telefónico de un familiar o de un servicio de protección de derechos, y cuya denuncia de búsqueda de paradero nunca fue remitida al REGISTRO NACIONAL. O de situaciones de hallazgo de niños, niñas y adolescentes que no alcanzaron a formalizarse con denuncia policial u oficio judicial, porque fue ubicada la familia antes de que se produjera la formalización de la denuncia llegada al RNIPME.

Durante 2013, ingresaron **139 casos** que conformaron **actuaciones informales**.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VII. EQUIPO SOCIAL

VII.1. INTRODUCCIÓN

El presente apartado propone representar un análisis cuali y cuantitativo de las situaciones en las que se produce el extravío de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional⁶. A esos fines, se han cuantificado los casos por región. De la totalidad de los casos del territorio nacional, se ha efectuado una categorización de los mismos por sexo, y las edades, por franja etaria⁷.

A los fines de ordenar administrativamente las derivaciones y homogeneizar criterios, se realizará previamente una interconsulta entre Región y Equipo Social. Todas las solicitudes de intervención del Equipo Social se realizarán luego de consensuar la estrategia de intervención entre los miembros de la Región y del Equipo, de esta articulación resultará la derivación correspondiente por escrito y con el aval de la Coordinación.

Luego de agotar todas las instancias para la obtención de información, incluyendo comunicación telefónica con las familias u organismos de protección de derechos intervinientes, la Región considerará la intervención del Equipo Social según los siguientes criterios de articulación:

1) Niños/as menores de 11 años en proceso de búsqueda o hallados.

La franja etaria de 0 a 11 años remite a un universo en el cual los niños/as pueden exponerse a situaciones de mayor vulnerabilidad al encontrarse alejados o privados de protecciones familiares o institucionales.

⁶ En este caso, es necesario aclarar que cuando hacemos mención a situaciones de extravío en el territorio nacional, nos estamos refiriendo a aquellos casos en los que se solicita la intervención del Equipo Social. En este sentido existe un doble recorte en el universo en el que toma intervención el Equipo, ya que en primer lugar, no todas las situaciones de extravío son informadas al RNIPME, y en segundo lugar, no todas las denuncias entrantes son derivadas al Equipo Social por las Regiones.

⁷ Las franjas etarias definidas son 0 a 5 años, 6 a 11 años, 12 a 17 años y mayores de 18 años.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2) Niños/as y adolescentes *hallados* sin identificación personal y/o familiar o con identificación dudosa cuando no hubiesen dado resultado positivo las siguientes acciones de búsqueda:

- Indagación de la situación que dio origen al hallazgo
- Cruce de información en la base de datos
- Contacto con la institución donde está alojado
- Evaluación de capacidades diferentes, evaluación de publicación de foto y solicitud de autorización al organismo judicial o de protección de derechos interviniente.

La experiencia demuestra que estas situaciones se presentan frecuentemente con niños/as de corta edad, niños/as y adolescentes con capacidades diferentes y casos de abandono parental o familiar donde es necesario evaluar las posibilidades de restitución. Estas restituciones requieren de una evaluación interdisciplinaria donde se pondere la protección integral del niño/a en cuestión.

3) Niños/as y adolescentes de los cuales se puede presumir que la solicitud de intervención se encuadra dentro de lo que calificamos como “sustracción parental” (impedimento de contacto o sustracción de niños, niñas y adolescentes).

Las situaciones que calificamos como “sustracción parental” son aquellas en las que uno de los progenitores o quien detenta la guarda está ocultando el paradero o la ubicación del niño/a al otro progenitor o responsable.

Estos casos requieren de una evaluación minuciosa e interdisciplinaria ya que pueden enmascarar otras situaciones recurrentes:

- a) Progenitor o responsable sobre el que pesa una medida cautelar de no acercamiento por razones de violencia y/o abuso sexual.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- b) Situaciones de violencia donde aún no hay medida cautelar y el “ocultamiento del paradero” deviene como una alternativa de protección para el adulto y el niño/a.
 - c) Progenitoras adolescentes o jóvenes que intentan eludir situaciones de “apropiación familiar indebida” respecto a sus hijos/as por parte de algún familiar conviviente.
- 4) Repetición de conducta de abandono de hogar familiar y que no se encuentre interviniendo un organismo de Protección de Derechos.**
- 5) Repetición de conducta de abandono de institución:**
En estos casos desde la Región se enviará una nota modelo al organismo correspondiente informando la intervención del RNIPME y solicitando envío de información.
- 6) Adolescentes en proceso de búsqueda o habidos en los casos donde se estime necesaria una evaluación familiar interdisciplinaria debido a la detección de indicios de situaciones de violencia y/o abuso sexual o vulneración de derechos que ameriten una derivación a organismo de Protección de Derechos.**
- 7) Niños, niñas y adolescentes en proceso de búsqueda o hallados que tomaran estado público por diferentes medios de comunicación cualquiera sea su edad hasta los 18 años.**

Aun en los casos en los que las Regiones presenten dudas respecto de la intervención del Equipo Social se sugiere previa interconsulta entre los miembros de ambos equipos con el fin de consensuar la estrategia a seguir.

Para 2013 se establecieron los criterios de articulación antes mencionados entre Equipo Social y Regiones, entendiéndolos en un marco de flexibilidad y de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

intercambio y consenso entre ambas áreas del REGISTRO NACIONAL. Porque los casos ingresados al REGISTRO presentan diferentes problemáticas, se propuso desde el Equipo Social independientemente de tomar como base los criterios establecidos, profundizar el diálogo con los miembros de las Regiones, con el fin de establecer criterios definitivos para la intervención.

VII.2. OBJETIVOS, METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN Y SU COMPETENCIA

El Equipo Social ha sido creado e incorporado al RNIPME en el año 2009, con la finalidad de efectuar el asesoramiento, articulación y acompañamiento, en las situaciones de búsqueda o hallazgo de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la legislación de Protección Integral de Derechos.

La constitución de esta unidad interdisciplinaria respondió a la necesidad de conocer las problemáticas de niños, niñas y adolescentes en situación de extravío, de analizar las estrategias institucionales y familiares, e incidir en el marco conceptual y metodológico del abordaje de la problemática emergente.

Las estrategias que se definen para el acompañamiento de los casos se construyen de manera interdisciplinaria, con abogados, abogadas y personal técnico del RNIPME a cargo de las Regiones, a los fines de delinear la mejor respuesta ante las cuestiones del extravío de niños, niñas y adolescentes, en virtud de las particularidades que presenta cada situación familiar.

El Equipo Social, integrado por profesionales en Trabajo Social y en Psicología, acompañó el desarrollo, durante la primera etapa del período 2009-2010, de los objetivos de gestión relacionados con el fortalecimiento del rol institucional, a través de las visitas oficiales, capacitaciones, jornadas de intercambio y firmas de Actas Acuerdo de Cooperación Institucional con autoridades municipales de diferentes ciudades del país, y con gobiernos provinciales.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En el mismo sentido, en ese tiempo se propició la integración activa del REGISTRO NACIONAL en la red de organizaciones gubernamentales y sociales, con el objetivo de asesorar y orientar a la comunidad y grupos familiares. Para ello resultó importante la difusión de la línea gratuita y el correo electrónico, que además permitió al Equipo apropiarse de dichos recursos como herramientas consultivas para evaluar el contexto y la información obtenida, permitiendo establecer estrategias a seguir.

La gestión desarrollada en ese período, se plasmó durante el año 2011 en la constitución del perfil del REGISTRO NACIONAL como “organismo de articulación institucional”, interjurisdiccional e intersectorial, cuya intervención se realiza de forma conjunta, en el marco de multiplicidad de disciplinas.

Esta configuración denota la complejidad de las acciones que se efectúan, debido a la cantidad y diversidad de organismos que atraviesan el proceso de búsqueda: las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, las instancias judiciales de los fueros penales, civiles y especializados en familia, el sistema de protección de derechos y los organismos gubernamentales a cargo de las políticas sociales de asistencia a la niñez y la familia. En este sentido, se debe agregar la articulación transversal entre los niveles gubernamentales, nacional-provincial-local.

VII.3. LAS INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL: MARCO TEÓRICO

Respecto del marco teórico desde donde se interviene, se hace necesario destacar que la situación de “extravío” o “abandono” de los niños y niñas se inscriben en sus familias, y éstas a su vez en el sistema económico-social imperante. En este sentido, *se entiende a la familia como una institución histórica en la que se organiza la vida más inmediata, sobre la base de valores que no son ajenos a las propuestas normativas que organizan los demás vínculos sociales.*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En esta sociedad la familia es producto (disputado) de prácticas sociales. Es un espacio de relaciones de poder: por lo tanto, ámbito de tensiones y conflictos.

Sin embargo, el modelo de familia hegemónico sigue siendo el modelo de familia “ideal” o idealizado: la familia nuclear, “...donde la sexualidad, procreación y convivencia coinciden en el espacio ‘privado’ del ámbito doméstico. Este modelo se ha ido construyendo a lo largo de la historia, (...) según la cual la familia nuclear es sinónimo de ‘la familia’ y se la concibe como anclada en una ‘naturaleza humana’ inmutable, que conlleva también una concepción particular de la moralidad (cristiana) y la normalidad”⁸. Se aspira alcanzar el ideal de familia armónica, en la que imperan el amor, la protección, la fraternidad, etc., desconociendo las contradicciones del sistema en el que está inscripta, como así también el conflicto que existe al interior de la misma.

El predominio de esta imagen de familia y su naturalización impidieron ver dos hechos claros: primero, que siempre existieron y existen otras formas de organización de los vínculos familiares, otras formas de convivencia, otras sexualidades y otras maneras de llevar adelante las tareas de reproducción. Y segundo que la familia nuclear arquetípica está muy lejos de serlo, si se la mira desde un ideal democrático, ya que tiende a ser una familia patriarcal, donde el “jefe de familia” concentra el poder y tanto los hijos e hijas como la “esposa-madre” desempeñan papeles anclados en la subordinación del jefe. Las relaciones patriarcales atraviesan todas las prácticas familiares, incluidas las de las esposas-madres, muchísimas veces también, respecto de sus hijos e hijas.

En este sentido, una mirada crítica al modelo de familia sublimado y conservador, contribuye, entre otras cosas, a la desmitificación de la imagen idealizada de la familia nuclear-patriarcal, de convivencia armónica basada en la complementariedad de funciones donde, con independencia de transformaciones significativas en estos últimos decenios, el varón tendrá como responsabilidad fundamental el sostén económico de la familia y la mujer, la crianza de los hijos e

⁸ Jelin, Elizabeth: “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Bs. As., FCE, 1998.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

hijas y la organización doméstica. Volveremos sobre estos conceptos más adelante.

Por lo tanto, se hace imprescindible visibilizar que en este orden social, pertenecer a uno u otro género tendrá consecuencias sociales y subjetivas, no sólo diferentes sino desiguales y jerárquicas, donde el orden diferencial afectará negativamente a quienes se encuentren en desventaja en la escala jerárquica. Reproduciéndose esta jerarquía de varones-padres hacia mujeres—madres, y de éstas hacia sus hijos e hijas. Los géneros se construyen socialmente, y en esa construcción social también el poder circula en forma más que arbitraria. Lo mismo que la violencia de la que proviene, arbitraria también siempre. *Porque es indudable que la violencia deviene del patriarcado, sea quien sea el que inscriba en él sus prácticas y las situaciones de abuso de poder.*

Así niños y niñas transcurren por un proceso de socialización diferenciado, produciendo y reproduciendo las lógicas de sometimiento bajo la supremacía del “pater”, que no siempre es necesariamente el varón.

Tomando a la niñez en su relación con el mundo adulto, socialmente aún persiste la concepción del niño como “incapaz”, necesitado de tutela, reforma y adaptación de actitudes para hacerlo parte de un “sistema” mayor tendiente a reproducir desigualdades. En el tratamiento social de la infancia, esta perspectiva se encarna en el sistema de *patronato*, donde el niño o la niña son “objeto de protección” por parte de la autoridad, definida según el mundo adulto y patriarcal. Así niños y niñas, lejos de ser considerados “sujetos plenos de derechos”, ocupan un lugar de subordinación frente a sus padres. En caso de que éstos fallaran en el ejercicio tutelar y para asegurar que el objeto de tutela no quede en “riesgo material y moral”, el Estado pasa a ser el “patrón” del niño o de la niña. Los jueces tendrían la facultad de decidir arbitrariamente sobre la vida de niños y niñas, y sus familias.

En esta línea, el alejamiento voluntario del hogar por parte de un niño o niña es visto tradicionalmente como un acto de mala conducta: el niño o la niña se



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

“fugan del hogar”. La imposibilidad de democratizar los vínculos familiares y de instalar el diálogo en la familia genera, entre otras cuestiones, la no aceptación del otro como diferente. Esto produce rupturas en las relaciones familiares, que llevan a niños, niñas y adolescentes a tomar la determinación de irse y no permanecer en el vínculo familiar. *Pero la razón fundamental de estos abandonos de hogar es la violencia, las violencias, mejor dicho, que atraviesan todas las conflictivas familiares, ya sea en forma explícita, o como abandono, negligencia o rechazo de los hijos e hijas y de sus elecciones de vida. La ejercen padres o madres indistintamente, sobre los miembros más pequeños de la familia, a todas luces, los más vulnerables.*

El porcentaje más alto de los pedidos de búsqueda de paradero se origina en la decisión voluntaria de niños, niñas y adolescentes de abandonar su hogar, atravesados por conflictos familiares y situaciones de maltrato, enmarcados generalmente en situaciones de vulneración de derechos humanos. Nadie quiere quedarse donde le pegan, lo abandonan, lo ignoran, lo rechazan, no aceptan sus decisiones de vida, lo castigan física y emocionalmente. El conflicto es mucho más profundo que la famosa y anacrónica “fuga de hogar”. Y debe ser objeto de políticas públicas integrales.

A su vez se presentan casos en los que un progenitor o una progenitora obstaculizan el contacto de su hijo o su hija con el otro, ocultando el domicilio del niño o la niña. Estas situaciones son atravesadas por conflictos relacionados con los adultos.

La sociedad en su conjunto no logra visibilizar estas condiciones de obstaculización del vínculo con uno de los padres como de “maltrato” respecto de los niños o niñas involucrados en situaciones de divorcio vincular o de separación de hecho. Sin embargo, cuando se convierten en “rehenes” de disputas entre adultos, los niños o niñas ven afectada su salud psicoafectiva y se los priva del derecho (reconocido por Ley 24.270) de tener libre acceso a ambos progenitores,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ya que, en la concurrencia de ambos modelos paterno y materno, es donde los niños o niñas construyen su identidad y devienen sujeto.

De todas maneras, el acompañamiento y seguimiento de los casos -en los que existiera un supuesto impedimento de contacto- que hacen el REGISTRO NACIONAL, en general, y el Equipo Social, en particular, se ven limitados cuando, de las evaluaciones pertinentes, se desprende que en el interior de esa familia comprometida en la problemática, hay situaciones de violencia física, simbólica, económica o sexual. La violencia doméstica constituye un freno en la búsqueda, en el acompañamiento y seguimiento de la situación frente al pedido de un golpeador, para que se le restituya el contacto con el niño o niña que está tratando de hallar.

VII.4. CASOS TESTIGO

En el presente informe, el Equipo Social hará una presentación de diferentes modalidades de situaciones de “extravío” o “abandono” del hogar por parte de niños, niñas y adolescentes, que fueron abordados por este REGISTRO durante el año 2013.

Estos casos fueron seleccionados para su descripción, en virtud de que reflejan algunas de las problemáticas observadas más frecuentemente y porque, cuando fueron analizados, pusieron de manifiesto la complejidad de la realidad social y los contextos históricos, sociales, económicos y culturales que atraviesan a las familias afectadas, poniendo el ojo primordialmente en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta estas diversidades, se expondrán análisis particulares de cada una de las historias.

Cabe destacar que, por tratarse de historias verídicas que fueron abordadas por este REGISTRO, se nombrará a sus protagonistas con las letras



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

del alfabeto que no coinciden con las iniciales de sus nombres a los efectos de preservar su identidad.

REGIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

“Si a mi nieta la traen por la fuerza con su madre se va a volver a escapar”

El caso testigo de la Región BAI, que comprende la provincia de Buenos Aires, se enmarca en una situación representativa de **maltrato infantil intrafamiliar**, que incluye **violencia explícita y abandono**.

Es el caso de la adolescente B, de 15 años que abandonó voluntariamente su domicilio con la necesidad de alejarse de su seno familiar debido al maltrato físico y psicológico que recibía por parte de su madre M, con quien convivía.

El Equipo Social del RNIPME realizó las primeras entrevistas con la Sra. M, quien denunció que su hija se ausentó de su domicilio y que aparentemente se habría ido a vivir con su novio y la familia de éste. La Sra. M calificó a la familia donde se habría alojado su hija como “mafiosos y traficantes”. Según sus dichos, cuando intentó recuperarla en ese domicilio, fue “corrida a los piedrazos y a los tiros”.

Surgen de las entrevistas con la Sra. M y otras realizadas a la abuela materna de la adolescente, que B había sido maltratada por su madre quien poseía antecedentes penales y problemática importante de consumo de sustancias psicoactivas.

Con respecto a la figura paterna de B, se trató de un padre ausente, que reside en una provincia del interior del país y que manifestó no querer retornar a Buenos Aires para buscar a su hija.

Se ha observado en las entrevistas a la abuela materna como un vínculo positivo. Ésta expresó “mi nieta está en el Barrio L, en una casa con su novio y la madre de él. La policía conoce el lugar, pero igual si a mi nieta la traen por la fuerza **con su madre se va a volver a escapar porque no puede vivir con ella,**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

la vuelve loca, no la deja respirar”. Por el contrario, la madre de B sostenía que la partida del seno familiar se habría tratado de un “capricho” de la joven.

Para establecer que una situación familiar sea un caso de **violencia familiar**, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica, refiriéndose así a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo familiar, con una organización jerárquica fija o inamovible, donde sus miembros interactúan rígidamente, no pueden aportar su propia identidad, deben actuar y ser como el sistema familiar les impone. Este es el caso de la familia de B, sin dudas, y lo más grave aún, si se llegasen a confirmar los dichos de su madre, la adolescente estaría repitiendo el mismo modelo disfuncional y patológico en la familia de su novio, al igual que lo vivido en el escenario primario. B es uno más de los tantos casos de adolescentes mujeres que abandonan el domicilio familiar, con denuncias por averiguación de paradero que ingresan a este REGISTRO NACIONAL.

Más allá del análisis de los vínculos entre estas mujeres y el varón ausente que conforman la familia de B, es necesario señalar que esta configuración familiar se enmarca en un contexto social, histórico y cultural dominado por las relaciones diferentes, desiguales y jerárquicas entre los miembros de la familia. En nuestro medio, sigue siendo el dominante aquel modelo de familia patriarcal introyectado por todos los miembros de la sociedad, varones o mujeres. Todas las violencias se derivan del patriarcado, sean los varones o las mujeres las figuras dominantes que porten este modelo cultural tan arbitrario.

Desde el Equipo Social se trabajó en fortalecer el vínculo de B con su abuela materna. En diferentes oportunidades se logró establecer comunicación telefónica entre ambas. B jamás quiso volver a hablar ni a encontrarse con la señora M. A pesar de ello, se trató de intervenir no sólo en el vínculo con la abuela sino también con la madre.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En relación con las articulaciones realizadas, se trabajó conjuntamente con la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio interviniente y la Oficina de Denuncias, Paraderos y Hallazgos.

En un entramado de contradicciones, ausencias, desamparo, maltrato, es donde el niño o la niña se transforma en el chivo expiatorio de un sistema disfuncional, arbitrario y violento, y el abandono voluntario del domicilio parecería la “solución” que encuentran frente a estas configuraciones familiares que los oprimen.

Regiones CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES y NORESTE.

“Sin mi perrito, no voy a ningún lado...”

El presente caso requirió la intervención de dos regiones, NEA y CABA. Ha sido trabajado por el Registro y especialmente por el Equipo Social en 2013 y pone en evidencia la manera en que la complejidad del entramado institucional produce respuestas más violatorias de derechos que de protección de los mismos.

Se trata de una adolescente de 17 años, de nacionalidad brasileña a quien llamaremos A. La adolescente decide abandonar su hogar en Brasil debido a situaciones de violencia física en el seno de su familia. La guarda de la adolescente en Brasil la habría tenido una hermana de A. El REGISTRO fue informado acerca del hallazgo de A en un parque de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los órganos administrativos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de la Ciudad. La joven refirió encontrarse viviendo en la calle desde hacía unas semanas, acompañada por su perro de quien no quería separarse. Durante los siguientes ocho días, A estuvo alojada en un hogar convivencial dependiente del organismo de protección de derechos correspondiente. Su perrito quedó en una guardería canina porque no se le permitió ingresarla con ella al hogar. Pasada la primera semana, A abandonó la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

institución donde se encontraba, pasó a buscar a su perrito y se retiró, desconociendo los organismos responsables su paradero durante varios meses.

Finalmente, hacia fines del año, fue contactada por la Prefectura Naval de una provincia del Noreste Argentino, cuando intentaba cruzar la frontera de Paraguay hacia Argentina en un bote junto con su inseparable perro.

Personal de la Prefectura la demoró y le dio intervención a un juzgado de la provincia del NEA que tenía competencia en esa jurisdicción, y a los organismos de niñez provinciales. Éstos manifestaron que la joven expresó su deseo de volver a la Capital del país, que se estaría pensando en una “repatriación” a Brasil y que se estaba evaluando en qué dispositivo alojarla. La posible decisión de trasladarla a Buenos Aires se debía a que ése era el lugar en el que A querría aparentemente estar y a que existía una solicitud de averiguación de paradero en un juzgado nacional de la Capital Federal. Por otro lado, tanto las autoridades porteñas competentes como el juzgado interviniente en la averiguación de paradero consideraban que debía trabajarse en una línea de retorno a Brasil y no en una vuelta a la Capital, ya que A no poseía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referentes afectivos con los que pudiera vivir. El defensor de derechos de niños, niñas y adolescentes de la provincia evaluaba la posibilidad de que A fuera trasladada a su país de origen. Lo mismo evaluaba el juzgado interviniente en la provincia del NEA, el único con competencia, dado que el juzgado nacional había cerrado las actuaciones al hallársela.

Mientras los funcionarios “decidían” qué hacer con A, la joven se encontraba alojada en una dependencia de la Prefectura Naval Argentina.

La toma de decisiones opuestas de varias instituciones intervinientes colocaron en segundo plano los derechos de A, quien permanecía en dependencias de una fuerza de seguridad nacional.

Finalmente y con intervención del Vicecónsul de Brasil en la provincia en la que A había sido encontrada, la adolescente aceptó ser acompañada a Brasil, siempre y cuando no la separasen de su perro.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En sus intervenciones el Equipo Social puso de manifiesto el rol esencialmente articulador del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS. El objetivo de estas intervenciones fue hacer circular la información fragmentada que las diversas instituciones poseían sobre la joven, poner en común las distintas evaluaciones realizadas, lograr acuerdos y solicitar la inmediata resolución de una situación que estaba siendo irregular y violatoria de los derechos de A.

Región PROVINCIA DE BUENOS AIRES – NORESTE ARGENTINO

“Mi familia no me tiene en cuenta, ¿ahora se preocupan?”

El Equipo Social tomó conocimiento de mayores detalles sobre las difíciles situaciones padecidas por el joven L, (quien actualmente tiene 16 años), en ocasión de realizar una visita durante el mes de noviembre del año 2013, a un organismo provincial del noreste del país, dedicado a la protección de derechos de niños, adolescentes y familias.

El REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS había recibido la denuncia policial sobre la búsqueda de paradero del joven en el mes de mayo del año 2013, quien había abandonado aproximadamente seis meses antes, su domicilio en la provincia de Buenos Aires.

Se decidió concurrir para la búsqueda de información a diferentes organismos dedicados a problemáticas de niñez y adolescencia en ambas provincias involucradas.

Se logró tomar conocimiento de que el joven L había sido encontrado por policías, en el mes de marzo del año 2013, deambulando en la vía pública, luego de haber padecido un accidente de tránsito en una ruta provincial.

Si bien diferentes profesionales médicos constataron que desde el aspecto clínico, L resultó ileso, ante la dificultad de poder localizar a familiares y/o



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

referentes sociales del mismo, se decidió como medida de protección, su internación en un hogar convivencial.

Posteriormente, cuando se logró localizar a la madre del joven, se le informó que L había abandonado el mencionado hogar y que se desconocía su paradero.

Según consta en los registros efectuados por personal a cargo del hogar convivencial donde estuvo, durante su breve estadía, el joven L había mencionado detalles y una manifiesta preocupación sobre el accidente padecido junto a un hombre (al que denominaba “padrino”) con el cual se encontraba conviviendo desde hacía cuatro meses, y del que habría recibido “casa y comida”, a diferencia de la “indiferencia y falta de preocupación” que le había dado su madre, situación que según L había causado su decisión de abandonar el domicilio en el que vivía junto ella.

En las entrevistas realizadas en la institución, el joven L había justificado sus acciones diciendo “mi familia no me tiene en cuenta”, mientras preguntaba a los operadores “¿ahora se van a preocupar?”.

Posteriormente, el Equipo Social fue informado sobre el hecho de que L había sido encontrado, que se había trasladado nuevamente a la provincia de Buenos Aires y que había retomado la convivencia con su madre y sus hermanos.

El Equipo Social puso en conocimiento al órgano administrativo de protección de derechos correspondiente al domicilio del joven en la provincia de Buenos Aires. Fue citado pero no se presentó ante la institución que lo requería.

El Equipo Social se puso entonces en contacto con L para que pudiera comprender y aceptar la ayuda que podía recibir de los profesionales que lo convocaban.

El joven dio indicios de su intento de desarrollar una vida en familia más armoniosa, se encontraba trabajando en gastronomía y manifestó su interés por permanecer vinculado a su “padrino”, quien se encontraba residiendo muy cerca de su casa.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El rol articulador del REGISTRO NACIONAL, a través en este caso del Equipo Social, fue superado en ocasión de esta historia por un contacto directo con el joven que había abandonado su domicilio a raíz del desinterés de su familia y que había sufrido un accidente de tránsito. La intervención buscó concientizar a L para que solicitara ayuda y asistencia psicoterapéutica para disminuir los efectos nocivos del accidente sufrido y de su vivencia de desamparo posterior. También se tomó en cuenta a la hora de buscar que L asistiera a una consulta psicológica que la falta de comunicación con sus referentes familiares a quienes consideraba, sin haber tenido la oportunidad de interpelarlos, como no interesados en lo que le sucediera.

El caso de L da cuenta de la plasticidad que debe adoptar el Equipo Social en tanto funciona a veces como articulador de instituciones que tienen partes fragmentadas de la historia de niños, niñas y adolescentes que abandonan voluntariamente su lugar de residencia y otras, en relación directa con estos niños, niñas o adolescentes para que puedan generar, a partir de experiencias traumáticas, espacios propios de contención, escucha y en los que sus derechos consagrados por ley nacional, estén garantizados.

Región CENTRO

Si no hay límites, hay traslado

Cuando las que se “pierden” son las instituciones

Desde el Equipo Social se inició la intervención en la historia del joven F de 16 años de edad, oriundo de una provincia del Centro del país, de quien además de desconocerse su paradero, se tenía conocimiento de que había abandonado su hogar, al igual que los hogares convivenciales por los que había pasado, en reiteradas oportunidades.

Inicialmente se mantuvo comunicación con el director del hogar convivencial A. Este refirió que, a los 12 años de edad, el joven había sido alojado



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

en la residencia socioeducativa C y, debido a conflictos con las personas que trabajaban allí, había sido derivado a la institución que él dirigía. Refirió que tuvo dos períodos de comportamiento bien diferenciado, uno en el que concurría a la escuela y tenía vínculos más amigables con sus pares y con otras personas, y otro, el último, donde concurría a la escuela intermitentemente y tenía conflictos con los niños de la residencia. Dijo que a veces el joven quería regresar a la casa familiar, caracterizada por el director de la institución como una casa en donde no había horarios pautados, de la que podía irse cuando quería por lo que F se iba todo el día y regresaba por la noche reiterando experiencia previa de vida en calle ya adquirida. Refirió que la última vez que ingresó a la residencia lo hizo porque ya había estado ahí, pero que por la edad no le correspondía. También contó que, al ser el mayor de los niños residentes, F ejercía abusos de poder sobre los más pequeños, reproduciendo la forma de relación aprendida. Ante la agresividad de F se resolvió desde el organismo de niñez derivarlo a otro hogar convivencial que llamaremos B, donde le brindarían mayor contención. Cabe aclarar que la institución C no cuenta con equipo técnico-profesional.

Posteriormente se estableció contacto con el director de la residencia socioeducativa B. Este refirió que desde hacía varios meses el adolescente se encontraba alojado en dicha residencia. Dijo sobre el joven: *“Se está mandando macanas... se retiró sin autorización...se van a la capital de la provincia y vuelven, o los trae la policía... está acumulando causas...violencia, robo...”*; *“ayer justo se le hizo una denuncia penal... le pegó a un operador, le rompió la nariz...no le gusta que le pongan límites...viene de la calle y peor”*; *“la gente de acá no lo quiere ni tocar”*, en relación a poner límites a través de la fuerza física, abusando del poder institucional. Dijo también que tenían intenciones de trasladar a F a otra dependencia perteneciente al organismo de niñez. Refirió que una comunidad terapéutica sería un lugar posible, debido a que F consumía sustancias psicoactivas. Añadió que el joven incitaba a la violencia, *“a la transgresión”*, a otros jóvenes de la residencia. Y dijo que F tuvo varios conflictos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

con las personas responsables de las instituciones que lo alojaron y que “es de denunciar si le hacen algo”. F concurre a talleres de carpintería, dibujo, artesanías y guitarra. El director manifiesta que “eso le gusta”, aunque no va a la escuela porque, según argumenta, no les enviaron la documentación para que pudiera asistir. Agregó que F había estado con su familia “y volvió peor”. A su vez refirió que la institución no tiene equipo técnico y que desde el organismo de niñez nunca se realizó tratamiento psicológico con el joven.

En relación a la familia, sus padres, que se encontraban separados, no habían estado en condiciones de poder acompañar a F en su proceso de crianza. Las instituciones intervinientes tampoco asistieron de manera integral al joven. La articulación interinstitucional aparece como escasa, fragmentando la historia del joven y solo ofreciendo alojamiento sin promover los derechos necesarios para imaginar y llevar adelante otra vida posible. Desde el Equipo Social se propuso la intervención del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI) ya que los derechos vulnerados de F debían ser restituidos y protegidos. Actualmente se encuentra en seguimiento desde ese PROGRAMA.

El caso testigo descrito pone de manifiesto ciertas concepciones imperantes aún hoy en hogares convivenciales de nuestro país dependientes de organismos de protección de derechos.

A casi 9 años de la sanción de la Ley de Protección Integral, las prácticas tutelares no han podido ser desterradas del todo.

Región Patagonia – Región Cuyo

“Antes de vivir con mi mamá, prefiero morirme”

A este REGISTRO NACIONAL ha ingresado la búsqueda de paradero del joven al que llamaremos A, quien se ausentó de su hogar en el mes de octubre de 2012. Su madre a la que llamaremos B, en la denuncia efectuada expresó que su



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

hijo se habría dirigido a la casa de su tía materna C, en un provincia de la Región de Cuyo.

Con el objetivo de conocer el contexto que atravesaba el joven y que lo llevó a abandonar voluntariamente su domicilio, el Equipo Social solicitó información a organismos gubernamentales de la provincia donde éste había nacido. De esta forma, el Equipo Social supo que el joven podría haber abandonado voluntariamente su domicilio por distintas problemáticas que se habrían dado en el seno de su familia y en los vínculos familiares: violencia de género, suicidio, abuso sexual, impedimento de contacto con el padre privado de la libertad, abandono emocional.

Inmediatamente desde este REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se articuló con el Registro Provincial de Chic@s Extraviad@s de la provincia en la que se encontraría A. Se informó acerca de la situación del joven y se solicitó intervención. Como resultado de este contacto, el equipo técnico del servicio de protección de derechos de la localidad a la que correspondía el domicilio de la tía C, se hizo presente en la casa de ésta, quien informó que A regresó a su provincia, que su mamá lo hostigaba para que volviera y que habría sido citado por la defensoría de los derechos de niños, niñas y adolescentes correspondiente a la provincia de Patagonia en donde A había estado residiendo. Ese organismo de la provincia de Cuyo evaluó que los derechos de A estaban siendo vulnerados.

La señora C refirió “mi hermana está cada vez más inestable, sólo le importa lo que a ella le pasó, no contiene a sus hijos, una de las chicas se suicidó. Las manipuló para que estén en contra del padre. A mi sobrino no le permite que hable con su papá”. Al mismo tiempo manifestó que su sobrino le dijo *“en cualquier momento me voy a volver a ir, antes de vivir con mi mamá, prefiero morirme”*. También relató que había viajado al sur y se había presentado en la defensoría; que A había sido alojado en un hogar hasta que el vínculo con su



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

madre mejorase y fuera “sano”. *“Pero mi hermana, dijo, es una persona muy influyente y manipuladora, enseguida mi sobrino tuvo que volver con ella”.*

En base a la información recabada este REGISTRO NACIONAL infirió que el derecho de A a ser escuchado y a que su opinión fuera tenida en cuenta, estaba siendo vulnerado. En consecuencia, solicitó inmediata intervención al organismo de protección de derechos de la provincia a la que A había regresado. Como resultado de esta articulación, A fue citado y se dispusieron dispositivos terapéuticos para fortalecer el vínculo con la madre. Estos organismos y el juzgado interviniente habían estado tratando de llevar adelante diversas acciones tendientes a contener la situación familiar. Pero fueron nada más que paliativos ya que las problemáticas serias que había atravesado la familia, tuvieron consecuencias muy potentes en el vínculo entre A y B.

Posteriormente, en comunicación telefónica con personal de este Equipo Social, el joven refirió que fue escuchado en la defensoría y que había acordado con su mamá que ésta llevara adelante un tratamiento psicoterapéutico. Sin embargo, en un momento de la conversación, consultó *“¿qué hago si me voy y el juez vuelve a pedir que vuelva a mi casa?”.*

Finalmente, y como crónica de un final anunciado por A, el adolescente abandonó nuevamente el hogar materno y se dirigió a casa de su tía C en la provincia de la Región Cuyo. C se comunicó inmediatamente con este REGISTRO NACIONAL para solicitar ayuda frente a la presencia de A en su casa. Con el objetivo de resguardar los derechos de A, se realizaron acciones de articulación con el organismo de niñez y la defensoría de derechos de niños, niñas y adolescentes del nuevo lugar de residencia de A.

Como resultado de sus intervenciones, el órgano administrativo de protección de derechos tomó una medida de abrigo para que A pudiera quedarse con su tía. Hoy A se encuentra muy bien, comenzando el ciclo escolar y asistiendo a un dispositivo terapéutico.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

“No tengo más que agradecerles”, dijo C a personal de este Equipo Social. “Mi sobrino está muy contento y se acuerda de ustedes”. Los derechos del joven fueron protegidos y garantizados.

VII.5. INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL – SU ANÁLISIS

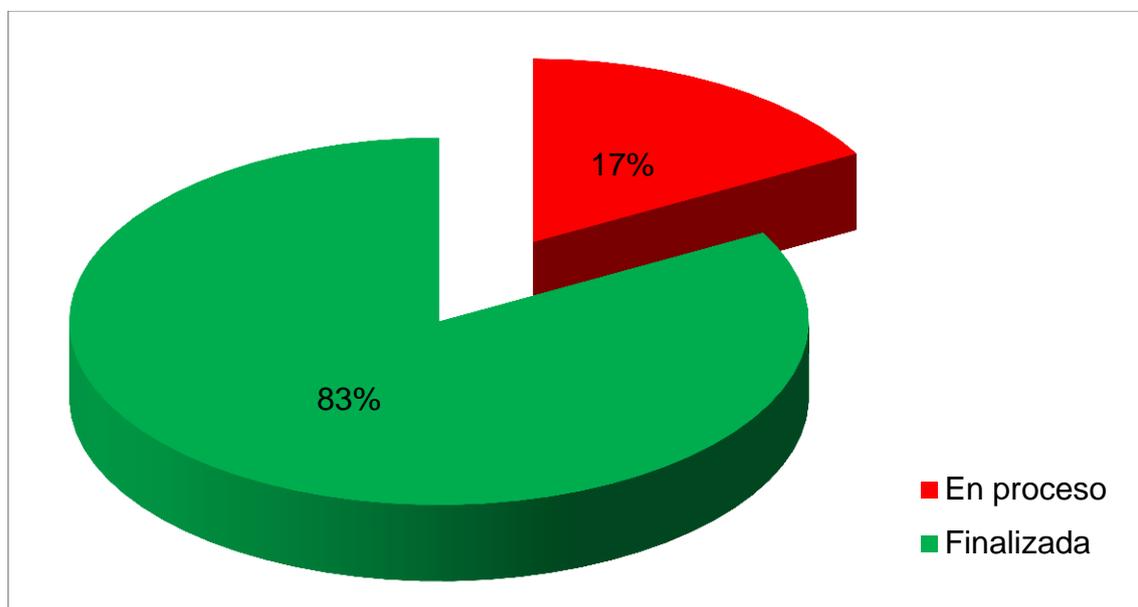
En el año 2013 la intervención del Equipo Social se ha orientado a articular con los organismos de protección de derechos con el objetivo de acompañar y revincular a los niños, las niñas y los adolescentes con su familias, siempre teniendo como eje el Interés Superior del Niño. Se realizaron también evaluaciones diagnósticas sobre las problemáticas que los y las atraviesan, para luego realizar la derivación responsable a los diferentes organismos gubernamentales competentes. *De esta manera, el centro de las políticas desarrolladas por el REGISTRO NACIONAL es la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Durante 2013 ingresaron al Equipo Social de este REGISTRO 316 casos de niños, niñas y adolescentes extraviados, que supusieron **318 intervenciones** porque en dos casos se intervino en dos oportunidades.

Estado de la intervención	Cantidad de casos
Finalizada	264
En proceso	54



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



MOTIVOS DE DERIVACIÓN DE LAS INTERVENCIONES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 2013	Cantidad de casos
Adolescentes de 12 a 17 años: Buscados - abandono de institución de salud	3
Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17: Buscados - posible sustracción parental	13
Adolescentes de 12 a 17 años: Buscados - repetición de abandono de domicilio/ residencia	127
Adolescentes de 12 a 17 años: Buscados - repetición de abandono de hogar convivencial	69
Adolescentes de 12 a 17 años: Habidos	13
Adolescentes de 12 a 17 años: Hallados	16
Niños o niñas de 0 a 11 años: Buscados	62
Niños o niñas de 0 a 11 años: Habidos	2
Niños o niñas de 0 a 11 años: Hallados	4



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Otro	9
TOTAL DE CASOS	318

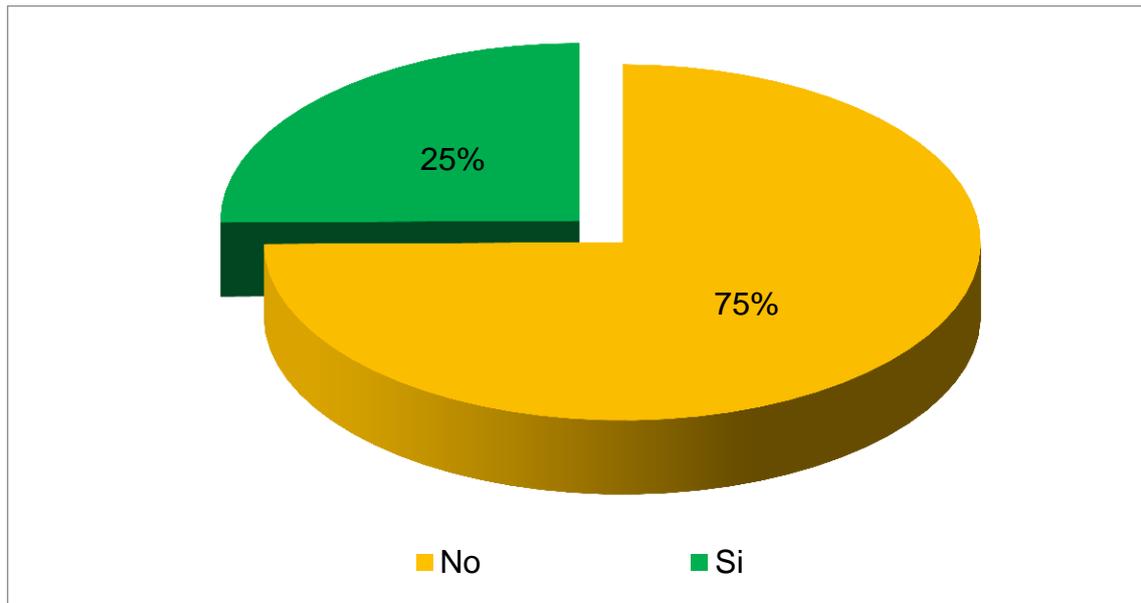
Indicios de situaciones de violencia sexual de las intervenciones ingresadas durante el año 2013	Cantidad de casos
No	307
Sí	11
TOTAL	318

La cantidad de casos trabajados por el Equipo Social con indicios de violencia sexual no representa la mayor parte. Pero esos 11 casos por sí mismos, dan cuenta de que se visibiliza un fenómeno no sólo invisibilizado institucionalmente, sino también invisibilizado por las propias víctimas. Que se haya podido decir que en 11 casos se asistió a situaciones de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes que se consideraban “extraviados” es un hecho que muestra, frente a un fenómeno invisible, la importancia de poderlo poner de manifiesto.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICIOS DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LOS CASOS INGRESADOS AL EQUIPO SOCIAL DURANTE EL 2013



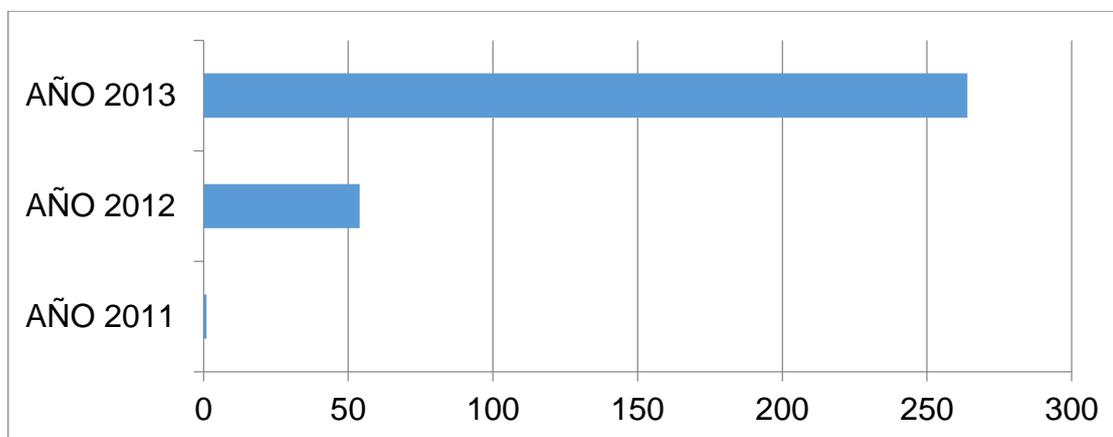
Las situaciones registradas como con indicios de vulneración de derechos en el 25% de los casos ingresados, dan cuenta de que el Equipo Social intervino en casos en los que uno de los siguientes indicadores se cumplía: violencia sexual, maltrato físico, maltrato emocional, consumo de sustancias, referencia a hurto, abandono físico, abandono emocional, niños niñas y adolescentes testigos de violencia de género, experiencia de vida en calle, tránsito por hogares convivenciales o institutos para adolescentes infractores. Al mismo tiempo, se considera que cualquier niño, niña o adolescente privado del derecho a la convivencia familiar es un sujeto con derechos vulnerados. En ese sentido, se puede afirmar que todos los casos ingresados al Equipo Social de este REGISTRO NACIONAL son casos considerados como de vulneración de derechos.



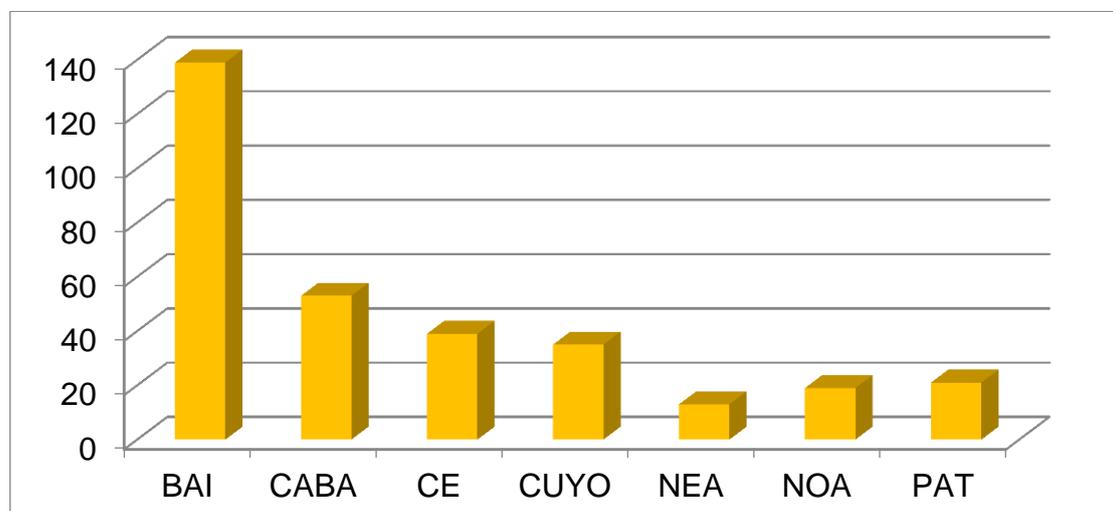
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Las intervenciones finalizadas en 2013 fueron 319; iniciadas en 2013, 264 casos, en 2012, 54 casos, y en 2011, quedaba pendiente de finalización sólo una.

INTERVENCIONES FINALIZADAS EN 2013 DISCRIMINADOS POR AÑO DE INGRESO AL EQUIPO SOCIAL



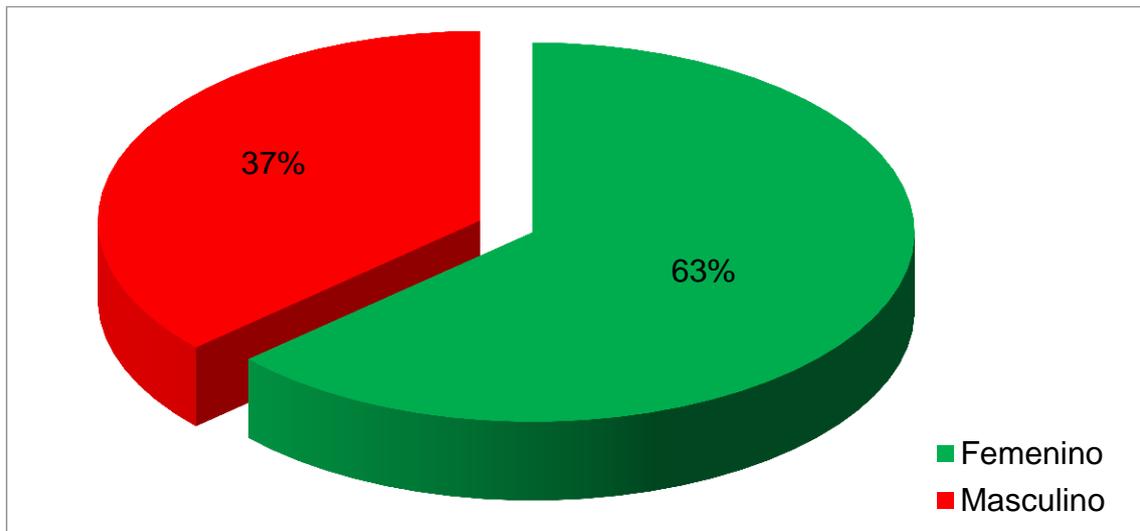
CANTIDAD DE INTERVENCIONES FINALIZADAS EN 2013 DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADOS AL EQUIPO SOCIAL - DISCRIMINADOS POR LA REGIÓN DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE



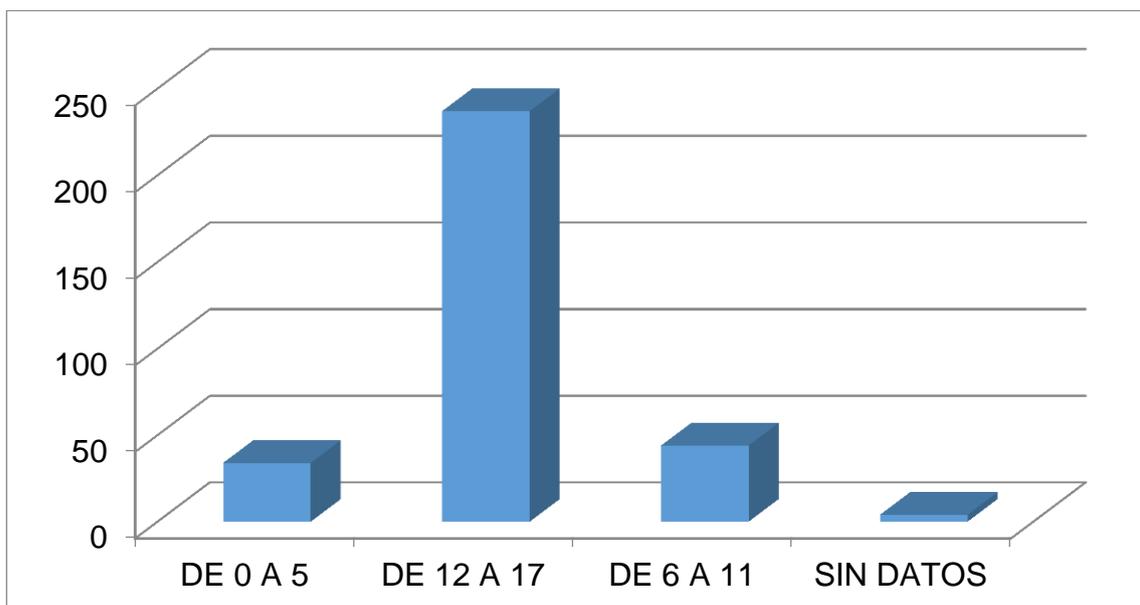


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CANTIDAD DE INTERVENCIONES FINALIZADAS EN 2013 DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADOS AL EQUIPO SOCIAL - DISCRIMINADOS POR GÉNERO Y FRANJA ETARIA



En relación con la **edad** de los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajó el Equipo Social, pueden identificarse tres grupos etarios: **0 a 5 años, 34 casos; 6 a 11, 44; 12 a 17, 237; y 4, sin datos.**





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El motivo que mayoritariamente origina los pedidos de búsqueda de paradero, es el *abandono voluntario de domicilio*, con dos variantes que aparecen en algunas ocasiones: *abandono de hogar convivencial o abandono de institución de salud*.

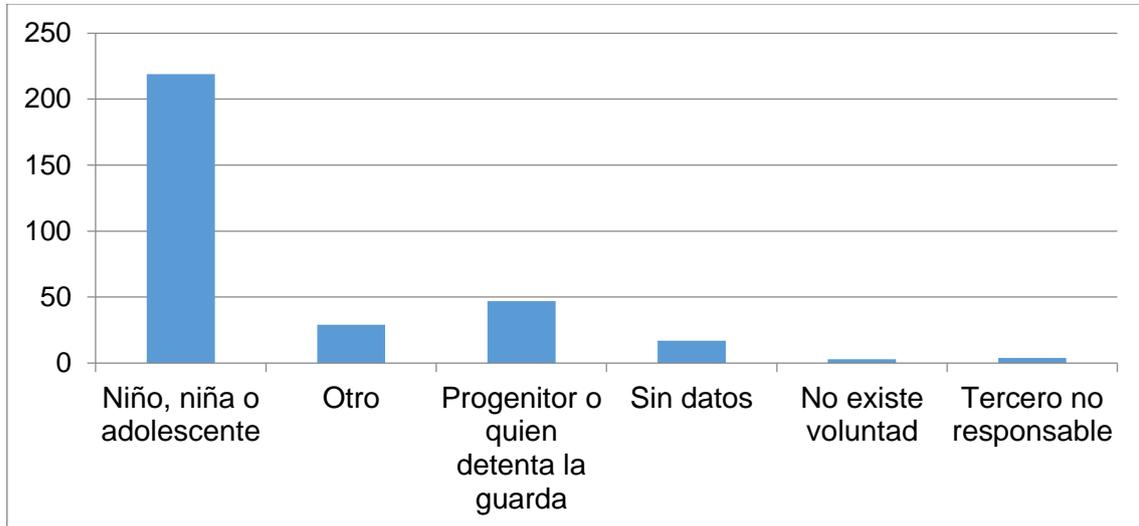
En lo que hace al **abandono voluntario de domicilio o lugar de residencia repetido**, el Equipo Social ha intervenido en **129 casos finalizados**, con denuncia formal de búsqueda de paradero, que representa **el 40% de las intervenciones**. Estas situaciones se encuentran configuradas en lo que la justicia y las fuerzas de seguridad denominan “fuga de hogar”. Este REGISTRO NACIONAL ha definido no utilizar ese concepto dada la connotación penal que tiene.

Respecto del **abandono repetido que hacen de hogares convivenciales** o instituciones en las que están alojados, la cantidad de niños, niñas y adolescentes con solicitud de búsqueda de paradero es de **53 casos**, lo que representa el **16,6%** de las intervenciones. Y en **5 casos (1,5%)**, se asiste a abandonos voluntarios de instituciones de salud. *Se repite en todas estas situaciones de abandonos voluntarios, la misma franja etaria, la que corresponde a la adolescencia: varones y mujeres de entre 12 y 17 años.*

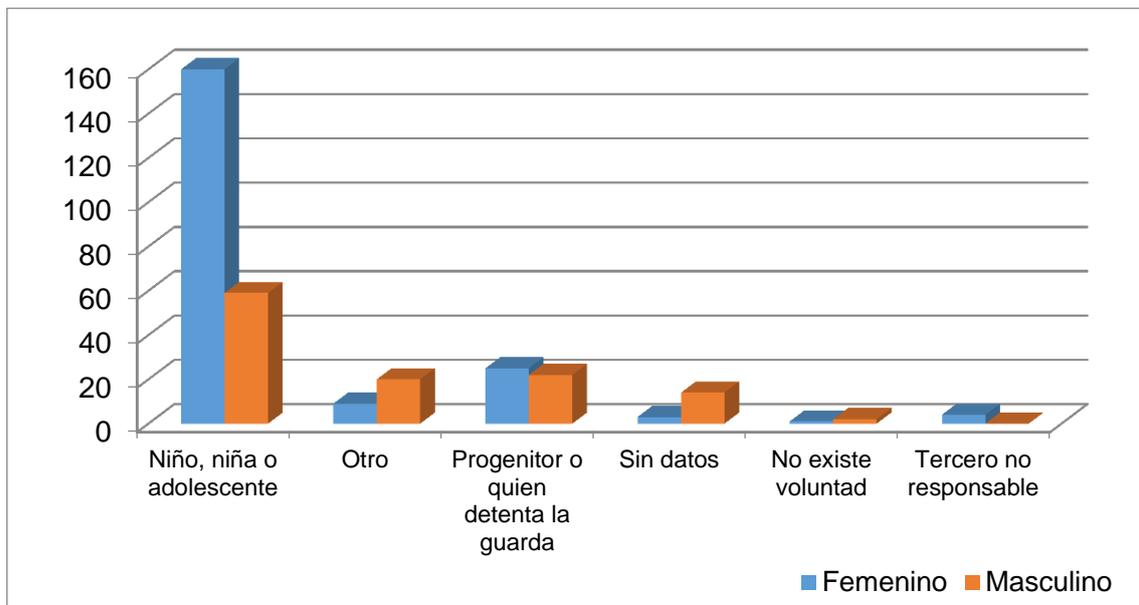
El siguiente gráfico da cuenta del factor determinante en el extravío: voluntad del niño, niña o adolescente, voluntad de alguno de los dos progenitores, voluntad de un tercero o caso fortuito, en el que no medió la voluntad de nadie, respecto de los casos en los que intervino el Equipo Social.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

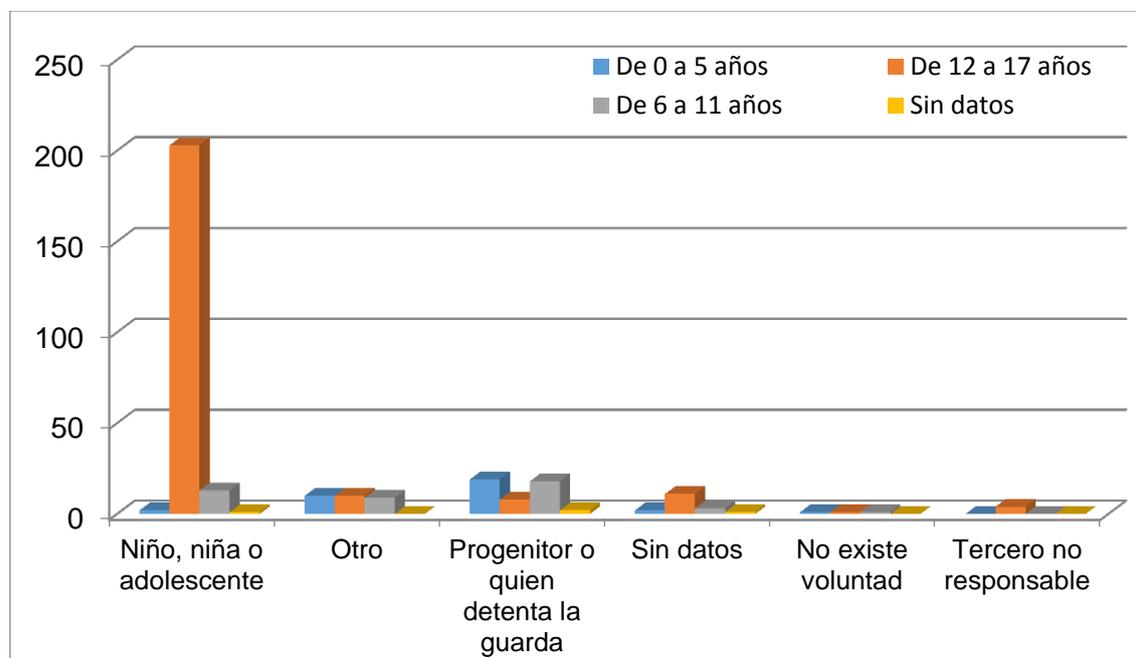


DISCRIMINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES FINALIZADAS POR EL QUIPO SOCIAL RESPECTO A LA VOLUNTAD DEL EXTRAVIADO Y EL GÉNERO Y FRANJA ETARIA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



La franja etaria en la que predomina la voluntad de niños, niñas y adolescentes en relación con el extravío, es la de 12 a 17 años, según se ve en el gráfico precedente, mientras que la voluntad de cualquiera de los dos padres ejerce una influencia decisiva en la franja 0 a 5 años.

En relación con las causas por las cuales, los y las adolescentes han abandonado voluntariamente sus lugares de residencia, se han podido detectar las siguientes:

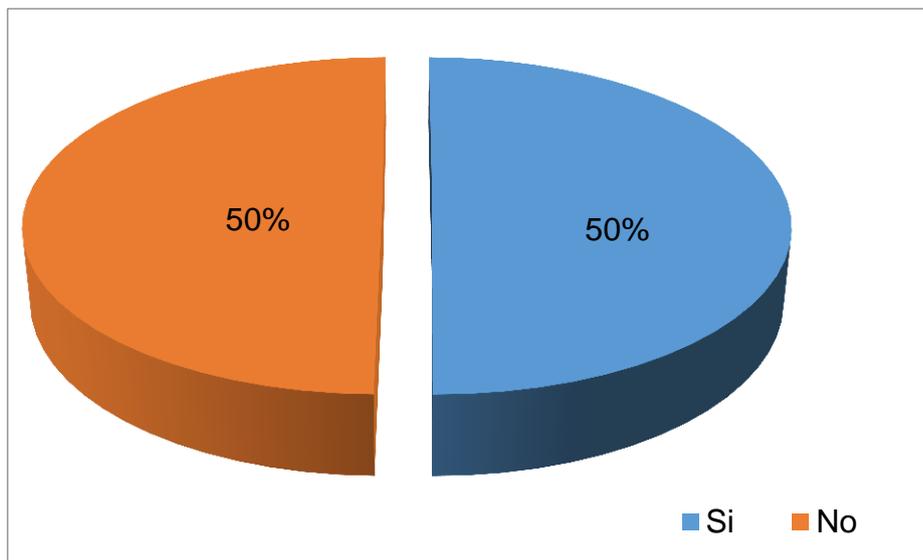
- Maltrato físico: 40 casos.
- Maltrato emocional: 73 casos.
- Violencia sexual: 16 casos.
- Testigos de violencia de género: 22 casos.
- Abandono físico: 22 casos.
- Abandono emocional: 44 casos.
- Rechazo a la elección de pareja: 16 casos.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

- Rechazo al embarazo: 5 casos.
- Consumo de sustancias psicoactivas: 50 casos
- Conflicto familiar ocasional: 160 casos.

REFERENCIA A CONFLICTO FAMILIAR OCASIONAL COMO CAUSA DEL ABANDONO VOLUNTARIO DE DOMICILIO



Al configurarse **160 casos**, sobre 319 finalizados en los que se identifica como causa del abandono voluntario de domicilio, la existencia de un conflicto familiar ocasional, ha surgido un interrogante respecto de esta situación que será un desafío de análisis para la gestión 2014. ¿Este “conflicto familiar ocasional” no esconderá otras causas a las que no se ha podido acceder debido a que las principales fuentes de información son las voces de la familia y las voces de las instituciones que atraviesan la vida de niños, niñas y adolescentes, y no las voces de los propios niños, niñas y adolescentes?

La intervención del Equipo Social se ha orientado a revincular a niños, niñas y adolescentes con sus familias, en los casos en que pudiera lograrse y



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

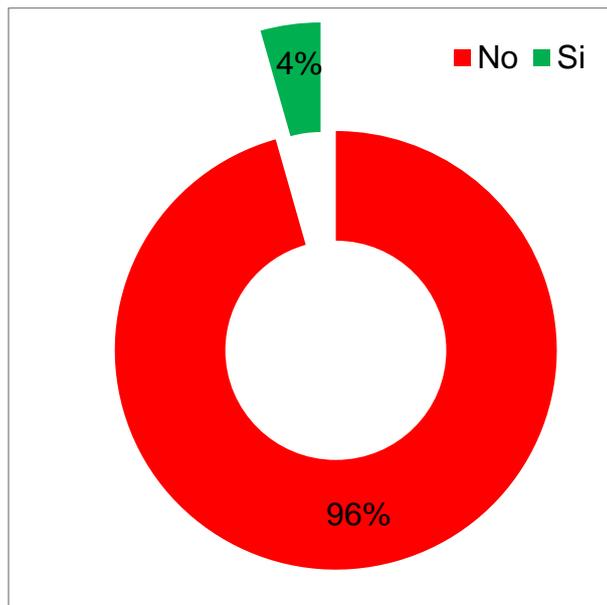
siempre efectuando derivaciones a los organismos de protección de derechos que intervienen en el territorio, para continuar con el seguimiento de los casos. Se encontraron, de esta forma, múltiples situaciones en el abordaje. Se destacan las problemáticas provocadas por las denuncias de impedimento de contacto, las dificultades de convivencia del grupo familiar producidas por alteraciones de la salud mental de algunos de sus integrantes, y las familias cuyas normas resultan altamente restrictivas en relación con la edad y las motivaciones de los y las adolescentes, que hacen que éstos decidan abandonar el hogar. De todas maneras, detrás de estas aparentes “patologías mentales” de familiares convivientes o detrás de estas normas represivas dentro del conjunto familiar, subyace un fenómeno predominante: **las violencias**.

Al momento de reconstruir las historias de niños, niñas y adolescentes con pedido de averiguación que ingresan al REGISTRO NACIONAL, el Equipo Social ha contado esencialmente con tres fuentes de información: la voz del niño, niña o adolescente, la voz de la familia o la voz de las instituciones. Los gráficos muestran los porcentajes de incidencia de cada una de estas fuentes de información.

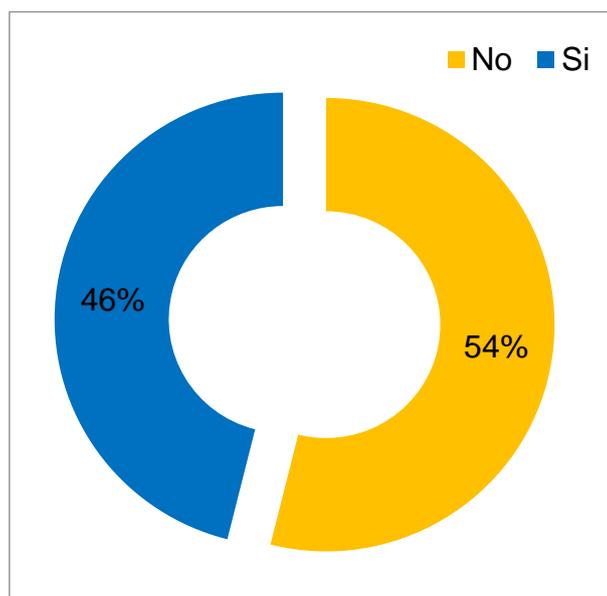


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

FUENTE DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LOS DICHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



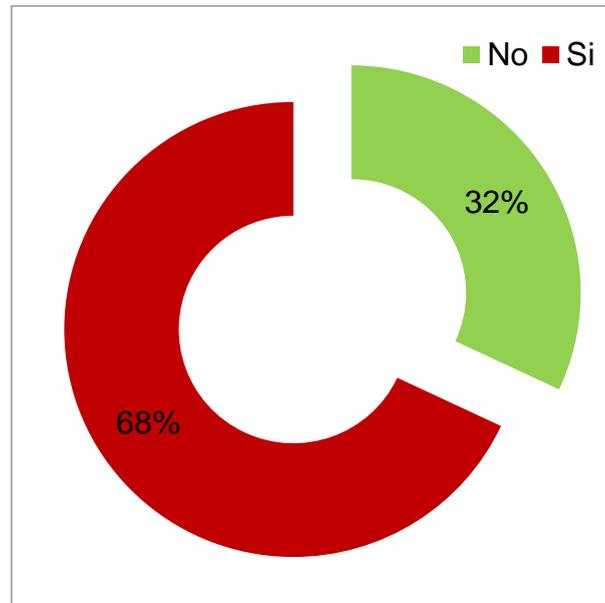
FUENTES DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LOS DICHOS DE LAS FAMILIAS





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

FUENTES DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LOS DICHOS DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES



VII.6. LAS ARTICULACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO SOCIAL

El rol esencialmente articulador del REGISTRO NACIONAL se pone de manifiesto en todas las intervenciones en las que han participado los miembros del Equipo Social.

Las articulaciones, en tanto política pública determinada por la presente gestión del RNIPME, se han establecido con:

- 1) Servicios de Protección de Derechos de todo el país, que enmarcan su funcionamiento en la Ley de Protección Integral (Ley 26061).
- 2) Organismos gubernamentales de niñez, de los distintos estamentos estatales (nacionales, provinciales y municipales).
- 3) Poder Judicial u órganos extra poder, en las provincias en las que las Fiscalías de estado se encuentren fuera de la esfera de la justicia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- 4) Nexos Institucionales o Registro Provinciales de Niños, Niñas y Adolescentes Extraviados.
- 5) Instituciones escolares y de salud.
- 6) Organizaciones sectoriales y de la comunidad.

Consideramos que una articulación es fructífera cuando, frente a un pedido de informes, de intervención o frente a una derivación responsable realizada por los miembros de este Equipo, todos los organismos involucrados despliegan estrategias en pos del Interés Superior del Niño, tal cual marca la ley.

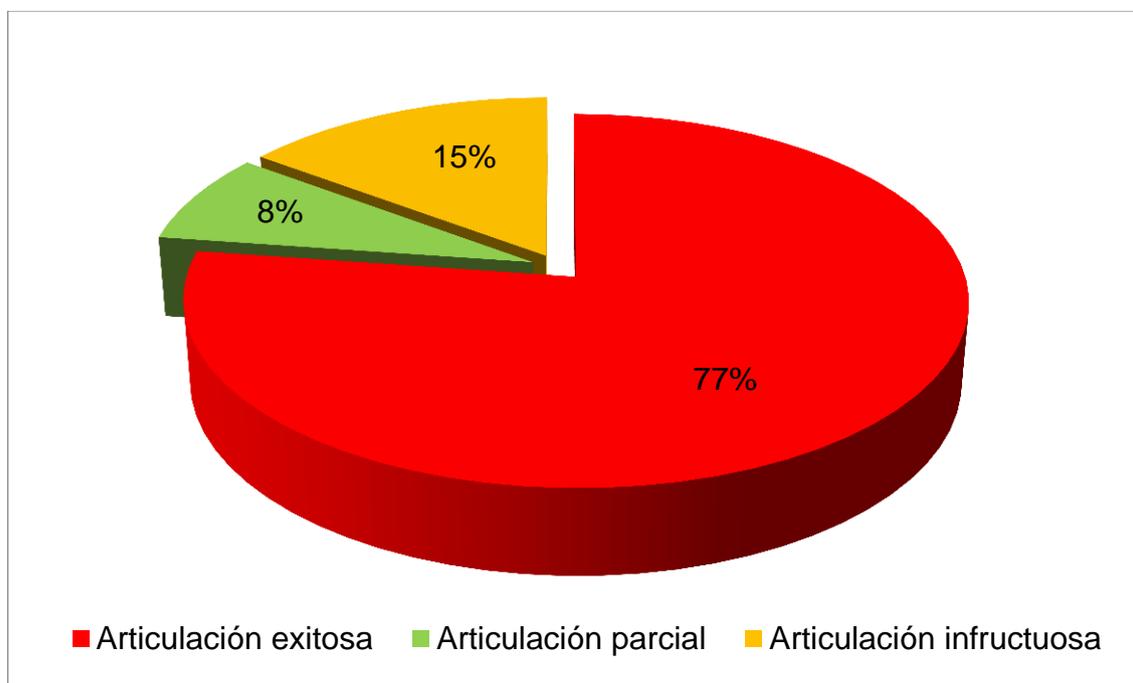
Consideramos que las articulaciones son infructuosas cuando no hay respuesta de los organismos con los que se busca articular, y cuando se carece de información acerca de los casos planteados, que requieren una intervención conjunta del RNIPME y de aquellas instituciones con las que se busca establecer estrategias de articulación, con el objetivo de restituir derechos vulnerados.

El 77% (401) de las articulaciones realizadas por el Equipo Social, han sido exitosas. Se ha articulado con todos los tipos de instituciones mencionados precedentemente, no solo han brindado la información necesaria, sino que se ha podido establecer estrategias conjuntas frente a la problemática de los niños, niñas o adolescentes. **En el 8% de los casos, las articulaciones han sido parciales. Únicamente en el 15% de los casos, las articulaciones planteadas no han dado resultados.**

Esta situación da cuenta de que la articulación institucional para las políticas de infancia es de vital importancia. Por lo cual, consideramos que ha sido una apuesta exitosa, dadas las cifras de éxito y fracaso de esta política. El accionar del RNIPME debe acompañar y apoyarse en las intervenciones de todos los organismos que trabajan con las familias, y los niños, niñas y adolescentes, en todo el territorio del país. Y en pos de ello, continuaremos trabajando en el año 2014.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



VII.7. LAS VIOLENCIAS

Las políticas públicas han recogido, a lo largo de las últimas cuatro décadas, la demanda de las organizaciones de mujeres y la normativa internacional en relación a la prevención y reparación de la vulneración de los derechos humanos sufrida por las víctimas de violencia doméstica.

El conjunto de normas que se encadenan en el sistema de derechos humanos, entendiéndose por tal la correspondencia de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, definen en sí que la violación de cualquiera de sus principios afecta la totalidad.

La recuperación de la política, como eje del ejercicio de las responsabilidades del Estado para desempeñarse mediante acciones positivas que promuevan el pleno ejercicio de la ciudadanía, ha permitido interpelar a la planificación de los dispositivos públicos de prevención y asistencia de las violencias producidas en todos los ámbitos, tanto públicos como privados.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

La problematización de las cuestiones relativas a la resolución de conflictos relacionales, sociales y domésticos, mediante formas violentas, en los tipos y modalidades definidas por ley nacional⁹, desafía los dispositivos de prevención, asistencia y reparación, en los campos judicial y ejecutivo obligando a la evaluación de su calidad y eficacia.

El REGISTRO ha determinado, como uno de sus objetivos primordiales, la profundización del conocimiento de las causas que originan el abandono de los niños, niñas y adolescentes de sus hogares y el ocultamiento del paradero de los mismos a algunos de los progenitores o adultos responsables. El análisis sistematizado de las intervenciones realizadas por el Equipo Social y el Equipo de Calle de PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, considerando el marco conceptual y metodológico definido en títulos anteriores, nos permite conocer la alta incidencia de la violencia doméstica respecto del abandono de la convivencia del grupo familiar.

A la luz de la multicausalidad que subyace a las problemáticas en la unidad doméstica¹⁰ que expulsa a parte de sus miembros, y la impronta interinstitucional e interjurisdiccional, que demarcan el rol de esta dependencia, se pretende realizar una aproximación a las determinaciones que las relaciones familiares expresan respecto de las características socioeconómicas de los grupos familiares con los cuales se trabajan en los procesos de búsqueda y hallazgo.

En relación a la demanda abordada, los miembros de las familias que solicitan asesoramiento y denuncian a este organismo, pertenecen a grupos familiares de ingresos bajos y medios, con diferentes capitales simbólicos, con una incidencia muy alta de búsquedas de adolescentes y jóvenes. Esto atraviesa la forma en que se apropian de los recursos institucionales necesarios para

⁹ Ley 26485

¹⁰ Es una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, de reproducción y de distribución, con una estructura de poder y con fuertes componentes ideológicos y afectivos que cementan esa organización y ayudan a su persistencia y reproducción, pero donde también hay bases estructurales de conflicto y lucha. Al mismo tiempo que existen tareas e intereses colectivos, los miembros tienen intereses propios, anclados en su propia ubicación en la estructura social. Elizabeth Jelin, “Vivir en familia”, Pág. 31.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

activar la búsqueda. Además, estos recursos institucionales de los que difícilmente se apropian, deben permitirles, con mayor o menor eficacia, identificar los problemas que produjeron la sustracción o abandono para desplegar estrategias sociales, comunitarias y familiares para el hallazgo.

Es fundamental para comprender las causas que provocan la sustracción y abandono del domicilio de niños, niñas y adolescentes, la construcción de una matriz explicativa que permita a los equipos comprender las características de las familias que denuncian las búsquedas.

Las unidades domésticas se desarrollan en un campo de tensiones internas. Se organizan considerando la edad, el sexo y el parentesco de sus integrantes. Como tensiones externas aparecen, las que subyacen a la condición de trabajadores asalariados.

Una de las autoras que ha estudiado en profundidad las cuestiones sociales que atraviesan la conformación de los grupos familiares es Elizabeth Jelin¹¹ que postula, “...en todas las clases, la dinámica familiar está marcada por la situación económica general, que afecta de manera específica a la forma en que se logra acceder y articular los diversos recursos para el mantenimiento, para el bienestar y para elaborar o preservar un estilo de vida.”

La relación entre familia y pobreza no es lineal, depende de diferentes variables. Por un lado aumenta la carga laboral y horaria de los miembros adultos, al igual que la de niños y ancianos. Disminuye el consumo y se incrementa el trabajo doméstico. Por el otro, se establece una fuerte dependencia económica que se define por la cantidad de miembros de una unidad doméstica que deben ser sostenidos por el salario de cada trabajador.

El análisis del contexto de crecimiento y crisis socioeconómica, y de las situaciones de inclusión y exclusión, sumado a la etapa del ciclo doméstico y las características internas de los hogares, colaboran para evaluar la factibilidad de

¹¹ Jelin, Elizabeth: “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Buenos Aires, FCE, 1998. Págs. 97 y 98



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

estrategias de revinculación, a la par del amor y del afecto que cohesionan la unidad doméstica.

La unidad doméstica de los sectores asalariados bajos y medios está sometida a diferentes tipos de tensiones que deben resolver para mantener la solidaridad que conserva unidos a todos sus miembros.

Entre ellas, a los fines de este documento, se destaca la contradicción que plantea para los miembros de una familia, la necesidad de transitar las reglas del mercado, con marcada individualización, y las reglas de la colectivización de los recursos económicos para el sostén de la unidad familiar. En palabras de Jelin, “dada la individuación de la participación en la fuerza de trabajo y de la percepción de los ingresos monetarios, los lazos afectivos¹² deben ser muy fuertes para contrarrestar las tendencias centrífugas e individualizadoras del mercado.”¹³

Otra contradicción surge de la distancia entre el ideal de autonomía y autosuficiencia y la realidad concreta de las familias de sectores asalariados medios y bajos. Este ideal se basa en la percepción que tienen las familias acerca de que los recursos obtenidos en el mercado laboral alcanzan (o deberían alcanzar) para cubrir el costo de la vida cotidiana de la unidad doméstica. Mientras tanto, existe una realidad que lleva a que los recursos sean prestados, compartidos, extendidos. Sólo a título de reforzar estos conceptos, sigue Jelin: “Son las mujeres, con su inserción en redes de parentesco y vecindad, quienes actúan como mecanismo de ajuste para cerrar la brecha entre lo que los recursos son en realidad y lo que se supone que debería ser la posición social de la familia.”¹⁴

¹² El afecto dentro de la familia, entonces, se construye socialmente, sobre la base de la cercanía en la convivencia, de las tareas de cuidado y protección, de la intimidad compartida, de las responsabilidades familiares que las demás instituciones sociales (la escuela, la Iglesia, el Estado) controlan y sancionan. Hay, entonces, una tensión irreductible entre el amor y la pasión en la elección de pareja (que puede acallarse o desaparecer con el tiempo) y la responsabilidad social de los vínculos de parentesco, que se extienden a lo largo de la vida. “Pan y Afectos, la transformación de las familias” Op. Cit. Pág. 19.

¹³ Jelin, Elizabeth: “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Buenos Aires, FCE, 1998.

¹⁴ Op. Cit. Pág. 82.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En este singular contexto debemos analizar y explicar las razones por las cuales se registran mayoritariamente *denuncias de búsqueda de adolescentes y jóvenes, y la feminización del fenómeno*, tal como se observa en los gráficos que acompañan este apéndice. Esta tendencia se repite de esta forma, año a año.

En las relaciones intergeneracionales que ocurren al interior de una familia, se hallan mediatizadas por el proceso de individuación propio de la modernidad que erosiona la autoridad patriarcal (sin, obviamente, lograrlo del todo), al mismo tiempo que presiona para la extensión de la escolaridad. La escolaridad presenta también otra contradicción importante propia de los tiempos modernos: la presión social para no abandonarla, como una forma de lograr cierta autonomía por parte de los y las adolescentes. Pero, al mismo tiempo, es imposible una autonomía total, ya que debe ser sostenida por los padres. *Demasiadas complejidades y demasiadas complejizaciones para personas que están en plena etapa de construcción de su identidad, sin ahondar todavía en un fenómeno predominante y preocupante: las violencias.*

Los enfrentamientos intergeneracionales pueden aparecer en momentos relativamente tempranos del ciclo de vida. Estos enfrentamientos se centran posiblemente en la contribución de los hijos al trabajo doméstico, con expectativas de que consigan empleo para ayudar al mantenimiento familiar. O en la decisión acerca de si los recursos así obtenidos son de apropiación individual o familiar. O en el grado de libertad y autonomía en las actividades de tiempo libre (donde la diferencia de género entre hijos varones y mujeres adolescentes es todavía enorme). O en la elección de pareja. El enfrentamiento intergeneracional aparece también en el consumo, especialmente en las presiones de los jóvenes adolescentes para obtener una serie de bienes –desde la ropa de moda hasta aparatos electrónicos- dictados por el mundo de la cultura juvenil y por las publicidades que “garantizan” éxito en la vida si se consume tal o cual cosa. *En el*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ámbito doméstico estas presiones se traducen en el conflicto acerca de la jerarquización de los consumos y la distribución de los beneficios.¹⁵

Las cifras que ilustran el alto índice de mujeres adolescentes y jóvenes que abandonan su domicilio, encuentra explicación en diferentes factores, entre ellos, la sobrecarga de tareas domésticas, el rechazo de sus amigos o novios, límites opresivos para el uso del tiempo libre, padecimiento de violencias y abusos. También se puede agregar que estudios demográficos demuestran que este grupo de género y edad tiende a unirse en pareja de forma más temprana que los varones.

La feminización del fenómeno de niñas y adolescentes mujeres fuera de su casa queda evidenciada únicamente con estos datos aportados por el análisis estadístico de los casos ingresados al REGISTRO NACIONAL. Podemos analizar causas y razones, pero los números hablan de un hecho concreto y harto verificable en la realidad. *A estos hechos llamamos “feminización del fenómeno del abandono de hogar”, concepto sustentado por las cifras ya citadas.*

El modelo de la familia patriarcal, en la que el jefe ejerce el dominio y monopolio de las decisiones que afectan a la red familiar, se va modificando por la tensión que produce la valoración social positiva del ejercicio de la autonomía personal y la necesidad de los sujetos de recrear la pertenencia colectiva. El resultado de ello es la transformación de las relaciones familiares que jaquea las bases de la estructura de la familia tradicional.

Como resultado de ello, hoy, el término familia significa realidades heterogéneas. El imaginario social porta un “modelo de familia”, padre, madre e hijos que viven bajo el mismo techo. La realidad cambiante y compleja del siglo XXI enfrenta a este modelo con multiplicidad de formas y arreglos familiares disímiles y variados. La familia ha sufrido profundas transformaciones en lo que hace a los roles de sus miembros, a sus funciones y a su estructura. Aun así, estas formas familiares complejas y complejizadas inciden en la conformación de

¹⁵ Wainerman, Catalina: “Vivir en familia”, UNICEF/LOSADA, Buenos Aires, 1994. Pág. 31



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

las identidades masculinas y femeninas del pasado y del presente. La familia es entendida como formadora del género en el proceso de socialización, que transmite las representaciones culturales de “lo femenino” y “lo masculino”. Esta idea trasciende determinadas connotaciones feministas, dado que comprende las perspectivas de ambos géneros, hombre y mujer.

En tanto la familia es la primera institución reproductora de la sociedad y, a pesar de las transformaciones generadas en las últimas décadas, determinados preceptos conservadores y tradicionales subyacen, tal como se ha venido dando cuenta en el presente trabajo. *El modelo de familia patriarcal todavía está vigente, y en este modelo radican todas las violencias y todos los abusos, no únicamente contra las mujeres, también contra niños, niñas y adolescentes. Padres y madres en familias patriarcales tradicionales confunden límite y autoridad con ejercicio discrecional del poder, asumiendo que la autoridad debe ejercerse de cualquier manera, aun con castigos físicos.*

Es importante señalar también que familia no es sólo un conjunto de vínculos, sino una forma de asignar significados a las relaciones interpersonales, que variarán según los valores, las creencias y los patrones culturales de comportamiento de sus miembros.

La familia ampliada es una de las configuraciones familiares con las que este Equipo Social se encuentra en la asistencia primaria de los casos de niños, niñas y adolescentes extraviados y en el posterior análisis de las características de esta situación de extravío. En una familia ampliada coexisten miembros consanguíneos y personas no pertenecientes a la familia o parientes afines, tales como amigos, paisanos, compadres, vecinos. Comparten la vivienda, las tareas y eventualmente otras funciones, en forma temporal o definitiva. Este tipo de familia crece en los últimos años como consecuencia de la movilidad social, de las migraciones internas y externas y de las situaciones de pobreza y de descenso del poder adquisitivo de los salarios, originadas en los años '90, que provocaron



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

transformaciones estructurales en la sociedad que no han podido ser desterradas todavía.

La familia monoparental con jefatura masculina o femenina ha venido a mostrar otra de las profundas transformaciones sufridas por la institución familiar. De la misma forma la familia ensamblada y la familia homoparental. Las variaciones que permiten la emergencia de estas familias son los cambios social y político, el incremento de separaciones y divorcios, el camino hacia la equidad de género y las dificultades económicas que todavía atraviesan muchas familias, ya que el tránsito hacia la inclusión total es un tránsito no terminado aún.

En la familia monoparental, la ausencia de uno de los dos progenitores puede ser total o parcial. La no convivencia con uno de los dos padres no implica abandono o negligencia, porque pueden generarse vínculos amorosos sin necesidad de un vínculo afectivo de cohabitación.¹⁶

En términos generales podemos afirmar que los niños y niñas se desarrollan en su mayoría en hogares de familia nuclear. En cambio, cuando se trata de las y los adolescentes, mayoritariamente la convivencia se produce en familias extendidas, compuestas, o ensambladas.

En esta primera aproximación acerca las personas que solicitan colaboración o denuncian un extravío, ha resultado importante la realización de entrevistas, personales o telefónicas. La profundización del conocimiento de las causas que motivan el abandono es fundamental para prevenir estas conductas, y desarrollar alrededor de ellas políticas públicas en la emergencia, pero fundamentalmente preventivas.

¹⁶ Quintero Velásquez, Ángela María: “Diccionario especializado en familia y género”. Buenos Aires, Lumen, 2007. Págs. 59, 60 y 61.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

VII.7.a. MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR

Resulta clave para entender las razones de la “fuga de hogar” y de las sustracciones parentales, ahondar en los *conceptos de violencia familiar, maltrato infantil intrafamiliar, vulnerabilidad y desvalimiento*.

Se entiende por violencia familiar a toda forma de agresión real o simbólica ejercida sobre cualquier miembro de la familia produciendo daños de grado variable, ya sea en su cuerpo, en su psiquis, en su integridad o en la forma en que participa del mundo simbólico.

La violencia familiar indica la existencia de problemas estructurales en las relaciones y en la forma en que los conflictos se manifiestan, dando rienda suelta a la agresión.

La legislación actual (Ley 26.485) define a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto el ámbito público como privado, basada en una forma desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Si bien se limita a establecer el concepto de violencia sobre las mujeres, esta definición que enmarca la normativa vigente se puede extender, sin lugar a dudas, a todo el ámbito familiar y a todas las violencias ejercidas sobre sus miembros más indefensos.

El concepto de violencia familiar explica situaciones de violencia al interior de la familia, pero vinculadas con el entorno social, dado que las formas violentas de relacionarse se aprenden en los procesos de socialización. En el acto violento, hay intención de causar daño a los miembros más vulnerables de una familia.

Una primera aproximación al concepto de vulnerabilidad se asocia a la idea de riesgo social. *Pero la vulnerabilidad se manifiesta como la imposibilidad de defensa frente a hechos dañinos, o como la carencia de recursos psíquicos con*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

los que debe contar una persona para defenderse, o de otros recursos externos en los que pueda apoyarse. La vulnerabilidad se expresa también como la incapacidad de adaptarse a un escenario diferente, surgido de los efectos de una situación riesgosa. Puede entenderse como una situación modificable. Ante la falta de recursos internos, pueden ser los puntos de apoyo externos los que sirvan para enfrentar situaciones de peligro.

En cambio, el desvalimiento *da cuenta de la ausencia de recursos profundos y de ayuda propia, debido, por ejemplo, a patologías físicas o psíquicas o bien como producto de la exclusión social estructural y permanente.*

Vista desde las perspectivas económica y social, la vulnerabilidad depende de la desigualdad. En sociedades más estables en las que el Estado despliega mecanismos de protección social, se padecen situaciones de vulnerabilidad, pero con la certeza de que esa situación puede verse modificada. La inexistencia de igualdad de oportunidades, que hace que algunos nazcan con desventajas “de largada”, requiere de “intervenciones compensatorias” que deben quedar en manos del Estado a los efectos de modificar situaciones que a todas luces no son permanentes¹⁷.

Eva Giberti, en su libro “Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”, reconoce *dos zonas de vulnerabilidad*. Una relacionada con la precariedad del trabajo y otra que tiene que ver con la marginalidad más extrema, la zona de marginalidad en la que se mueven los más desfavorecidos. La ubicación en esta última zona no depende únicamente del nivel de ingresos, como podría entenderse la pertenencia a la primera zona de vulnerabilidad. Depende también del lugar que se les da a los miembros de la sociedad en la estructura social. *“La exclusión debe ser pensada desde la sociedad que la produce”*, dice Giberti. La zona de vulnerabilidad, dados los movimientos pendulares que ocurren en sus límites, es la que puede llevar a

¹⁷ Giberti, Eva: “Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”, Buenos Aires, Novedades Educativas, 2005. Págs. 27 a 29.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

situaciones extremas. El pasaje de una a otra zona de vulnerabilidad se produce no sólo a partir de políticas progresivas de distribución del ingreso. Parecería requerir de políticas públicas integrales en su conjunto que atenúen las desigualdades.

Coexiste con esta acepción de la idea de vulnerabilidad, otra que hace referencia a las respuestas de la psiquis de las personas que la padecen.¹⁸

La existencia de estímulos dañinos en la etapa en la que el yo se va constituyendo hasta devenir sujeto, hará que las defensas psíquicas de éste fracasen. Devendrá, entonces, en sujeto vulnerable.

Cuando las dinámicas familiares interfieren en el psiquismo de sus miembros más pequeños con controles, con autoritarismo, con maltrato o con violencia (sea cual fuere la índole de todos ellos) se producen situaciones de desvalimiento. Éste reside en la incapacidad para prescindir de estos controles y este autoritarismo, por la inexistencia de elementos internos para hacerlo. Violencia y maltrato los comprometen hasta el extremo de poner en riesgo sus vidas, en razón de las escasas o nulas posibilidades de defenderse.

Los niños y niñas quedan expuestos sin posibilidades de generar recursos psíquicos que actúen como barreras defensivas frente a estos estímulos dañinos. Su yo es vulnerable. Y producirá desvalimiento que puede ser coyuntural o permanente. Los niños y niñas pequeños requieren, entonces, de estímulos que los fortalezcan y los hagan crecer como sujetos seguros de sí mismos, con confianza en su realidad interna y con herramientas para enfrentar la realidad externa.

La vulnerabilidad y el desvalimiento, como modos en que hoy se desarrollan determinadas convivencias familiares (con inequidad en el uso del poder), requieren de la formulación de políticas públicas, ya que en el seno de las familias se constituyen en violencias que deben ser prevenidas y combatidas. Obviamente en conjunción con los componentes psíquicos de los sujetos,

¹⁸ Op. Cit. Págs. 30 a 40.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

articulados con estímulos externos, dañinos siempre, si nos ubicamos en las zonas de exclusión anteriormente descriptas.

VII.7.b. INFANCIA Y MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR

La infancia debe ser considerada como *“un producto humano, como una realidad objetiva y como un producto social”*.¹⁹

En tanto construcción social, se constituye en campo de disputa de significaciones y simbolizaciones culturales acerca del cuerpo, a partir de las cuales se adjudican “formas de ser” y “actuar” diferenciales según edad y sexo. Tales construcciones, a su vez, se interrelacionan, y se atraviesan con otras categorías sociales como la clase y la pertenencia étnica, complejizando la estructuración jerárquica de la sociedad.

La cultura infantil, entonces, condicionada por las características sociales y particulares de “las infancias”, se recrea a partir de las experiencias de niños y niñas que son transmitidos a otros niños y niñas. Pero la infancia no presenta las mismas características en todos los lugares del mundo, ni siquiera en distintos sitios de un mismo país. Debería hablarse entonces de “las infancias”, que poseen un sustrato común pero también una multiplicidad de características diferentes.

La infancia, en tanto sus representaciones sociales, no está marcada por “lo que es”, sino por “lo que no es” y por “lo que debe ser”²⁰.

Así se constituye en una categoría social permanente, cuya dependencia natural (por las características evolutivas de la etapa) deviene en una invisibilidad que no debería ser tal. El Estado tiene la responsabilidad de visibilizar a la infancia y a los problemas que conlleva la existencia de infancias marginadas, sujetas a formas patriarcales y autoritarias, carentes de recursos eficaces para

¹⁹ Berger y Luckman: “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires, Amorrortu, 1994. Pág. 84.

²⁰ Tonon, Graciela: “Maltrato Infantil Intrafamiliar: una propuesta de intervención”. Buenos Aires, Espacio, 2001. Pág. 14.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

defenderse de las agresiones. Éstas, a causa de que en los primeros años de vida niños y niñas no distinguen el “afuera” del “adentro”, atentan contra la integridad de estos seres más pequeños. En esta visibilidad de las infancias y de las situaciones difíciles que las atraviesan, se enmarcan las políticas públicas que desarrolla este REGISTRO NACIONAL.

Se define al maltrato infantil intrafamiliar como “todos los actos y carencias, producidos por los padres o las personas encargadas de su cuidado y que dañan gravemente al niño y a la niña, atentando contra su integridad corporal, su desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral y cuyas manifestaciones son el descuido y las lesiones, o ambos en conjunción, de orden físico, psíquico y sexual. Esta definición reconoce y categoriza tanto a las acciones como a las omisiones cometidas por los adultos responsables del cuidado cotidiano de niños y niñas en el ámbito familiar”.²¹

Siguiendo a Tonon, podemos establecer que el maltrato infantil intrafamiliar no se limita a las características psicopáticas de las personalidades de padres, madres o adultos cuidadores. Ni siquiera únicamente a las formas de la personalidad de los miembros más pequeños de una familia, signadas por la vulnerabilidad innata del yo. *El maltrato infantil intrafamiliar se produce cuando entran en relación padres y madres, niños y niñas y ambiente, entendiendo a éste como el ambiente en el que la relación disfuncional tiene lugar y se desarrolla.* En éste último se conjugan la realidad familiar, la realidad socioeconómica y la cultura. La familia representa el primer ambiente, el primer contexto en el que se gestan y devienen modos violentos de relacionarse. El segundo contexto está constituido por las relaciones sociales establecidas, el mundo laboral del padre y la madre, la comunidad a la que la familia pertenece. Y el tercer ambiente está dado por las creencias y los valores culturales dominantes acerca de la maternidad, la familia, la paternidad, el ser niño o niña, los castigos, la tolerancia a

²¹ Op. Cit. Pág. 17.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

la violencia, los límites y los derechos que tienen los padres y las madres sobre el cuerpo y la psiquis de sus hijos e hijas.

Los especialistas han establecido consensos, en la actualidad, acerca de las distintas formas de maltrato infantil intrafamiliar:

Maltrato físico: comprende los actos cometidos por padres o adultos cuidadores contra niños y niñas que les generan lesiones físicas temporarias o permanentes.

Maltrato emocional: implica actitudes de indiferencia, insultos, ofensas y desprecios producidos por el padre y la madre o adultos responsables, provocándoles daños en su esfera emocional. Se manifiesta con formas verbales o gestuales, que implican desprecio, falta de confianza en las capacidades infantiles o desdén respecto de actitudes de niños y niñas. Supone claramente abuso de poder y satisfacción por parte del adulto que lo ejerce. Estas violencias implican una permanente humillación y no escapan, como todas las otras formas de maltrato, a ningún sector social.

Abuso sexual: comprende las distintas situaciones de abuso en el universo de lo sexual, desde lo que jurídicamente se considera abuso hasta la violación.

Abandono físico: comprendido por aquellas situaciones de omisión producidas por padres o adultos cuidadores, sin dar respuesta a las necesidades físicas de los niños y niñas, cuando se podría haber dado resolución a las mismas.

Abandono emocional: implica la inexistencia de respuestas a las necesidades emocionales básicas de niños y niñas, habiéndose podido responder a las mismas.

Niños y niñas testigos de violencia de género: en este cuadro niños y niñas son testigos de la violencia ejercida por su padre sobre su madre, generando en ellos secuelas de tipo psíquico, tales como la internalización de roles de género erróneos, la introyección de roles relacionales violentos (sea como víctima o como victimario) y una serie de síntomas psicológicos entre los que se pueden contar



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

inseguridad, aislamiento, ansiedad, conductas regresivas, problemas de integración en la escuela y disminución del rendimiento escolar, dificultades en la expresión y manejo de las emociones, alteraciones en el desarrollo afectivo.²²

Respecto del maltrato infantil, existen en la sociedad determinados mitos, creencias o, para denominarlos correctamente, preconceptos clarísimos.

Es importante remarcarlos y desmitificar las situaciones de maltrato infantil intrafamiliar, porque no hay realidad social que pueda ser analizada partiendo de aprioris dogmáticos sobre ella, y porque obstaculizan la resolución del problema.

Estos son, según Graciela Tonon, en la obra ya citada:

- Los casos de maltrato infantil son escasos e infrecuentes.
- El maltrato infantil ocurre más frecuentemente en familias que padecen situaciones de pobreza extrema.
- Los sujetos causantes de maltrato infantil son padrastros o madrastras y no padre o madre biológicos.
- Los padres y las madres maltratadores padecen graves cuadros psicológicos o psiquiátricos.
- No es posible que en una familia coexistan amor y maltrato.
- La historia se repetirá: el maltratador criará hijos e hijas maltratantes.
- El maltrato infantil intrafamiliar se produce con más frecuencia en familias numerosas que conviven en espacios pequeños.

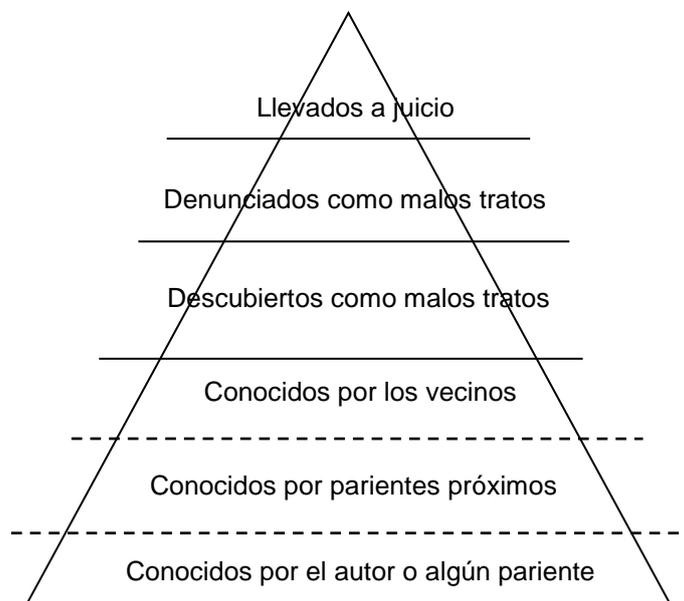
Es importante señalar que los casos generalmente se ocultan. Que sigue siendo un problema de la esfera de lo privado que se ha trasladado a lo público y que requiere de políticas públicas integrales para su correcto abordaje y solución.

M. H. Rostad ha presentado el EFECTO ICEBERG EN EL MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR.

²² Op. Cit. Pág. 19.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Este gráfico resulta muy útil a la hora de comprender ciertas cuestiones que pueden sustentar algunos de estos preconceptos.

La mayor parte de los casos de maltrato infantil intrafamiliar ni se judicializan ni llegan como tales a alguno de los organismos del Estado que se ocupan de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Efecto Iceberg del Maltrato Infantil Intrafamiliar de Rostad fundamenta esta afirmación. De la misma forma, el hecho de que en las denuncias de búsqueda de paradero que llegan al REGISTRO NACIONAL no se hace mención alguna a algún tipo de violencia sobre niños, niñas y adolescentes buscados. Sin embargo, las situaciones de maltrato salen a la luz a partir de las entrevistas realizadas por los profesionales del Equipo Social del organismo.

Al tomar en cuenta la idea acerca de que en las familias más pobres, los niños y niñas son maltratados y cruzar esta afirmación con los datos con los que cuenta este REGISTRO a partir del trabajo del Equipo Social, podría de alguna manera sustentarse esta creencia. Pero es imperioso realizar dos salvedades: la mayor parte de las denuncias que recibe este organismo no cuentan con datos suficientes como para establecer el origen socioeconómico de las familias que



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

tienen a alguno de sus miembros más pequeños en situación de extravío ocasionado por situaciones de abuso físico o emocional y, por otra parte, las familias que se acercan al Estado en busca de soluciones son aquéllas que pertenecen a los sectores populares. *El fenómeno del maltrato infantil intrafamiliar ocurre en todos los niveles sociales, pero las clases medias y altas cuentan con otros recursos (tanto materiales como simbólicos) a la hora de enfrentar búsquedas de paradero y ocultan las situaciones de maltrato infantil intrafamiliar.*

A partir del relato de los adultos responsables de la órbita familiar y los datos que se pueden recabar a través de las fuerzas de seguridad, las instancias judiciales, los hogares asistenciales, los organismos de protección de derechos de la niñez u otros que cumplen similares funciones, se organizan estos datos y se profundiza este conocimiento. *En la mayoría de los casos los adultos responsables omiten o esconden las razones asociadas a la violencia doméstica y la información se completa con aportes de otras dependencias. Son escasas las oportunidades en que el Equipo Social puede de manera directa, o a través de la intervención de otros organismos, conocer la visión y palabra de los niños, niñas y adolescentes sobre sus problemas, sobre todo cuando el retorno al hogar se produce sin la mediación de instancias que permitan la expresión de los mismos en tanto sujeto de derechos.*

VII.8. ADOLESCENCIA: DEFINICIONES Y PROBLEMÁTICAS

El presente apartado pretende dar cuenta del sujeto principal en torno del cual giran las intervenciones del REGISTRO NACIONAL --los adolescentes-- en cuanto a la particularidad del proceso subjetivo que desarrollan, con múltiples aspectos y diversos determinantes, de orden biológico, psicológico, cultural, económico, social, familiar.

Si bien no se puede considerar a la adolescencia como un proceso aislado de estos determinantes, se focalizará en aquellos adolescentes de los que tiene



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

conocimiento el REGISTRO, tanto a partir de la evidencia del extravío como de la experiencia de vida en calle.

Esta población está conformada por una franja etaria que va de 12 a 17 años, considerando la incidencia ampliamente predominante que se observa en el abandono voluntario de domicilio como causa de ausencia de los adolescentes de sus hogares, alcanzando 4.402 y constituyen el 79% de los casos de búsqueda y hallazgo que ingresan a este organismo.

Las normas nacionales e internacionales que determinan el alcance de las acciones que obligan a la intervención del REGISTRO, entre ellas la elaboración y difusión de estadísticas y la edad que comprende la denominación “niños, niñas y adolescentes”, la necesidad de encuadrar la planificación y las intervenciones sociales articuladas con las familias y otros organismos, públicos y privados, sumados al análisis de las variables que cualifican el problema, producen la arbitrariedad del recorte etario entre 12 y 17 años. No obstante el reconocimiento, en el plano conceptual, de destacados especialistas que consideran que los límites y caracterización de la adolescencia son categorías construidas socialmente, que varían histórica y culturalmente.²³

La comprensión de un problemática compleja, de la cual se pretende conocer las causas que producen la necesidad de los adolescentes de dejar el hogar en el que tienen derecho a desarrollarse con el cuidado y el respeto de los adultos responsables, desafía a analizar la adolescencia desde una perspectiva, que lejos de asimilarse a las etapas evolucionistas del positivismo, determinadas por el alcance de la madurez a partir del motor de los cambios biológicos, pretende comprender que la subjetividad es una construcción social e histórica, que acontece en el devenir de las relaciones de poder que se instituyen en los discursos sociales fundantes de lo humano.

Esto significa que existen prácticas y discursos que operan desde dispositivos sociales y que producen maneras de relacionarse, de estar, de

²³ Olga Nirenberg, “Participación de adolescentes en proyectos sociales”.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

pensar, de actuar, así como modos de ruptura, resistencia y fuga. Cada época histórica produce sujeciones socialmente instituidas, en cuyo devenir contradictorio y complejo se forman los adolescentes *rebeldes y transgresores*, que irrumpen en el escenario legal a través de la denuncia de su “acto de fuga”.

La comprensión de la subjetividad del adolescente remite a un proceso de construcción en un plano en el que se reconocen, como en el acontecer social e histórico, que lejos de presentarse linealmente, se configura como un tiempo de avances, retrocesos y lateralizaciones. Los adolescentes se desarrollan en un territorio que transita circuitos regresivos, progresivos y transgresivos.

Esta complejidad sólo puede ser aprehendida de manera multidisciplinar, considerando que el proceso de subjetivación da cuenta de una subjetividad que se hace en la dinámica de la existencia de los sujetos en relación con “otros”, tangibles y simbólicos, representados por personas e instituciones.

La construcción de la subjetividad adolescente transcurre en un movimiento simultáneo que interrelaciona procesos de construcción de identidad, de apropiación del propio cuerpo y la vida social y de emancipación personal e inclusión social.

La invisibilidad de las problemáticas afectivas y sociales de los adolescentes, en una sociedad que tiende a estigmatizarlos como “peligrosos”, a la vez que los “endiosa” como consumidores homogéneos en una sociedad desigual y los trata como “objetos” de políticas sociales incapaces de abordar la diversidad del fenómeno, caracteriza el contexto en el que deben producir cambios subjetivantes, que por definición aumentan la fragilidad de esta población.

La *vulnerabilidad* se convierte en la marca del proceso, aumentando la exposición al fracaso en los pasajes descriptos, que puede generar “desubjetivación que se refleja en vivencias de desapropiación y vaciamiento



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

emocional e intelectual, anomia o sujetamiento a pautas arcaicas o infantiles, bloqueos o detención en el desarrollo”²⁴.

Las historias de vida que pueden conocerse a través de las intervenciones sociales de los distintos profesionales del REGISTRO dan cuenta de la convivencia en el imaginario social, familiar e institucional, de una serie de expectativas respecto al comportamiento de los adolescentes en las que se mezclan valores, funciones y roles típicos de la modernidad y de la posmodernidad.

Mientras en la primera la adolescencia era la etapa intermedia e indeseable entre una infancia feliz y una adultez deseada y anhelada, medible en etapas biológicas con sus correlatos psíquicos y de pautas culturales determinadas y rígidas, en la posmodernidad deja de ser “pasaje” para ser “estadio” con un prestigio social tal, que los niños desean avanzar hacia ella lo antes posible, los adolescentes no dejar de serlo jamás y los adultos pasan a imitar sus gustos y preferencias.

En la actualidad los adolescentes ocupan un espacio propio en el mercado de consumo y en los medios de comunicación que provocan la fantasía de un mundo siempre joven y estelar, a la vez que son señalados como delincuentes, violentos y drogadictos, ante el desconcierto de profesores en las escuelas y los adultos responsables en los hogares.

Guillermo Obiols destaca que “para una parte de la opinión pública la actitud de los padres no debe ser ya la de enseñar, de transmitir experiencia sino por el contrario la de aprender una especie de sabiduría innata que ellos poseerían y, sobre todo, el secreto de la eterna juventud”.

El autor, que conceptualiza la adolescencia como “una etapa de la vida entre la pubertad y la asunción de plenas responsabilidades y madurez psíquica”, también cita a Françoise Dolto: “Antes de 1939, la adolescencia era contada por los escritores como una crisis subjetiva: uno se rebela contra los padres y las

²⁴ Irene Konterlik y Claudia Jacinto (compiladoras), “Adolescencia, pobreza, educación y trabajo”, pág. 36.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

obligaciones de la sociedad, en tanto que, a su vez, sueña con llegar a ser rápidamente un adulto para hacer como ellos. Después de 1950, la adolescencia ya no es considerada como una crisis, sino como un estado. Es en cierto modo institucionalizada como una experiencia filosófica, un paso obligado de la conciencia”.

A modo de ejemplo, una de las motivaciones que aparece con mayor regularidad y desemboca en el abandono voluntario del hogar, es la dificultad que surge de la aceptación de los límites educativos que los adultos responsables imponen a lxs adolescentes, cuya expectativa es la obediencia “tal como ellos fueron educados”, a la vez que facilitan el acceso al multiestímulo que reciben los jóvenes de los medios de comunicación y el uso de las redes sociales, que impulsan a la transgresión.

En términos sociohistóricos, el concepto adolescencia es de aparición reciente. Los especialistas destacan que esta particularización surge en el siglo XIX, promovida por el cambio socioeconómico derivado del ascenso de la burguesía, la revolución industrial, la consecuente migración del campo a las urbes, el acceso a la escolarización de mayor proporción de la población. La variación de las condiciones demográficas impactaron en el retraso al ingreso a la vida adulta, visualizándose en la prolongación de las obligaciones educativas.

El concepto, moldeado por las condiciones demográficas y de organización laboral de la época, no escapó a la categorización psicopatológica que le configuró el saber psicológico que se consolida en las primeras décadas del siglo XX, a partir de la inquietud que despertaban socialmente los jóvenes como portadores de violencia y brutalidad.

Rubén Efrón ilustra esa mirada psicoanalítica. “El adolescente es un vagabundo nato, loco por viajar, por moverse y profundamente inestable. Realiza fugas análogas a las de los histéricos y los epilépticos porque es incapaz de resistirse a la impulsión de viajar. La adolescencia es una enfermedad en potencia, con su patología propia (como la hebefrenia) y puede ser definida como



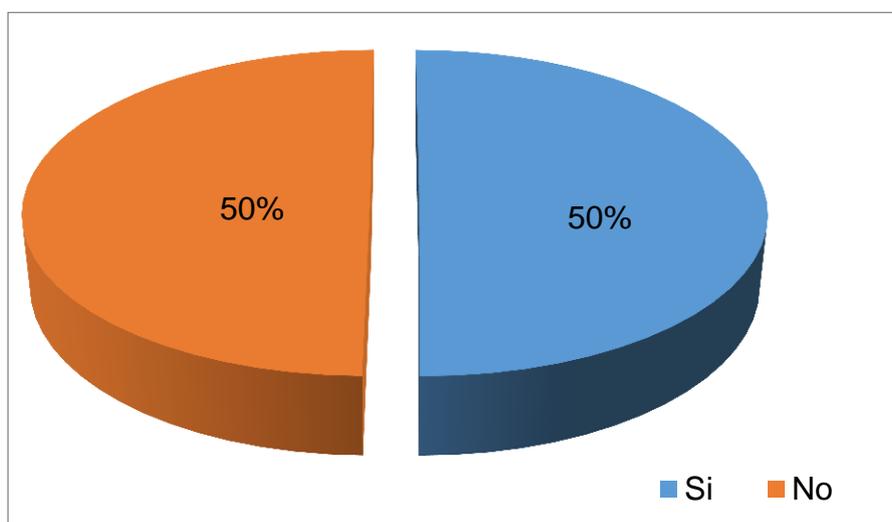
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

la necesidad de actuar que entraña desdén por todo obstáculo o peligro y empuja el asesinato. De allí la necesidad de vigilar este estado mórbido. (Duprat, 1909)”.

Desde el punto de vista psicológico, hablar de adolescencia implica reflexionar sobre un período de la vida del ser humano donde predominan ciertas defensas psíquicas, conflictos y sentimientos que el sujeto adolescente debe resolver para devenir en adulto. Indica un momento de cambio corporal, aparición de características sexuales primarias y secundarias. Junto a la transformación del cuerpo se transforma el psiquismo. El crecimiento presupone nuevas necesidades e interpela la participación del sujeto en su propia historia. Aparece la posibilidad de alcanzar su autonomía psicológica y se inserta en el medio social como un sujeto diferenciado de su grupo primario (familiar).

A su vez esta etapa trae aparejadas dos cuestiones fundamentales que acontecen simultáneamente: la búsqueda de la propia identidad y la apertura al mundo social y cultural, mientras se produce la diferenciación del medio familiar.

La cantidad de adolescentes que abandonaron voluntariamente su domicilio por *conflicto familiar ocasional* (160 de 319 según la cantidad de casos en los que se intervino), relacionado con dinámicas familiares que no tramitan favorablemente la adolescencia de alguno de sus miembros, según lo establecido en las intervenciones del Equipo Social, es la que muestra el siguiente gráfico:





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Los psicoanalistas suelen hacer referencia a la desinversión de los objetos primarios incestuosos (quienes ejercieron el cuidado parental) y al revestimiento de otros nuevos, exogámicos. Esto explica el proceso por el cual el adolescente se irá redescubriendo a sí mismo en un mirarse interior. Esa mirada es un momento fructífero para el pensamiento, la fantasía y la creatividad. Un rasgo común es el desafío a los adultos referentes (padres, docentes, etc.) como modalidad de diferenciación. En ese momento crucial cae la idealización de la figura de los padres de la infancia y se inicia entonces la separación del contexto familiar.

En esta compleja etapa de la vida se hace muy importante la relación con el grupo de pares. El grupo se conforma como espacio intermedio entre lo familiar (de lo cual intentan diferenciarse) y el mundo adulto (del cual aún no forman parte). Estos espacios permiten a los jóvenes identificarse los unos con los otros. El grupo se constituye en un medio que le permite lazos fuertes de pertenencia, ayudándolo a desprenderse de los lazos familiares. Esa es la razón por la que el sujeto adolescente busca ser aceptado, asemejarse e igualarse con sus pares.

La población abordada por el Equipo Social del REGISTRO y por el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL tendería a representar con su accionar los conflictos psíquicos propios de la edad. Es decir que el adolescente actuará su propio malestar interno en el exterior, siempre atravesado por la realidad contextual de su familia y de la comunidad en la que vive. De esta forma, en este segundo momento puede haber una posibilidad de resolución: cuando el adolescente deposita el conflicto en el afuera, aparece la fantasía de que ese conflicto le es ajeno al propio sujeto. Esta manifestación podría ser una suerte de literalización de un proceso psíquico.

A partir de la acción concreta de poner en el exterior este malestar, yéndose del hogar estos jóvenes comienzan a experimentar vivencias precoces de exogamia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Según Françoise Doltó, la adolescencia debe considerarse como un “segundo nacimiento” en el que individualidad y vulnerabilidad van de la mano. En ese marco, el REGISTRO NACIONAL aborda dos problemáticas sociales: la de los adolescentes que hacen abandono voluntario de su domicilio, por un lado, y por otro la de niñas, niños y adolescentes con experiencia de vida en calle. En ambas se verifica que proceso de individuación y vulnerabilidad forman parte del mismo par conceptual.

En las situaciones en las que aquellos adolescentes que repentinamente abandonan sus hogares por varios días y sus padres denuncian la búsqueda de sus paraderos, las observaciones evidencian un malestar que en ese entramado familiar no se estaba pudiendo tramitar. El intento de invisibilizarse ante sus padres, habilita un espacio de revelación donde quedan expuestas las dificultades de ambas partes para lograr comunicarse. También constata que la familia no pudo detectar a tiempo un posible debilitamiento en el vínculo paterno-filial. Es importante destacar que en muchas ocasiones la causa que induce a los niños y jóvenes a irse de su hogar es la violencia intrafamiliar.

En relación con los adolescentes con experiencia de vida en calle, se observa que en su accionar delatan una carencia de contención afectiva por parte de los adultos referentes. Es decir, la inexistencia de una marcada diferenciación generacional. Se desdibujan las diferencias entre el rol de los adultos y los niños de la familia y declina la autoridad. En el acto de retirarse será el adolescente, ahora, quien abandone literalmente (y no simbólicamente) a las personas deseadas en la infancia. Según Winnicott (1984) “el niño privado ha tenido un suministro ambiental suficientemente bueno, que posibilitó la continuidad de su existencia como persona diferenciada. Luego se vio privada de él, en un estudio de su desarrollo emocional, en el que ya podía sentir y percibir el proceso. Este niño queda atrapado entre la garra de su propia privación.”

Por lo tanto el joven mediante la manifestación de su conducta obliga a la sociedad a ofrecer una asistencia ambiental que funcione de sostén externo y dé



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

lugar a un sostén interno. En palabras de Winnicott, “el niño busca el grado de estabilidad ambiental capaz de resistir la tensión provocada por su conducta impulsiva; busca un suministro ambiental perdido...”.

Entonces, donde hubo un precario sostén ambiental en el soporte temprano del yo, se buscará una nueva provisión ambiental capaz de resistir la tensión provocada por su conducta impulsiva (abandono de hogar, por ejemplo).

En todos los casos, los adolescentes que dejaron su hogar visualizan la calle en sus fantasías como un espacio que les posibilita la búsqueda del propio lugar, la propia identidad y la autonomía del ser. Este proceso de salir a conocer el mundo encierra un componente de desafío frente a su familia de origen y a su vez una diferenciación de ella.

Se observa que los adolescentes suelen establecer relaciones con sus pares que en muchas oportunidades repiten una dinámica de vínculo violento, similar al precedente con los objetos primarios de amor o quienes cumplieron la función parental. De ese modo repiten la modalidad vincular de la cual estaban huyendo. El niño se identificaría con un rol de esta dupla: o es la víctima o es el victimario. Pero no logra un cambio. Realiza lo ya conocido y aprendido en el seno familiar. Atendiendo a la experiencia de vida en calle y en ese lugar, estos adolescentes particulares conforman sus grupos de pertenencia. Estos grupos o “ranchadas” posibilitan la consolidación de lazos afectivos intensos: los “hermanos de calle”. La ranchada se constituye en un espacio de reconocimiento mutuo, de pertenencia, de legitimidad de su accionar. Estas ranchadas sirven de protección para quienes forman parte de ella y muchas veces son guiadas por un líder. Parecerían ser el soporte que un determinado grupo de adolescentes necesita de la experiencia de vida en calle.

Retomando la idea de Winnicott, la estabilidad ambiental requerida por un adolescente no será encontrada en la calle. La calle reforzará todas las vulnerabilidades. Por eso, puede afirmarse que la situación de calle es la respuesta que arman algunos adolescentes frente al fracaso de las respuestas de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

los adultos, la familia como institución o cualquier otra. Al mismo tiempo son respuestas que los adolescentes arman como sujetos de derecho, aunque conllevan riesgos de los que no tienen demasiada conciencia. Buscando estabilidad, reforzarán el desvalimiento. Y ello a pesar de que crean estar procurando sostenes externos e internos para sortear ese desvalimiento.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Niremberg; Brawerman; Ruiz. Programación y Evaluación de Proyectos Sociales. Buenos Aires. Paidós. 2003.

Jelin, Elizabeth. “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Buenos Aires. FCE. 1998.

Wainerman, Catalina. “Vivir en familia”. Buenos Aires. UNICEF/LOSADA. 1994.

Quintero Velásquez, Ángela María. “Diccionario especializado en familia y género”. Buenos Aires. Lumen. 2007.

Giberti, Eva. “Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”. Buenos Aires. Novedades Educativas. 2005.

Berger y Luckman. “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires. Amorrortu. 1994.

Tonon, Graciela. “Maltrato Infantil Intrafamiliar: una propuesta de intervención”. Buenos Aires. Espacio. 2001.

Elías, María Felicitas. “Nuevas Formas Familiares”. Buenos Aires. Espacio. 2011.

Ariés, P. “El niño y la vida familiar en el antiguo Régimen”. España. Taurus. 1992.

Beloff, M. “Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar”. Santiago de Chile. Revista Justicia y Derechos del Niño, Nº 1. Unicef. 1999.

Carballeda, A. “Intervención en lo Social”. Buenos Aires. Paidós. 2002.

Dabas, E; Najmanovich, D, Comp. “Redes, El Lenguaje de los Vínculos”. Buenos Aires. Paidós. 1995.

Del Cueto, Ana María. “Grupos, Instituciones y Comunidades. Coordinación e Intervención”. Buenos Aires. Lugar Ed. 1999.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Demarco, L.; De Isla, M.; Isnardi, J. comp. Equis. “La igualdad de género desde los primeros años”. Buenos Aires. Las Juanas Editoras. 2011.

Fernández Ana María. “El campo Grupal. Notas para una genealogía”. Buenos Aires. Nueva Visión. 1989.

Pojomovsky, Julieta. “Cruzar la calle”. Buenos Aires. Espacio. 2008.

Niremberg O; Brawerman, J; Ruiz V. “Evaluar para la Transformación”, Buenos Aires. Paidós. 2000.

Urcola, M. A. “Hay un niño en la calle. Estrategias de vida y representaciones sociales de la población infantil en situación de calle”. Buenos Aires. Ciccus. 2010.

Palazzini, Liliana. “Adolescencia. Trayectorias Turbulentas”. Buenos Aires. Paidós. 2006. Capítulo “Movilidad, encierro, errancias: avatares del devenir adolescente”.

Quiroga, Estela. “Adolescencia: del goce orgánico al hallazgo de objeto”. Buenos Aires. Eudeba. 1999. Capítulo “Los chicos de la calle. Contribuciones psicoanalíticas al estudio del desamparo social en la adolescencia temprana. Pág. 180.

Winnicott, Donald. “Deprivación y delincuencia”. Buenos Aires. Paidós. 1990.

A. Obiols, Guillermo y Disegni de Obiols, Silvia, “Adolescencia, posmodernidad y escuela secundaria”, Ed. Kapelusz, 1993.

Konterllnik Irene y Claudia Jacinto (compiladoras), “Adolescencia, pobreza, educación y trabajo”, Ed. Losada-UNICEF.

Chaves Mariana y Zeballos Enrique Fidalgo, “Políticas de Infancia y Juventud. Producir sujetos y construir estado”, Buenos Aires, Ed. Espacio, 2013.

Müller Carina, Hoffman Ximena y otros, “Inseguridad social, jóvenes vulnerables y delito urbano”. Buenos aires, Ed. Espacio, 2012.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Scardamaglia, Verónica, “Juventud como categoría conceptual: Problematicación sobre algunos discursos centrados en la idea de adolescencia. Primera parte”, Clase 1, Seminario Adolescencia, Edu Campo Grupal, 2014.